

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y FISCALLIZACIÓN MINERA

ESTADO: 1735

Jueves 22 de marzo de 2018

FECHA REQUERIMIENTO: 21/03/2018

FECHA NOTIFICACIÓN: 23/03/2018

EXPEDIENTE	NÚMERO	TIPO DE REQUERIMIENTO	BENEFICIARIO	PLAZO	APODERADO
LIL-11581	2018080001216	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	ANGEL GOLD S.A.S	0D	.
SDC-08191	2018080001235	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MARQUESA GOLD S.A.S	0D	.
PD1-10011	2018080001240	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	ECO- DESARROLLOS MINEROS S.A.S	0D	.
PD1-10011	2018080001240	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MINERA BONANZA S.A.S	0D	.
RLD-11271	2018080001243	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	XQUARA S.A.S	0D	.
SHM-08381	2018080001242	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
KK6-11144X	2018080001238	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S	0D	.
PDB-08571	2018080001214	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
KKH-15497X	2018080001211	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GARCES DIAZ DAVISON ALFONSO	0D	.
KAU-15153X	2018080001213	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPATA JAVIER HERNANDO	0D	.
LJE-08381	2018080001245	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPATA JAVIER ALFONSO	0D	.
LJE-08381	2018080001245	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPATA RUBEN DARIO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPATA JAVIER HERNANDO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MESA RESTREPO JAVIER ALFONSO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPAT RUBEN DARIO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	CGL BERLIN S.A.S	0D	.
SBK-09291	2018080001234	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MOLINA MESA OSCAR JAIME	0D	.
QLO-09082X	2018080001221	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MOLINA MESA OSCAR JAIME	0D	.
QLO-09081	2018080001219	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	ATEHORTUA QUICENO CARLOS GUILLERMO	0D	.
SCM-16471	2018080001249	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	TRUJILLO CORREA CAMILO HERNANDO	0D	.
JAF-14191	2018080001257	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MUNICIPIO DE MUTATA	0D	.
TC1-14531	2018080001248	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
KK6-11149X	2018080001241	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
KK5-15263X	2018080001209	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPATA JAVIER HERNANDO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	MESA RESTREPO JAVIER ALFONSO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LOPEZ ZAPAT RUBEN DARIO	0D	.
LJE-08381	2018080001246	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	0D	.
QD9-08001	2018080001233	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GONGORA S.OM	0D	.
KKH-15497X	2018080001220	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	NORISCO SAS	0D	.
S17-11051	2018080001250	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	TRUJILLO CORREA CAMILO HERNANDO	0D	.
JAF-14191	2018080001255	REQUERIMIENTOS JURIDICOS		0D	.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA

Jueves 22 de marzo de 2018

FECHA REQUERIMIENTO: 21/03/2018 FECHA NOTIFICACIÓN: 23/03/2018

ESTADO: 1735

EXPEDIENTE NÚMERO	TIPO DE REQUERIMIENTO	BENEFICIARIO	PLAZO	APODERADO
OG1-11031	2018080001258	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	LUJAN MONSALVE WILLIAM ALONSO	0 D
TC6-08011	2018080001251	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	CONCESION LA PINTADA	0 D
LGG-09561	2018080001239	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	GIL GALLEGO LUIS JAIRO	0 D
SHT-14491	2018080001244	REQUERIMIENTOS JURIDICOS	CALLE BOHORQUEZ BERNARDO ALONSO	0 D

FIJADO A LAS 7:30 A.M. HOY
DESFIJADO A LAS 5:35 A.M. HOY

LEMY OLIVERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SHT-14491"

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones No. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **BERNARDO ALONSO CALLE BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.876.844, radicó el 29 de agosto de 2017, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHT-14491**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** de este Departamento.
2. Mediante Evaluación Técnica No. 1253282 del 22 de febrero de 2018, se efectuó estudio a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SHT-14491**, en la cual se concluyó entre otros lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD:	SHT-14491
SOLICITANTE	BERNARDO ALONSO CALLE BOHORQUEZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	<i>Primer punto del polígono</i>
PLANCHA IGAC DEL P.A.	94
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIO	CÁCERES - ANTIOQUIA
ÁREA SOLICITADA	371.11275 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN – AREA: 371,11275 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
EA - 1	1341034.0	881976.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1341034.0	881976.0	N 90° 0' 0.0" E	2161.0 Mts
2 - 3	1341034.0	884157.0	S 0° 0' 0.0" E	2035.0 Mts
3 - 4	1338999.0	884157.0	N 90° 0' 0.0" W	1048.0 Mts
4 - 5	1338999.0	883109.0	N 16° 3' 48.23" W	733.64 Mts
5 - 6	1339704.0	882906.0	N 90° 0' 0.0" W	930.0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

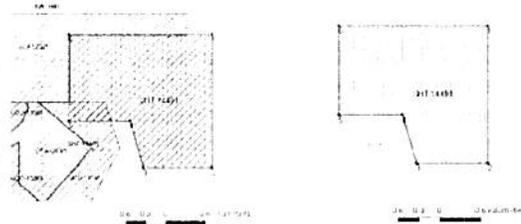
AUTO No.



(21/03/2018)

6 - 1 1338704.0 881976.0 N 0° 0' 0.0" E 1330.0 Mts

IMAGEN DEL ÁREA INICIAL



ANTECEDENTES

El día 29 de agosto de 2017 hora 14:49 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente SHT-14491. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El día 1 de septiembre de 2017, el proponente allega documentación soporte de la propuesta a la Gobernación de Antioquia.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisando en el Catastro Minero Colombiano el área de la propuesta SHT-14491, se encuentra que esta presenta superposición parcial con la solicitud QDD-15561 vigente al momento de la presentación de la propuesta en estudio como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

Tabla con 4 columnas: CAPA, EXPEDIENTE, MINERALES, PORCENTAJE. Contiene información sobre la superposición con el expediente QDD-15561.

De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose que el área susceptible de continuar con el trámite corresponde a 353.46586 hectáreas, distribuida en un (1) sector, cuya alinderación se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 1: 353,46586 HECTÁREAS

Tabla de alinderación con 5 columnas: PUNTO, NORTE, ESTE, RUMBO, DISTANCIA. Muestra los puntos y mediciones que definen el perímetro de la zona.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



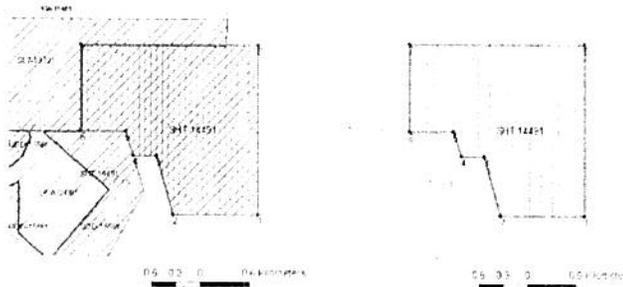
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

IMAGEN DEL ÁREA



El área susceptible de continuar con el trámite de Propuesta de Contrato de Concesión Minera SHT-14491, es de 353,46586 HECTÁREAS, distribuidas en un (1) sector.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO, se encuentra que el área solicitada, NO se superpone con las áreas de RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, establecidas en las Resoluciones 705 de 28 de junio de 2013 y 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada en Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014.

La autoridad ambiental en el área solicitada es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTOQUIA".

El mineral de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponde a MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO el área libre de la propuesta SHT-14491, se observa que no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería, inscritas en el Catastro Minero Colombiano.

En cuanto al plano presentado por el proponente, a continuación, se realiza la evaluación, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y Resolución 40600 de 2015.

ITEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Georreferenciación del área solicitada.	X		
Escalas numérica y gráfica.	X		1:10.000
El plano deberá tener orientación	X		
Convenciones	X		
Base topográfica	X		
Firma del profesional	X		Carlos Arturo Montoya Ochoa M.P. 05256-24605 ANT Ingeniero de Minas y Metalurgia

El plano CUMPLE con lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

FORMATO A

Con respecto al Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente el día 1 de septiembre de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

- a. El Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente **NO CUMPLE** con los valores mínimos de inversión para las actividades exploratorias contempladas en los Términos de Referencia en lo referente a los Trabajos de Exploración (LTE), en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD) y para las medidas a implementar en el manejo de los componentes ambientales afectados de acuerdo a las actividades específicas de la exploración en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD), de acuerdo a las tablas presentadas en el anexo de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.
- b. La inconsistencia del Formato A se presenta en las siguientes actividades: **Perforaciones Profundas y Manejo de Accesos**, dado que la inversión en ésta es inferior a los valores en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD) descritos en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.
- c. De acuerdo con lo anterior, el Formato A presentado por el proponente se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.

(...)"

La Sentencia C-389 de 2016, proferida por la Corte Constitucional, resolvió declarar **EXEQUIBLES** los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera debe verificar los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental antes de entregar un título minero, atendiendo a la naturaleza de la concesión solicitada con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y la extensión de los proyectos.

Con motivo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No.143 del 29 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 428 de 2013, modificada por la Resolución 551 de 2013 y se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones."

La Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, en concordancia con los artículos 198 y 272 de la Ley 685 de 2001, con referencia a los mínimos de idoneidad ambiental señaló:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 4 *

(21/03/2018)

"(...) que los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permiso o concesiones para la utilización de los recursos naturales renovables, Guías Ambientales, autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

... los titulares mineros deben en las etapas exploratorias realizar los trabajos con estricta sujeción a las guías ambientales, sin perjuicio de la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ante la autoridad ambiental competente. (...)"

A consecuencia de la orden impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-389 de 2016, y a lo determinado por la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, los proponentes de un contrato de concesión minera deberán:

"(...) consignar en cada una de las fases diligenciadas de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, los manejos ambientales que establecen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada una de dichas actividades, y de este modo garantizar que las actividades que el solicitante pretende realizar, las efectúe acorde con los mínimos ambientales adoptados por la Autoridad Ambiental, para tal fin se adicionara el instructivo de diligenciamiento del Formato A. (...)"

Con respecto a las Guías Minero Ambientales, es pertinente indicar que estas fueron adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 18-0861 del 20 de agosto de 2002, en la que se establecen los manejos mínimos ambientales, que deberán ser incorporados al Programa Mínimo Exploratorio.

En relación con la idoneidad laboral, la Corte Constitucional en la precitada sentencia requirió:

"(...) el titular minero para la ejecución de estudios, obras y trabajos minero y ambientales debe preferir a personas naturales nacionales para lo cual debe contar con la calificación laboral requerida para las actividades mineras a que se obliga el concesionario. De igual manera debe garantizar el cumplimiento de las normas laborales y no permitir el trabajo de menores de edad en actividades mineras.

...que en el programa Mínimo Exploratorio Formato A, se establezcan los profesionales competentes necesarios para el desarrollo de cada proyecto minero, de acuerdo con la minería a que hace referencia el Decreto 1666 de 2016, encargando de la supervisión y dirección un profesional idóneo y conocedor de los impactos derivados de la actividad minera (...)"

Una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión minera, con placa No. **SHT-14491**, se pudo verificar que el proponente aportó copia de su cédula de ciudadanía, comprobándose su capacidad legal.



Secretaría de Minas-Dirección de Titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que el proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.**

Así las cosas, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y en armonía con el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso*”, se procede a requerir al proponente, para que aporte nuevo Formato A, acorde a los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, establecidos en la identificada resolución.

Es pertinente indicar al proponente, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale”. (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **BERNARDO ALONSO CALLE BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.876.844, radicó el 29 de agosto de 2017, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHT-14491**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegué nuevo Formato A acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, Así mismo se manifieste la aceptación por escrito del área resultante susceptible de contratar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. SHT-14491.**

PARÁGRAFO. Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

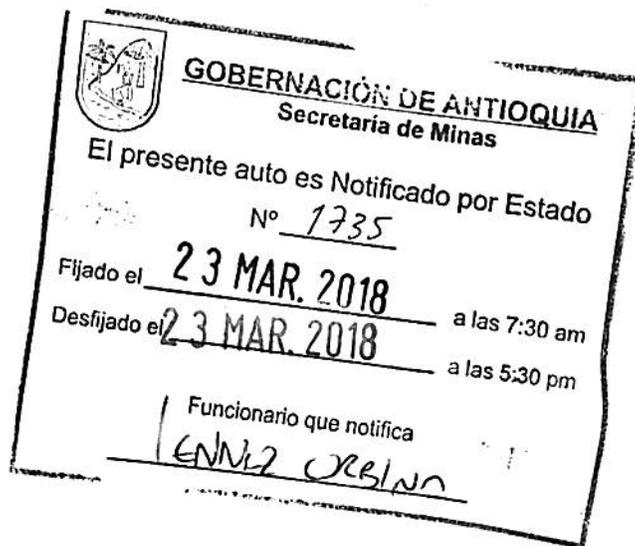
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Alejandro Estrada Álvarez Profesional Universitario. 01/03/2018	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario.	Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera.
---	---	--



Secretaría de Minas-Dirección de Titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3659265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. TC6-08011”

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, radicó el día 06 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TC6-08011**, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **LA PINTADA, TÁMESIS y VALPARAISO**, de este Departamento, orientada a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad.

2. Acorde al último Concepto Técnico No. 1253876 del 15 de marzo de 2018, la superficie susceptible de explotar es la siguiente:

(...)"

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 142,5520 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1128891.0	1159497.0
1 - 2	1128901.3	1158741.2
2 - 3	1128871.3	1158749.4
3 - 4	1128875.5	1158745.9
4 - 5	1128867.0	1158750.6
5 - 6	1128865.6	1158751.4
6 - 7	1128710.4	1158794.4
7 - 8	1128589.2	1158827.9
8 - 9	1128546.4	1158923.4



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 5 1 *

(21/03/2018)

9 - 10	1128547.2	1158924.2
10 - 11	1128572.4	1158949.2
11 - 12	1128572.4	1158949.2
12 - 13	1128609.7	1158986.4
13 - 14	1128609.8	1158986.2
14 - 15	1128735.7	1159111.1
15 - 16	1128752.2	1159118.4
16 - 17	1128760.0	1159121.7
17 - 18	1128760.0	1159121.8
18 - 19	1128810.7	1159144.0
19 - 20	1128901.0	1159133.4
20 - 21	1128901.0	1159322.1
21 - 22	1128895.7	1159422.2
22 - 23	1128891.0	1159497.0
23 - 24	1126882.4	1159497.0
24 - 1	1126886.3	1158741.2

3. El solicitante debe ser requerido para cumplir con las observaciones efectuadas en la evaluación técnica No. 1253876 del 15 de marzo de 2018. Adicionalmente, debe presentar autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar actividades mineras en zona de utilidad pública denominada Proyecto Conexión Pacífico 2 BOLOBOLO-LA PINTADA-PRIMAVERA

4. Es pertinente indicar al solicitante, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto,



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con las observaciones efectuadas en la evaluación técnica No. 1253876 del 15 de marzo de 2018. Adicionalmente, debe presentar autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar actividades mineras en zona de utilidad pública denominada Proyecto Conexión Pacífico 2 BOLOMBOLO-LA PINTADA-PRIMAVERA , so pena de declarar desistida la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con **placa No. TC6-08011**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado la presente actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCORDOBAO

Aprobó:

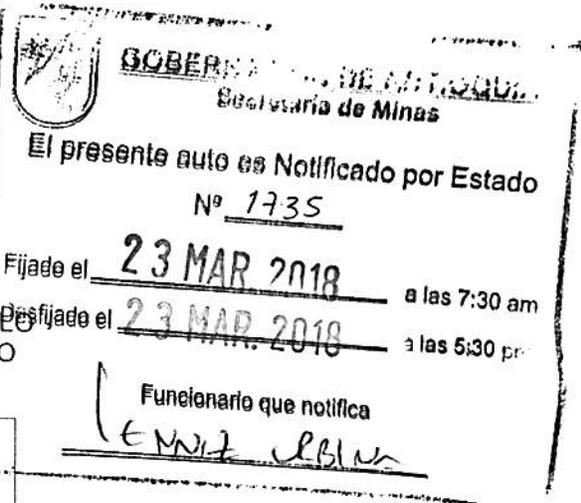
Elaboró: Juan Fernando Córdoba

Aprobó: Martha Eusse LI.

Profesional Universitario

Profesional Universitaria

Revisó: Yenny Quintero H



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. TC1-14531”

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El municipio de **MUTATÁ**, con Nit. 890.980.950-5, representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.706.923, radicó el 01 de marzo de 2018 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, para la ampliación y conservación de vías terciarias en dicho municipio, a la cual le correspondió la placa No. **TC1-14531**.

2. Acorde al último Concepto Técnico No. 1253798 del 12 de marzo de 2018, la superficie susceptible de contratar es la siguiente:

(...)"

ZONA DE ALINDERACIÓN- Area: 48,3360 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1304806.0	1064864.0
1 - 2	1304806.0	1064864.0
2 - 3	1304422.0	1065090.0
3 - 4	1304191.0	1064793.0
4 - 5	1303725.0	1063608.0
5 - 6	1303986.0	1063503.0
6 - 7	1304433.0	1064678.0
7 - 1	1304553.0	1064688.0



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

-El área libre de la solicitud TC1-14531 se **superpone totalmente** con una ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. (Figura 2: área sombreada). Con esta zona no se realizó recorte de área, pues allí se podrán realizar actividades mineras siempre y cuando no exista orden judicial que lo impida.

-El área libre **se superpone parcialmente** con la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL AUTOPISTA AL MAR 2. (Figura 2: franja que atraviesa el área libre de Sur a Norte). Con esta Zona no se realiza recorte de área, pero en caso de que el proponente acepte la totalidad del área libre, para continuar el trámite de otorgamiento deberá presentar autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para realizar actividades mineras en la Zona de Utilidad Pública del proyecto mencionado. (...)"

3. El solicitante debe ser requerido para solicitar autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura, para realizar actividades mineras en zona de Utilidad Pública, proyecto vial Autopista al Mar 2, so pena de recorte.

4. Es pertinente indicar al solicitante, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto,



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al Municipio de MUTATÁ, con Nit. 890.980.950-5, representado legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.706.923, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura, para realizar actividades mineras en zona de Utilidad Pública, proyecto vial Autopista al Mar 2, so pena de recorte, de la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. TC1-14531.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado la presente actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735
23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Fijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
LENIA ORBINA

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCORDOBAO

Aprobó:

Elaboró: Juan Fernando Córdoba	Aprobó: Martha Eusse LI.
Profesional Universitario	Profesional Universitaria
Revisó: Yenny Quintero H	



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. QG1-11031"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y.

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **WILLIAN ALONSO LUJAN MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.732, radicó el día 01 de julio de 2015 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera No. **QGI-11031**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **TARAZÁ Y VALDIVIA**, de este Departamento.
2. El día 30 de octubre de 2017, mediante Auto No. 2017080005916, notificado por estado No. 1696 del 3 de noviembre de 2017, se requirió al proponente para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo, allegara nuevo Formato A, acorde a los parámetros de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.
3. El día 30 de noviembre de 2017, mediante documento con radicado CMC 2017-5-8626, dio cumplimiento a lo requerido en Auto No. 2017080005916 del 30 de octubre de 2017.
4. El día 24 de enero de 2018, mediante Evaluación Técnica No. 1252487 se estudió la propuesta de contrato de concesión No. **QG1-11031**, del cual se extraen los siguientes apartes:

"(...)

SOLICITUD: QG1-11031

SOLICITANTE	WILLIAM ALONSO LUJAN MONSALVE
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	<i>Primer punto del polígono</i>
PLANCHA IGAC DEL P.A.	105
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIOS	TARAZÁ - ANTIOQUIA, VALDIVIA - ANTIOQUIA
ÁREA	3.624,39743 Hectáreas



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 5 8 *

(22/03/2018)

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1305980.0	861500.0	N 39° 12' 27.83" E	8835.15 Mts
1 - 2	1312826.0	867085.0	S 0° 0' 0.0" E	2832.0 Mts
2 - 3	1309994.0	867085.0	S 40° 36' 20.93" E	1375.12 Mts
3 - 4	1308950.0	867980.0	S 0° 0' 0.0" E	1030.0 Mts
4 - 5	1307920.0	867980.0	N 90° 0' 0.0" W	430.0 Mts
5 - 6	1307920.0	867550.0	S 0° 0' 0.0" E	4240.0 Mts
6 - 7	1303680.0	867550.0	N 90° 0' 0.0" W	4545.0 Mts
7 - 8	1303680.0	863005.0	N 0° 0' 0.0" E	1900.0 Mts
8 - 9	1305580.0	863005.0	N 75° 6' 57.54" W	1557.25 Mts
9 - 10	1305980.0	861500.0	N 21° 37' 29.87" E	1085.39 Mts
10 - 11	1306989.0	861900.0	N 42° 38' 6.84" E	1353.85 Mts
11 - 12	1307985.0	862817.0	N 41° 48' 54.78" E	1361.87 Mts
12 - 13	1309000.0	863725.0	N 16° 33' 4.88" E	1039.05 Mts
13 - 14	1309996.0	864021.0	N 0° 2' 24.18" W	1716.7 Mts
14 - 15	1311712.7	864019.8	S 45° 49' 54.92" E	219.16 Mts
15 - 16	1311560.0	864177.0	N 90° 0' 0.0" E	488.0 Mts
16 - 17	1311560.0	864665.0	N 0° 0' 0.0" E	667.0 Mts
17 - 18	1312227.0	864665.0	S 89° 28' 0.34" E	173.53 Mts
18 - 19	1312225.4	864838.5	S 3° 15' 52.67" W	2063.73 Mts
19 - 20	1310165.0	864721.0	N 90° 0' 0.0" E	499.0 Mts
20 - 21	1310165.0	865220.0	N 0° 0' 0.0" E	1215.2 Mts
21 - 22	1311380.2	865220.0	S 76° 30' 15.36" W	5.14 Mts
22 - 23	1311379.0	865215.0	N 12° 34' 58.66" E	22.95 Mts
23 - 24	1311401.4	865220.0	N 0° 0' 0.0" E	806.6 Mts
24 - 25	1312208.0	865220.0	N 1° 55' 18.72" W	13.06 Mts
25 - 26	1312221.0	865219.6	S 89° 20' 54.2" E	268.46 Mts
26 - 27	1312218.0	865488.0	S 89° 16' 32.49" E	791.06 Mts
27 - 28	1312208.0	866279.0	N 1° 45' 39.47" W	618.29 Mts
28 - 1	1312826.0	866260.0	N 90° 0' 0.0" E	825.0 Mts

Colombia_Bogota_Zone



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



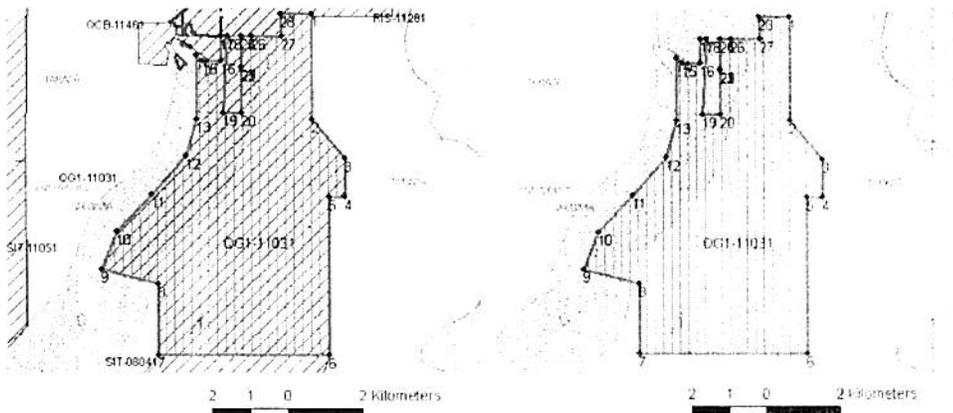
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

IMAGEN DEL ÁREA



ANTECEDENTES

El día 1 de Julio de 2015 fue radicada a través de la página Web del Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente **QG1-11031**. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El 6 de julio de 2015, el proponente presenta documentación soporte de la propuesta en la Gobernación de Antioquia.
- En evaluación técnica No. 1235455 del 27 de octubre de 2015 se determina el área libre de la propuesta de contrato, se indica las superposiciones con centros poblados y ZUP, que el plano cumple con los requisitos de Ley y se indica que no se evalúa el Formato A debido a que el área resultante abarca una corriente de agua superior a cinco (5) kilómetros, por lo que se indicó al proponente que se debe ajustar a artículo 64 de la Ley 685 de 2001.
- En auto No. 2016080001654 del 27 de mayo de 2016, se requiere al proponente para que presente documentos que acrediten la capacidad económica.
- El 5 de agosto de 2016 el proponente allega respuesta a requerimiento.
- En auto No. 2017080005916 del 30 de octubre de 2017 se requiere al proponente para que ajuste el Formato a, a lo establecido en la Resolución 143 de 2017. Se notifica por estado 1696 del 3 de noviembre de 2017.
- El 30 de noviembre de 2017, el proponente allega respuesta a requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En la documentación aportada por el proponente el día 5 de agosto de 2016, el proponente manifiesta "(...) solicito que de oficio se recorte el casco urbano del corregimiento del Raudal



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Viejo y las áreas de utilidad Pública." Por lo que se realiza el recorte con estas y el área de la propuesta es la que se determina a continuación:

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	ZUP_ZONAS_ADICIONALES_PH_I_TUANGO	ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - ZONAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO ITUANGO POLIGONO 5 - VIGENTE DESDE 29/04/2013 - RESOLUCION EJECUTIVA MME 119 DE 29 DE ABRIL DE 2013 - INCORPORADO 27/05/2013 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.776 DE 29 DE ABRIL DE 2013	0,0886%
ZONAS DE RESTRICCIÓN	ZUP_ZONAS_ADICIONALES_PH_I_TUANGO	ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - ZONAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO ITUANGO POLIGONO 6 - VIGENTE DESDE 29/04/2013 - RESOLUCION EJECUTIVA MME 119 DE 29 DE ABRIL DE 2013 - INCORPORADO 27/05/2013 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.776 DE 29 DE ABRIL DE 2013	0,3488%
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - RAUDAL VIEJO	PERIMETRO URBANO - RAUDAL VIEJO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	0,1937%

SOLICITANTE WILLIAM ALONSO LUJAN MONSALVE
DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A. 105
MINERALES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIOS TARAZÁ - ANTIOQUIA, VALDIVIA - ANTIOQUIA
ÁREA 3.601,52331 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3.611,75444 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1305980.0	861500.0	N 39° 12' 27.83" E	8835.15 Mts
1 - 2	1312826.0	867085.0	S 0° 0' 0.0" E	2832.0 Mts
2 - 3	1309994.0	867085.0	S 40° 36' 20.93" E	1375.12 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
3 - 4	1308950.0	867980.0	S 0° 0' 0.0" E	1030.0 Mts
4 - 5	1307920.0	867980.0	N 90° 0' 0.0" W	430.0 Mts
5 - 6	1307920.0	867550.0	S 0° 0' 0.0" E	4240.0 Mts
6 - 7	1303680.0	867550.0	N 90° 0' 0.0" W	4545.0 Mts
7 - 8	1303680.0	863005.0	N 0° 0' 0.0" E	1900.0 Mts
8 - 9	1305580.0	863005.0	N 75° 6' 57.54" W	1557.25 Mts
9 - 10	1305980.0	861500.0	N 21° 37' 29.87" E	1085.39 Mts
10 - 11	1306989.0	861900.0	N 42° 38' 6.84" E	1353.85 Mts
11 - 12	1307985.0	862817.0	N 41° 48' 54.78" E	1361.87 Mts
12 - 13	1309000.0	863725.0	N 16° 33' 4.88" E	1039.05 Mts
13 - 14	1309996.0	864021.0	N 0° 2' 24.23" W	1226.97 Mts
14 - 15	1311223.0	864020.1	S 87° 28' 23.41" E	365.34 Mts
15 - 16	1311206.9	864385.1	N 10° 29' 55.44" W	359.15 Mts
16 - 17	1311560.0	864319.7	N 90° 0' 0.0" E	345.31 Mts
17 - 18	1311560.0	864665.0	N 0° 0' 0.0" E	667.0 Mts
18 - 19	1312227.0	864665.0	S 89° 28' 0.34" E	173.53 Mts
19 - 20	1312225.4	864838.5	S 3° 15' 52.67" W	2063.73 Mts
20 - 21	1310165.0	864721.0	N 90° 0' 0.0" E	499.0 Mts
21 - 22	1310165.0	865220.0	N 0° 0' 0.0" E	1215.2 Mts
22 - 23	1311380.2	865220.0	S 76° 30' 15.36" W	5.14 Mts
23 - 24	1311379.0	865215.0	N 12° 34' 58.66" E	22.95 Mts
24 - 25	1311401.4	865220.0	N 0° 0' 0.0" E	806.6 Mts
25 - 26	1312208.0	865220.0	N 1° 55' 18.72" W	13.06 Mts
26 - 27	1312221.0	865219.6	S 89° 20' 54.2" E	268.46 Mts
27 - 28	1312218.0	865488.0	S 89° 16' 32.49" E	791.06 Mts
28 - 29	1312208.0	866279.0	N 1° 45' 39.47" W	618.29 Mts
29 - 1	1312826.0	866260.0	N 90° 0' 0.0" E	825.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1305980.0	861500.0	N 23° 31' 7.28" E	375.27 Mts
1 - 2	1306324.1	861649.8	S 52° 2' 48.01" E	134.31 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 5 8 *

(22/03/2018)

2 - 3	1306241.5	861755.6	N 21° 16' 29.09" E	287.07 Mts
3 - 4	1306509.0	861859.8	N 85° 17' 15.68" W	135.52 Mts
4 - 1	1306520.1	861724.8	S 20° 56' 17.69" W	209.9 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1305980.0	861500.0	S 65° 29' 49.32" E	2899.28 Mts
1 - 2	1304777.6	864138.2	S 55° 33' 29.53" W	3.85 Mts
2 - 3	1304775.4	864135.0	N 81° 51' 55.13" W	10.61 Mts
3 - 4	1304776.9	864124.5	S 27° 59' 20.08" W	272.21 Mts
4 - 5	1304536.5	863996.8	S 76° 8' 58.97" W	2.02 Mts
5 - 6	1304536.0	863994.8	S 76° 11' 40.76" W	2.17 Mts
6 - 7	1304535.5	863992.7	N 77° 54' 43.0" W	1.79 Mts
7 - 8	1304535.9	863990.9	S 29° 17' 50.17" W	304.87 Mts
8 - 9	1304270.0	863841.8	S 29° 7' 36.41" W	1.31 Mts
9 - 10	1304268.8	863841.1	S 29° 2' 28.97" W	1.26 Mts
10 - 11	1304267.8	863840.5	S 49° 17' 43.54" W	67.28 Mts
11 - 12	1304223.9	863789.5	S 10° 4' 46.71" E	3.94 Mts
12 - 13	1304220.0	863790.2	S 13° 40' 16.7" E	2.21 Mts
13 - 14	1304217.8	863790.7	S 13° 37' 39.56" E	2.55 Mts
14 - 15	1304215.4	863791.3	S 11° 19' 55.08" E	2.55 Mts
15 - 16	1304212.9	863791.8	S 19° 53' 37.63" E	6.25 Mts
16 - 17	1304207.0	863793.9	N 60° 49' 7.92" E	157.41 Mts
17 - 18	1304283.8	863931.4	S 83° 35' 27.52" E	17.93 Mts
18 - 19	1304281.8	863949.2	N 74° 12' 14.67" E	151.54 Mts
19 - 20	1304323.0	864095.0	N 25° 11' 38.1" E	93.52 Mts
20 - 21	1304407.6	864134.8	N 23° 27' 53.82" E	4.35 Mts
21 - 22	1304411.6	864136.5	N 23° 27' 0.16" E	2.87 Mts
22 - 23	1304414.2	864137.7	N 11° 13' 10.91" W	76.46 Mts
23 - 24	1304489.2	864122.8	N 5° 53' 52.32" E	293.8 Mts
24 - 25	1304781.5	864153.0	S 82° 24' 37.29" W	11.35 Mts
25 - 1	1304780.0	864141.8	S 55° 35' 29.49" W	4.34 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



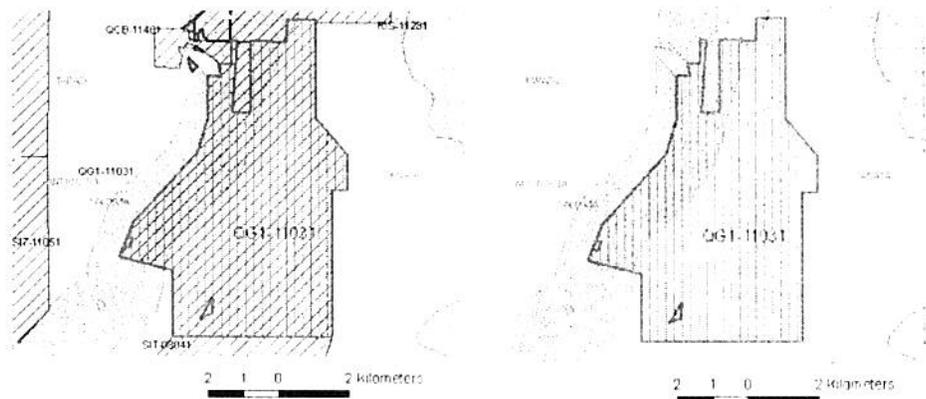
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

IMAGEN DEL ÁREA



En el escrito el proponente presenta reducción de área, la cual forma un corbatín, entre los puntos trece (13), catorce (14) y quince (15), por lo que el proponente deberá ajustar esta, y presentar la alinderación más nítida puesto que la presentada se encuentra muy distorsionada, y algunos números no son muy claros.

EVALUACIÓN FORMATO A

No se evaluará el Formato A hasta que sea aprobada la reducción de área.(...)"

5. En consideración a lo anterior, y de acuerdo con la Evaluación Técnica No. 1252487, el proponente deberá corregir la reducción de área presentada el día 30 de noviembre de 2017, mediante oficio con radicado CMC 2017-5-8626, puesto que ésta no se encuentra totalmente incluida dentro del área libre susceptible de contratar determinada en los estudios técnicos presentados. La reducción del área deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 685 de 2011.

En el evento de que se presente una variación del área reducida, deberá allegarse nuevo Formato A, el cual deberá cumplir con los parámetros de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017

El requerimiento se realizará de conformidad con la norma de remisión establecida en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"Artículo 297. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

En este orden de ideas, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, señala:

"(...)Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.(...)

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor **WILLIAN ALONSO LUJAN MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.732 ,quien radicó el día 01 de julio de 2015 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera No. **QG1-11031**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **TARAZÁ Y VALDIVIA**, de este Departamento para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, presente corrección de la reducción de área presentada el día 30 de noviembre de 2017, mediante oficio con radicado CMC 2017-5-8626; puesto que ésta no se encuentra totalmente incluida dentro el área libre susceptible de contratar determinada en los estudios técnicos presentados. La reducción del área deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 685 de 2011.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

En el evento de que se presente una variación del área reducida, deberá allegarse nuevo Formato A, el cual deberá cumplir con los parámetros de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de propuesta de contrato de concesión No. QG1-11031.**

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que los nuevos Formatos A que se presenten en cumplimiento de este requerimiento, deberán estar actualizados en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado la presente actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 22/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Isabel Orozco Profesional Universitario	Revisó: Marta Eusse Llanos. Profesional Universitaria	Aprobó: Yenny Quintero Herrera Directora de Titulación.
---	--	--


SECRETARÍA DE MINAS
 El presente auto es Notificado por Estado
 N° 1735
 Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
 Desfijado el 23 MAR. 2018 las 5:30 r
 Funcionario que notifica
E. ENRIQUE X. BALVIN



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y VIABILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. JAF-14191"

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 2 noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 23 de enero de 2018, el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JAF-14191**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse con el señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.151.
2. La Ley 1658 de 2013 contempló en su artículo 11 los incentivos para la formalización *"Con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos"*, entre los cuales se encuentra el instrumento del Subcontrato de Formalización Minera.
3. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 480 de 06 de marzo de 2014, *"Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera"* hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía"*.
4. El artículo 2.2.5.4.2.3 del citado Decreto dispone:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"(...) Solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera. El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera:

a) Datos generales e identificación del título minero;

b) Datos generales e identificación del pequeño minero a subcontratar o representantes legales, según corresponda, anexando la documentación soporte, tales como: fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales y la acreditación de la representación legal en caso de personas jurídicas. En caso de que el titular minero solicite la autorización para celebrar el Subcontrato con persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que contenga en su objeto social, la exploración y explotación de minerales.

c) Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del título minero.

d) Indicación del mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar.

e) Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con Coordenadas Planas de Gauss del área o polígono de interés o el que adopte la Autoridad Minera, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio, y en lo posible corregimiento o vereda); mineral explotado y la fecha de su elaboración y no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.

f) Indicación de la antigüedad de la explotación del área a subcontratar.

g) Minuta "Subcontrato de Formalización Minera" que contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

1. La identificación y calidad de las partes: *Se deberá señalar el número de cédula o Nit de las personas naturales, jurídicas, grupos o asociaciones que intervienen; así mismo, debe especificarse la calidad en la que actúan, ya sea de titulares mineros o bien de pequeños mineros.*



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

2. **Objeto contractual:** Debe estar destinado a la formalización de los pequeños mineros que se encuentren desarrollando actividades de explotación minera en . el área amparada por un título minero.
3. **Descripción del área:** Corresponde a la delimitación del área en coordenadas planas de Gauss, coordenadas geográficas, magna sirgas o el sistema adoptado por la Autoridad Minera, donde será permitida la continuidad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.
4. **Duración:** El Subcontrato de Formalización Minera no podrá tener una duración inferior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1658 de 2013, ni superior a la vigencia del título minero. (...)"
5. Por su parte, el artículo 2.2.5.4.2.4 del Decreto 1073 de 2015, establece:

"(...) Evaluación de la solicitud de autorización para celebrar Subcontrato de Formalización Minera. La autoridad minera deberá evaluar la documentación y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a su radicación. "

Parágrafo. Una vez evaluados los documentos y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" y se determine que éstos no cumplen con lo establecido en el presente decreto, se requerirá al titular minero, por una sola vez, para que dentro del término de un (1) mes, subsane las deficiencias, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.(...)"

6. Mediante Resolución 1267 del 18 de noviembre de 2014 el Ministerio de Minas y Energía, reglamentó la definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de Subcontratos de Formalización, estableciendo para el efecto:

"Artículo 1°. Minero de Pequeña Escala o Pequeño Minero: Es la persona natural o jurídica, que realiza la actividad minera individualmente, en grupos, comunidades, organizaciones de economía solidaria o asociaciones, en un área de hasta cincuenta (50) hectáreas y cuya producción anual no supera los siguientes volúmenes (...)"



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

GRUPO DE MINERALES	MINERÍA SUBTERRÁNEA	MINERÍA A CIELO ABIERTO
Carbon	Hasta 23 000 Toneladas/año	Hasta 24 000 Toneladas/año
Materiales de Construcción	Hasta 7 000 Tm/año	Hasta 200 000 Tm/año
Metales Preciosos y Piedras Preciosas y semipreciosas 1	Hasta 20 000 Tm/año	Hasta 150 000 Tm/año
No Metales 2	Hasta 18 000 Toneladas/año	Hasta 20 000 Toneladas/año
Metales 3	Hasta 25 000 Toneladas/año	Hasta 35 000 Toneladas/año

1. Para el caso de la minería subterránea.
 2. Para el caso de la minería a cielo abierto.
 3. Para el caso de la minería subterránea y a cielo abierto.
 4. Para el caso de la minería subterránea y a cielo abierto.
 5. Para el caso de la minería subterránea y a cielo abierto.

7. Ahora bien, esta Delegada ofició a la Agencia Nacional de Minería para que se informara si ante dicha Entidad se había recibido solicitud de Subcontrato de Formalización a nombre del señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**, o si contaba con subcontratos de Formalización autorizados, frente a lo cual la Agencia Nacional de Minería, indicó que ante dicha Autoridad no se tramitaban ni se han autorizado subcontratos de formalización en favor del señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**.

Lo anterior, para verificar que la solicitud de autorización presentada por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **JAF-14191**, no se encontraba inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1073 de 2015.

8. El día 14 de marzo de 2018, Ingeniero adscrito a la Dirección de Titulación Minera, efectúa evaluación de la documentación allegada como soporte de la Solicitud de Subcontrato de formalización minera y en atención a esta profirió la Evaluación Técnica No. 1253832, en la que se determinó:

(...)

CONCEPTO

Una vez revisados los aspectos técnicos de la información allegada el día 23 de enero de 2018, se tiene lo siguiente:

- a) **DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO.**
 - El título corresponde a la modalidad de Contrato de Concesión Ley 685 de 2001, el cual se encuentra bajo la placa No. JAF-14191. Esta información se menciona en la solicitud de autorización del subcontrato.
 - Titular: **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, con cédula de ciudadanía número: 3.383.603



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

- *Inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el 18 de mayo de 2010 con el código RMN JAF-14191.*
- *Minerales: Minerales de Oro y plata y sus Concentrados*
- *Área Total: 1192 Hectáreas y 9992 Metros Cuadrado.*
- *Municipios: Cáceres y Caucasia (Antioquia).*

La Información relacionada con la fecha de Registro, área del título, minerales y municipio, fue extraída del expediente del título minero y de la información aportada en solicitud de subcontrato radicado previamente. Dando cumplimiento a lo mencionado en el Decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017.

b) DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL PEQUEÑO MINERO A SUBCONTRATAR O REPRESENTANTES LEGALES

El subcontratista es el señor JOSÉ LUIS GONZALEZ PATIÑO con cédula de ciudadanía 70.080.151.

c) INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

El titular, señor CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA, definió un área para subcontratar, según el oficio remitido, la minuta del subcontrato y el plano presentado de 49,68 Hectáreas, definida con la siguiente alinderación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	876932	1360030
2	876500	1360030
3	876500	1361180
4	876932	1361180

- *Municipio: CÁCERES – ANTIOQUIA*



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



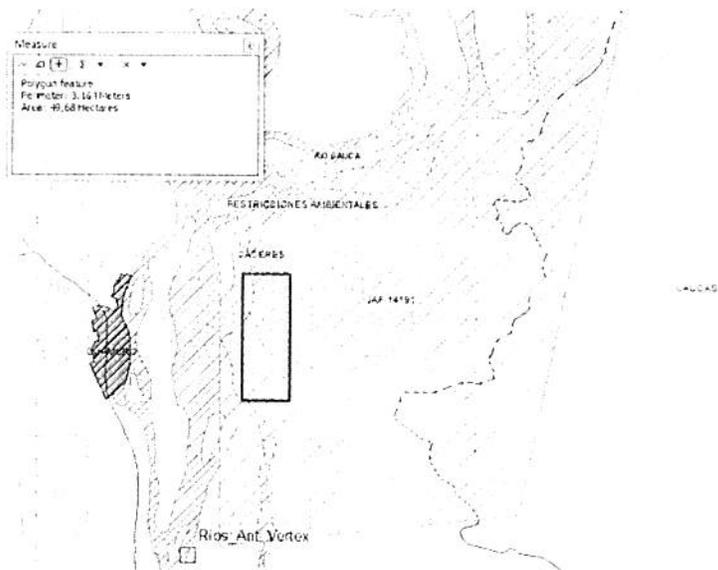
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

La anterior alinderación fue graficada en la base grafica de la Secretaria de Minas, encontrando que dicha área corresponde a 49,68 Hectáreas y que se encuentra incluida totalmente en el título JAF-14191, tal como puede observar en el siguiente gráfico:



Es de anotar que el área presenta superposición total con la **Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca**

d) INDICACIÓN DEL MINERAL O MINERALES QUE SE EXTRAEN EN EL ÁREA A SUBCONTRATAR

En la minuta del subcontrato y en el plano se menciona que el mineral objeto del subcontrato es ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, siendo **Técnicamente Aceptable** ya que corresponde al mineral del título minero.

e) PLANO DEL ÁREA OBJETO A SUBCONTRATAR

El titular presentó un plano a escala 1:10.000 del área objeto del subcontrato, que **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el literal e del Artículo 2.2.5.4.2.2. del Decreto 1949 de 2017.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

f) INDICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPLOTACIÓN

Se menciona en la documentación aportada, que el pequeño minero viene ejerciendo la actividad en el área objeto del subcontrato desde el año 2011, es decir, se vienen desarrollando actividades mineras con anterioridad a la Ley 1658 del 2013.

g) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO MINERO

El titular minero menciona en la minuta aportada, CLAUSULA SEGUNDA, Parágrafo Segundo: que la producción del mineral objeto de explotación no excederá los límites máximos del Decreto 1666 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir los 15.000 ton/año

CONCLUSIÓN

Evaluada la información correspondiente al subcontrato de formalización que se pretende realizar entre el titular CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA y el señor JOSÉ LUIS GONZALEZ PATIÑO, se considera que es **Técnicamente Aceptable**.

Por lo anterior, es **VIABLE** continuar con el proceso de autorización del subcontrato de formalización.

(...)"

9. Adicionalmente, fue sometida a evaluación jurídica la minuta de subcontrato de formalización, determinándose que la misma cumple con los requisitos definidos en la sección 2 del Capítulo 4° del Decreto 1073 de 2015, por lo que se considera viable la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización a celebrarse con el señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**, en el área del título con placa No. **JAF-14191**.

10. El artículo 2.2.5.4.2.5 del citado Decreto dispone:

"(...) Visita. La autoridad minera, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de que trata el artículo 2.2.4.5.2.3 de la presente sección, o subsanadas las deficiencias, deberá realizar una visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera. Resultado de la visita, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, se elaborará un informe en el que se viabilice o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Parágrafo. Salvo en aquellos casos en que la autoridad minera evidencie que el pequeño minero que se encuentra desarrollando actividades mineras en el área a subcontratar, presentó con anterioridad a la expedición de la Ley 1658 de 2013 solicitud de legalización de minería en cualquiera de sus programas o hizo parte de un proceso de amparo administrativo, respecto del área objeto de la solicitud, no requerirá visita, siempre que los documentos aportados o visitas realizadas con anterioridad, le permitan a la autoridad minera determinar que se trata de un pequeño minero y que cumple con los términos y condiciones establecidos en la Ley 1658 de 2013 y en la presente sección. (...)"

11. En consecuencia, ésta Delegada se permite informar que el día **18 de Abril de 2018** se efectuará la visita de verificación y viabilización de que trata el artículo 2.2.5.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, en el área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera con el fin de viabilizar o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Realización de la visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, con el señor **JOSE LUIS GONZALEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.151; la cual, se encuentra dentro del Contrato de Concesión con placa No. **JAF-14191**, cuyo titular es el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, la cual se llevará a cabo el día **18 de Abril de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante Estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Dado en Medellín el 22/03/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Laura Higuita Rivera Profesional Universitario. Fecha: 14/3/2018	Revisó: Laura Benavides Escobar Profesional Universitario.	Aprobó: Yenny Quintero Herrera Directora de Titulación Minera
---	---	--

GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 p.

Funcionario que notifica
YENNY QUINTERO HERRERA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y VIABILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. JAF-14191”

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 2 noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 23 de enero de 2018, el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JAF-14191**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse con el señor **HECTOR MAURICIO ESCUDERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.479.
2. La Ley 1658 de 2013 contempló en su artículo 11 los incentivos para la formalización *“Con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos”*, entre los cuales se encuentra el instrumento del Subcontrato de Formalización Minera.
3. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 480 de 06 de marzo de 2014, *“Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera”* hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía”*.
4. El artículo 2.2.5.4.2.3 del citado Decreto dispone:

“(…) Solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera. El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

a) *Datos generales e identificación del título minero;*

b) *Datos generales e identificación del pequeño minero a subcontratar o representantes legales, según corresponda, anexando la documentación soporte, tales como: fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales y la acreditación de la representación legal en caso de personas jurídicas. En caso de que el titular minero solicite la autorización para celebrar el Subcontrato con persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que contenga en su objeto social, la exploración y explotación de minerales.*

c) *Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del título minero.*

d) *Indicación del mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar.*

e) *Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con Coordenadas Planas de Gauss del área o polígono de interés o el que adopte la Autoridad Minera, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio, y en lo posible corregimiento o vereda); mineral explotado y la fecha de su elaboración y no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.*

f) *Indicación de la antigüedad de la explotación del área a subcontratar.*

g) *Minuta "Subcontrato de Formalización Minera" que contendrá como mínimo los siguientes requisitos:*

1. **La identificación y calidad de las partes:** *Se deberá señalar el número de cédula o Nit de las personas naturales, jurídicas, grupos o asociaciones que intervienen; así mismo, debe especificarse la calidad en la que actúan, ya sea de titulares mineros o bien de pequeños mineros.*

2. **Objeto contractual:** *Debe estar destinado a la formalización de los pequeños mineros que se encuentren desarrollando actividades de explotación minera en el área amparada por un título minero.*

3. **Descripción del área:** *Corresponde a la delimitación del área en coordenadas planas de Gauss, coordenadas geográficas, magna sirgas o el sistema adoptado por la*



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Autoridad Minera, donde será permitida la continuidad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.

4. Duración: *El Subcontrato de Formalización Minera no podrá tener una duración inferior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1658 de 2013, ni superior a la vigencia del título minero. (...)*

5. Por su parte, el artículo 2.2.5.4.2.4 del Decreto 1073 de 2015, establece:

"(...) Evaluación de la solicitud de autorización para celebrar Subcontrato de Formalización Minera. *La autoridad minera deberá evaluar la documentación y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a su radicación. "*

Parágrafo. *Una vez evaluados los documentos y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" y se determine que éstos no cumplen con lo establecido en el presente decreto, se requerirá al titular minero, por una sola vez, para que dentro del término de un (1) mes, subsane las deficiencias, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.(...)"*

6. Mediante Resolución 1267 del 18 de noviembre de 2014 el Ministerio de Minas y Energía, reglamentó la definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de Subcontratos de Formalización, estableciendo para el efecto:

"Artículo 1°. Minero de Pequeña Escala o Pequeño Minero: *Es la persona natural o jurídica, que realiza la actividad minera individualmente, en grupos, comunidades, organizaciones de economía solidaria o asociaciones, en un área de hasta cincuenta (50) hectáreas y cuya producción anual no supera los siguientes volúmenes (...):"*



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

GRUPO DE MINERALES	MINERÍA SUBTERRÁNEA	MINERÍA A CIELO ABIERTO
Carbon	Hasta 20 000 Toneladas/año	Hasta 24 000 Toneladas/año
Materiales de Construcción	Hasta 100 000 T/año	Hasta 9 000 T/año
Metales Preciosos y Piedras Preciosas y semipreciosas **	Hasta 20 000 T/año	Hasta 150 000 T/año
No Metálicos *	Hasta 18 000 Toneladas/año	Hasta 20 000 Toneladas/año
Metálicos *	Hasta 25 000 Toneladas/año	Hasta 35 000 Toneladas/año

* I.A. No especificada en el artículo 203 del Decreto 1073 de 2015.
 ** Metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas.
 *** Metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas.
 **** Metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas.

7. Ahora bien, esta Delegada ofició a la Agencia Nacional de Minería para que se informara si ante dicha Entidad se había recibido solicitud de Subcontrato de Formalización a nombre del señor **HECTOR MAURICIO ESCUDERO PEREZ**, o si contaba con subcontratos de Formalización autorizados, frente a lo cual la Agencia Nacional de Minería, indicó que ante dicha Autoridad no se tramitaban ni se han autorizado subcontratos de formalización en favor del señor **HECTOR MAURICIO ESCUDERO PEREZ**.

Lo anterior, para verificar que la solicitud de autorización presentada por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **JAF-14191**, no se encontraba inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1073 de 2015.

8. El día 14 de marzo de 2018, Ingeniero adscrito a la Dirección de Titulación Minera, efectúa evaluación de la documentación allegada como soporte de la Solicitud de Subcontrato de formalización minera y en atención a esta profirió la Evaluación Técnica No. 1253834, en la que se determinó:

(...)

CONCEPTO

Una vez revisados los aspectos técnicos de la información allegada el día 23 de enero de 2018, se tiene lo siguiente:

- a) **DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO.**



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

- El título corresponde a la modalidad de Contrato de Concesión Ley 685 de 2001, el cual se encuentra bajo la placa No. JAF-14191. Esta información se menciona en la solicitud de autorización del subcontrato.
- Titular: CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA, con cédula de ciudadanía número: 3.383.603
- Inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el 18 de mayo de 2010 con el código RMN JAF-14191.
- Minerales: Minerales de Oro y plata y sus Concentrados
- Área Total: 1192 Hectáreas y 9992 Metros Cuadrado.
- Municipios: Cáceres y Caucasia (Antioquia).

La Información relacionada con la fecha de Registro, área del título, minerales y municipio, fue extraída del expediente del título minero y de la información aportada en solicitud de subcontrato radicado previamente. Dando cumplimiento a lo mencionado en el Decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017.

b) DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL PEQUEÑO MINERO A SUBCONTRATAR O REPRESENTANTES LEGALES

El subcontratista es el señor HÉCTOR MAURICIO PÉREZ ESCUDERO con cédula de ciudadanía 98.494.479.

c) INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

El titular, señor CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA, definió un área para subcontratar, según el oficio remitario, la minuta del subcontrato y el plano presentado de 49,2933 Hectáreas, definida con la siguiente alinderación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	878750,1700	1360870,0000
2	878109,9960	1360870,0000
3	878109,9960	1361640,0000
4	878750,1700	1361640,0000

- Municipio: CÁCERES – ANTIOQUIA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



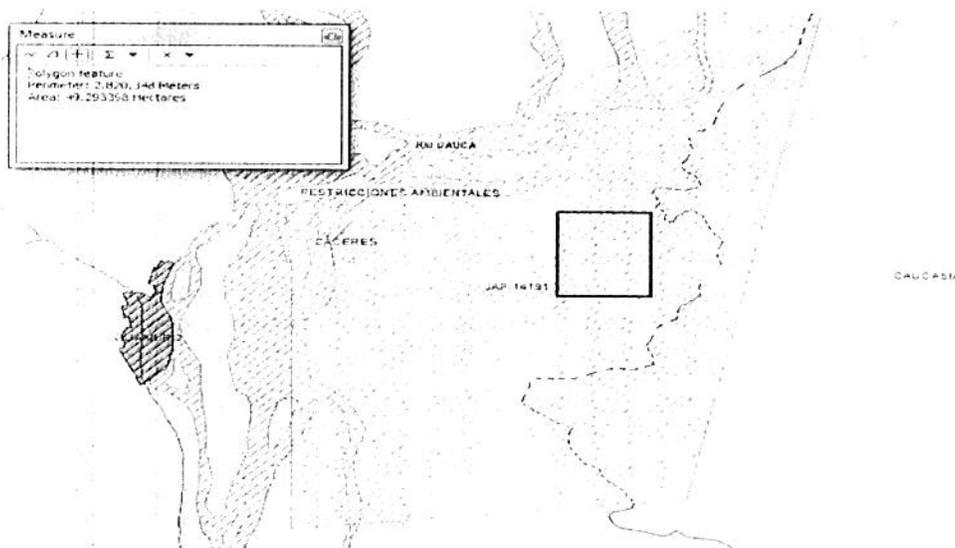
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

La anterior alinderación fue graficada en la base grafica de la Secretaría de Minas, encontrando que dicha área corresponde a 49,293398 Hectáreas y que se encuentra incluida totalmente en el título JAF-14191, tal como puede observar en el siguiente gráfico:



Es de anotar que el área presenta superposición parcial con la **Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca**, adicionalmente es importante mencionar que si bien el área está completamente incluida en el área del título y las hectáreas reportadas en la documentación anexa corresponde a las calculadas por el sistema al graficar las coordenadas, se hace necesario que si el trámite del subcontrato prospera, esta área al ser reportada en la minuta definitiva sea con 4 cifras decimales aproximadas, es decir, **49,2934 Hectáreas**, ya que es lo requerido en Catastro Minero Colombiano- CMC para la inscripción del mismo en el Registro Minero Nacional y que esta área corresponda una vez se verifique en el sistema gráfico

d) INDICACIÓN DEL MINERAL O MINERALES QUE SE EXTRAEN EN EL ÁREA A SUBCONTRATAR

En la minuta del subcontrato y en el plano se menciona que el mineral objeto del subcontrato es **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, siendo **Técnicamente Aceptable** ya que corresponde al mineral del título minero.

e) PLANO DEL ÁREA OBJETO A SUBCONTRATAR



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

El titular presentó un plano a escala 1:10.000 del área objeto del subcontrato, que **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el literal e del Artículo 2.2.5.4.2.2. del Decreto 1949 de 2017.

f) **INDICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPLOTACIÓN**

Se menciona en la documentación aportada, que el pequeño minero viene ejerciendo la actividad en el área objeto del subcontrato desde el año 2012, es decir, se vienen desarrollando actividades mineras con anterioridad a la Ley 1658 del 2013.

g) **CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO MINERO**

El titular minero menciona en la minuta aportada, **CLAUSULA SEGUNDA, Parágrafo Segundo**: que la producción del mineral objeto de explotación no excederá los límites máximos del Decreto 1666 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir los 15.000 ton/año

CONCLUSIÓN

Evaluada la información correspondiente al subcontrato de formalización que se pretende realizar entre el titular CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA y el señor HÉCTOR MAURICIO PÉREZ ESCUDERO, se considera que es **Técnicamente Aceptable**.

Por lo anterior, es **VIABLE** continuar con el proceso de autorización del subcontrato de formalización.

(...)"

9. Adicionalmente, fue sometida a evaluación jurídica la minuta de subcontrato de formalización, determinándose que la misma cumple con los requisitos definidos en la sección 2 del Capítulo 4° del Decreto 1073 de 2015, por lo que se considera viable la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización a celebrarse con el señor HECTOR MAURICIO ESCUDERO PEREZ, en el área del título con placa No. JAF-14191.

10. El artículo 2.2.5.4.2.5 del citado Decreto dispone:

"(...) Visita. La autoridad minera, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de que trata el artículo 2.2.4.5.2.3 de la presente sección, o subsanadas las deficiencias, deberá realizar una visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

técnicos y de seguridad minera. Resultado de la visita, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, se elaborará un informe en el que se viabilice o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".

Parágrafo. Salvo en aquellos casos en que la autoridad minera evidencie que el pequeño minero que se encuentra desarrollando actividades mineras en el área a subcontratar, presentó con anterioridad a la expedición de la Ley 1658 de 2013 solicitud de legalización de minería en cualquiera de sus programas o hizo parte de un proceso de amparo administrativo, respecto del área objeto de la solicitud, no requerirá visita, siempre que los documentos aportados o visitas realizadas con anterioridad, le permitan a la autoridad minera determinar que se trata de un pequeño minero y que cumple con los términos y condiciones establecidos en la Ley 1658 de 2013 y en la presente sección. (...)

11. En consecuencia, ésta Delegada se permite informar que el día **17 de Abril de 2018** se efectuará la visita de verificación y viabilización de que trata el artículo 2.2.5.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, en el área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera con el fin de viabilizar o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Realización de la visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, con el señor **HECTOR MAURICIO ESCUDERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.479; la cual, se encuentra dentro del Contrato de Concesión con placa No. **JAF-14191**, cuyo titular es el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, la cual se llevará a cabo el día **17 de Abril de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante Estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 22/03/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Laura Higuita Rivera Profesional Universitario. Fecha: 14/3/2018	Revisó: Laura Benavides Escobar Profesional Universitario.	Aprobó: Yenny Cuintero Herrera Directora de Titulación Minera
---	---	--

GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
Yenny Urbina



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y VIABILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. JAF-14191”

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 2 noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 23 de enero de 2018, el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JAF-14191**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse con el señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.911.
2. La Ley 1658 de 2013 contempló en su artículo 11 los incentivos para la formalización *“Con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos”*, entre los cuales se encuentra el instrumento del Subcontrato de Formalización Minera.
3. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 480 de 06 de marzo de 2014, *“Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera”* hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía”*.
4. El artículo 2.2.5.4.2.3 del citado Decreto dispone:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"(...) **Solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera.** El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera:

- a) Datos generales e identificación del título minero;
- b)
- c) Datos generales e identificación del pequeño minero a subcontratar o representantes legales, según corresponda, anexando la documentación soporte, tales como: fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales y la acreditación de la representación legal en caso de personas jurídicas. En caso de que el titular minero solicite la autorización para celebrar el Subcontrato con persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que contenga en su objeto social, la exploración y explotación de minerales.
- d) Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del título minero.
- e) Indicación del mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar.
- f) Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con Coordenadas Planas de Gauss del área o polígono de interés o el que adopte la Autoridad Minera, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento, municipio, y en lo posible corregimiento o vereda); mineral explotado y la fecha de su elaboración y no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.
- g) Indicación de la antigüedad de la explotación del área a subcontratar.
- h) Minuta "Subcontrato de Formalización Minera" que contendrá como mínimo los siguientes requisitos:
 - 1. **La identificación y calidad de las partes:** Se deberá señalar el número de cédula o Nit de las personas naturales, jurídicas, grupos o asociaciones que intervienen; así mismo, debe especificarse la calidad en la que actúan, ya sea de titulares mineros o bien de pequeños mineros.
 - 2. **Objeto contractual:** Debe estar destinado a la formalización de los pequeños mineros que se encuentren desarrollando actividades de explotación minera en . el área amparada por un título minero.
 - 3. **Descripción del área:** Corresponde a la delimitación del área en coordenadas planas de Gauss, coordenadas geográficas, magna sirgas o el sistema adoptado por la



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

Autoridad Minera, donde será permitida la continuidad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.

4. Duración: *El Subcontrato de Formalización Minera no podrá tener una duración inferior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1658 de 2013, ni superior a la vigencia del título minero. (...)*

5. Por su parte, el artículo 2.2.5.4.2.4 del Decreto 1073 de 2015, establece:

"(...) Evaluación de la solicitud de autorización para celebrar Subcontrato de Formalización Minera. *La autoridad minera deberá evaluar la documentación y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a su radicación. '*

Parágrafo. *Una vez evaluados los documentos y la minuta del "Subcontrato de Formalización Minera" y se determine que éstos no cumplen con lo establecido en el presente decreto, se requerirá al titular minero, por una sola vez, para que dentro del término de un (1) mes, subsane las deficiencias, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.(...)"*

6. Mediante Resolución 1267 del 18 de noviembre de 2014 el Ministerio de Minas y Energía, reglamentó la definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de Subcontratos de Formalización, estableciendo para el efecto:

"Artículo 1°. Minero de Pequeña Escala o Pequeño Minero: *Es la persona natural o jurídica, que realiza la actividad minera individualmente, en grupos, comunidades, organizaciones de economía solidaria o asociaciones, en un área de hasta cincuenta (50) hectáreas y cuya producción anual no supera los siguientes volúmenes (...)"*:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

GRUPO DE MINERALES	MINERÍA SUBTERRÁNEA	MINERÍA A CIELO ABIERTO
Carbón	Hasta 20 000 Toneladas/año	Hasta 24 000 Toneladas/año
Materiales de Construcción	Hasta 5 000 Toneladas/año	Hasta 6 000 Toneladas/año
Metales Preciosos y Piedras Preciosas y semipreciosas **	Hasta 20 000 M3/año	Hasta 150 000 M3/año
Metales ***	Hasta 18 000 Toneladas/año	Hasta 20 000 Toneladas/año
Metales ****	Hasta 25 000 Toneladas/año	Hasta 35 000 Toneladas/año

1) El No. de concesión minera subterránea.
 2) No. de concesión.
 3) El No. de concesión minera a cielo abierto.
 4) El No. de concesión minera a cielo abierto.
 5) El No. de concesión minera a cielo abierto.
 6) El No. de concesión minera a cielo abierto.

7. Ahora bien, esta Delegada ofició a la Agencia Nacional de Minería para que se informara si ante dicha Entidad se había recibido solicitud de Subcontrato de Formalización a nombre del señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**, o si contaba con subcontratos de Formalización autorizados, frente a lo cual la Agencia Nacional de Minería, indicó que ante dicha Autoridad no se tramitaban ni se han autorizado subcontratos de formalización en favor del señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**.

Lo anterior, para verificar que la solicitud de autorización presentada por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **JAF-14191**, no se encontraba inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1073 de 2015.

8. El día 14 de marzo de 2018, Ingeniero adscrito a la Dirección de Titulación Minera, efectúa evaluación de la documentación allegada como soporte de la Solicitud de Subcontrato de formalización minera y en atención a esta profirió la Evaluación Técnica No. 1253833, en la que se determinó:

(...)

CONCEPTO

Una vez revisados los aspectos técnicos de la información allegada el día 23 de enero de 2018, se tiene lo siguiente:

- a) **DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO.**



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

- El título corresponde a la modalidad de Contrato de Concesión Ley 685 de 2001, el cual se encuentra bajo la placa No. JAF-14191. Esta información se menciona en la solicitud de autorización del subcontrato.
- Titular: CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA, con cédula de ciudadanía número: 3.383.603
- Inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el 18 de mayo de 2010 con el código RMN JAF-14191.
- Minerales: Minerales de Oro y plata y sus Concentrados
- Área Total: 1192 Hectáreas y 9992 Metros Cuadrado.
- Municipios: Cáceres y Caucasia (Antioquia).

La Información relacionada con la fecha de Registro, área del título, minerales y municipio, fue extraída del expediente del título minero y de la información aportada en solicitud de subcontrato radicado previamente. Dando cumplimiento a lo mencionado en el Decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017.

b) DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL PEQUEÑO MINERO A SUBCONTRATAR O REPRESENTANTES LEGALES

El subcontratista es el señor ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA con cédula de ciudadanía 8.047.911.

c) INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

El titular, señor CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA, definió un área para subcontratar, según el oficio remitido, la minuta del subcontrato y el plano presentado de 49,9675 Hectáreas, definida con la siguiente alinderación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	876972	1360030
2	876972	1360610
3	877670	1360610
4	877686	1359796



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



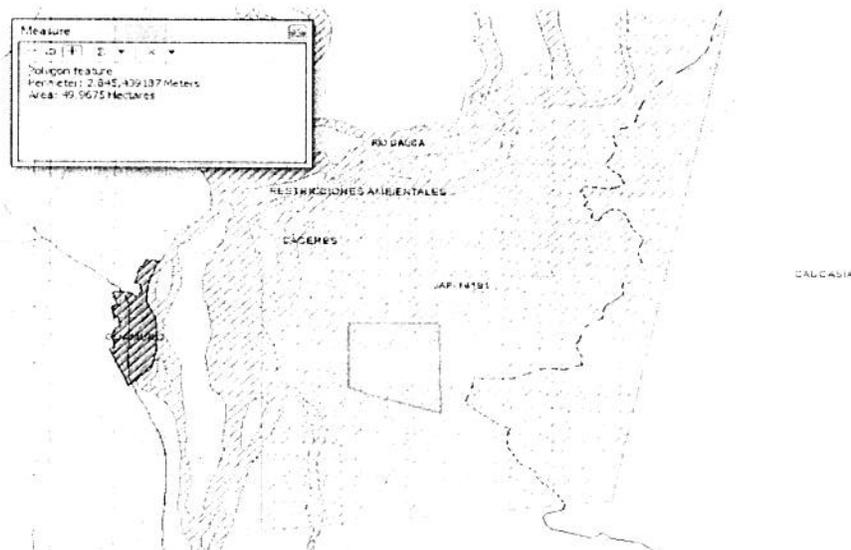
* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 5 6 *

(22/03/2018)

5	877131	1359954
---	--------	---------

- Municipio: CÁCERES – ANTIOQUIA

La anterior alinderación fue graficada en la base grafica de la Secretaría de Minas, encontrando que dicha área corresponde a 49,9675 Hectáreas y que se encuentra incluida totalmente en el título JAF-14191, tal como puede observar en el siguiente gráfico:



Es de anotar que el área presenta superposición parcial con la **Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca**

d) INDICACIÓN DEL MINERAL O MINERALES QUE SE EXTRAEN EN EL ÁREA A SUBCONTRATAR

En la minuta del subcontrato y en el plano se menciona que el mineral objeto del subcontrato es **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, siendo **Técnicamente Aceptable** ya que corresponde al mineral del título minero.

e) PLANO DEL ÁREA OBJETO A SUBCONTRATAR



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

El titular presentó un plano a escala 1:10.000 del área objeto del subcontrato. que **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el literal e del Artículo 2.2.5.4.2.2. del Decreto 1949 de 2017.

f) **INDICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EXPLOTACIÓN**

Se menciona en la documentación aportada, que el pequeño minero viene ejerciendo la actividad en el área objeto del subcontrato desde el año 2012, es decir, se vienen desarrollando actividades mineras con anterioridad a la Ley 1658 del 2013.

g) **CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO MINERO**

El titular minero menciona en la minuta aportada, **CLAUSULA SEGUNDA**, Parágrafo Segundo: que la producción del mineral objeto de explotación no excederá los límites máximos del Decreto 1666 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir los 15.000 ton/año

CONCLUSIÓN

Evaluada la información correspondiente al subcontrato de formalización que se pretende realizar entre el titular CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA y el señor ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA, se considera que es **Técnicamente Aceptable**.

Por lo anterior, es **VIABLE** continuar con el proceso de autorización del subcontrato de formalización.

(...)"

9. Adicionalmente, fue sometida a evaluación jurídica la minuta de subcontrato de formalización, determinándose que la misma cumple con los requisitos definidos en la sección 2 del Capítulo 4° del Decreto 1073 de 2015, por lo que se considera viable la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización a celebrarse con el señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**, en el área del título con placa No. **JAF-14191**.

10. El artículo 2.2.5.4.2.5 del citado Decreto dispone:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

"(...) Visita. La autoridad minera, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de que trata el artículo 2.2.4.5.2.3 de la presente sección, o subsanadas las deficiencias, deberá realizar una visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera. Resultado de la visita, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, se elaborará un informe en el que se viabilice o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".

Parágrafo. Salvo en aquellos casos en que la autoridad minera evidencie que el pequeño minero que se encuentra desarrollando actividades mineras en el área a subcontratar, presentó con anterioridad a la expedición de la Ley 1658 de 2013 solicitud de legalización de minería en cualquiera de sus programas o hizo parte de un proceso de amparo administrativo, respecto del área objeto de la solicitud, no requerirá visita, siempre que los documentos aportados o visitas realizadas con anterioridad, le permitan a la autoridad minera determinar que se trata de un pequeño minero y que cumple con los términos y condiciones establecidos en la Ley 1658 de 2013 y en la presente sección. (...)"

11. En consecuencia, ésta Delegada se permite informar que el día **17 de Abril de 2018** se efectuará la visita de verificación y viabilización de que trata el artículo 2.2.5.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, en el área a subcontratar, donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera con el fin de viabilizar o no la celebración del "Subcontrato de Formalización Minera".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Realización de la visita de verificación y viabilización al área a subcontratar, con el señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.911; la cual, se encuentra dentro del Contrato de Concesión con placa No. **JAF-14191**, cuyo titular es el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.383.603, la cual se llevará a cabo el día **17 de Abril de 2018**.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/03/2018)

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante Estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 22/03/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:00 am

Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30

Funcionario que notifica
E. M. J. 20/03/18

Elaboró: Laura Higuera Rivera
Profesional Universitario.
Fecha: 14/3/2018

Revisó: Laura Benavides Escobar
Profesional Universitario

Aprobó: Yenny Quintana Herrera
Directora de Titulación Minera



Secretaría de Minas-Dirección de Titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SCM-16471”

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016 , 022 del 20 de enero de 2017 Y 660 del 20 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.228 , quien actúa a través de apoderado especial abogado **JUAN CAMILO MEJÍA VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.768 y portador de la tarjeta profesional No. 143.713 del C. S de la J., radicó el día 22 de marzo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCM-16471** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** de este Departamento.
2. El día 30 de noviembre de 2017 por medio de Auto No. 2017080006277, notificado por estado No. 1702 del 07 de diciembre de 2017, se dispuso requerir al proponente, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo , allegara los soportes para acreditar la capacidad económica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 831 de 2015.
3. El día 11 de enero de 2018, mediante documento con radicado CMC 2018-5-198, la abogada **MARYLIN BEDOYA RAMIREZ**, presentó los documentos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 2017080006277 del 30 de noviembre de 2017.
4. En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 –Ley del Plan Nacional de Desarrollo, reglamentada por la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, por la cual se establecen los criterios para acreditar la capacidad económica–, el día 27 de febrero de 2018 se realizó la evaluación



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

financiera de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SCM-16471**, en la cual se concluyó lo siguiente:

"(...) Observación:

El proponente a título minero , según correo electrónico recibido de la Dirección de Titulación recibido el día 26/02-2018 tiene otra propuesta sin condición de contratación la PH5-08521, además tiene un (1) título el G5945005 con PTO aprobado.

La propuesta no cumple con el indicador de Suficiencia Financiera Remanente Persona Natural Independiente Comerciante (Valor absoluto), por lo tanto "NO CUMPLE LA CAPACIDAD ECONÓMICA " para la propuesta relacionada en el encabezado. (...)"

4. Por lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 7 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, se requerirá al proponente para que ajuste su propuesta a lo establecido en la Resolución 831 de 2015, en relación con la acreditación de la capacidad económica de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SCM-16471**.

5. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.228 , quien actúa a través de apoderado especial- **JUAN CAMILO MEJÍA VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.768 y portador de la tarjeta profesional No. 143.713, del C.S de la J., para que dentro del término perentorio de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta a lo establecido en la Resolución 831 de 2015, en relación con la acreditación de la capacidad económica de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SCM-16471**, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de propuesta de contrato de concesión No. SCM-16471.**



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTICULO SEGUNDO: Poner en conocimiento la Evaluación Económica del 27 de febrero de 2018 proferida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa SCM-16471, radicada por el señor CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.228 , quien actúa a través de apoderado especial- JUAN CAMILO MEJÍA VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.768 y portador de la tarjeta profesional No. 143.713, del C.S de la J. , el día 22 de marzo de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de VALDIVIA de este Departamento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Isabel Orozco Profesional Universitario Aprobó: Yenny Cristina Quintero H. Directora de Titulación Minera.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado.
Nº 7735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
Luis ORBINA



Secretaría de Minas - Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 5 0 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONEN EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SI7-11051 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **NORISCO S.A.S.** con Nit. 901.101.745-0, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.495.095, radicó el día 07 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SI7-11051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **TARAZÁ Y VALDIVIA** de este Departamento.
2. Mediante Auto No. 2017080005814 del 26 de octubre de 2017, notificado mediante estado No. 1696 del 03 de noviembre de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SI7-11051 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"** se requirió al proponente para que allegara los documentos que acrediten la capacidad económica y se puso en conocimiento la Evaluación Técnica No. 1250979 del 20 de septiembre de 2017, en la cual se observaron condiciones de contratación en la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SI7-11051**.
3. El día 17 de noviembre de 2017, mediante documento radicado CMC 2017-5-8302, el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ** en calidad de representante legal de la sociedad proponente **NORISCO S.A.S.**, allegó los documentos que acreditan la capacidad económica y presentó adicionalmente nuevo Formato A, en razón al recorte realizado mediante Evaluación Técnica No. 1250979 del 20 de septiembre de 2017, la cual se puso en conocimiento mediante Auto No. 2017080005814 del 26 de octubre de 2017.
4. El día 28 de febrero de 2018, se elaboró la Revaluación Técnica No. 1253563, mediante la cual, se evaluó la documentación allegada por el proponente, con fecha de noviembre 17 de 2017. Señaló el referido informe:

"(...)

SOLICITUD: SI7-11051

SOLICITANTE	NORISCO SAS
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	105



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

MINERALES

ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS

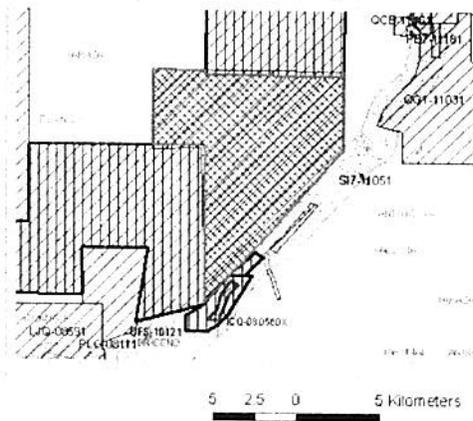
MUNICIPIOS

TARAZÁ- ANTIOQUIA, VALDIVIA – ANTIOQUIA

AREA

9.073,54026 Hectáreas

IMAGEN DEL ÁREA



ANTECEDENTES

El día 7 de Septiembre de 2017 hora: 11:5 fue radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente SI7-11051. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El 8 de Septiembre de 2017, el proponente allega documentación técnica, financiera y jurídica, la cual es presentada en la Gobernación de Antioquia.
- En evaluación técnica No. 1250979 del 20 de septiembre de 2017, se determina el área libre de la propuesta, que el plano cumple con los requisitos de ley y el Formato A se ajusta a la Resolución 143 de 2017, por lo tanto, se determinaron condiciones de contratación.
- En auto No. 2017080005814 del 26 de octubre de 2017 se requiere al proponente para que acepte el área. Se notifica por estado 1696 del 3 de noviembre de 2017.
- El 17 de noviembre de 2017 el proponente allega respuesta a requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió con la revisión del área en el Catastro Minero Colombiano, con el fin de verificar que el área de la propuesta no presentará ninguna superposición con zonas prohibidas o restringidas, propuestas, solicitudes o títulos mineros anteriores a la presentación de la propuesta.

EVALUACIÓN FORMATO A

Revisado el Formato A presentado se encuentra que:

1. Fue presentado en el Formato establecido en la Resolución 143 de 2017.
2. Indica que el área de exploración NO se encuentra en corriente de agua.
3. Los valores indicados para las actividades exploratorias se encuentra que son iguales o



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
- Los valores indicados en los aspectos ambientales etapa de exploración se encuentra que son iguales o superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
 - El proponente da cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C 389 de 2016 en lo referente a la idoneidad laboral y ambiental.
 - El Formato se encuentra firmado por la ingeniera de Minas Alexandra Ortiz, con matrícula profesional 0526135796ANT.

Por lo anterior, el Formato A se encuentra técnicamente Aceptable, al cumplir con los valores mínimos establecidos en la Resolución 143 de 2017.

Los valores que se deben tomar como inversiones en la fase exploratoria son los estimados por el proponente, los cuales exceden los calculados según la Resolución 143 de 2017 y se invertirán por el proponente de la siguiente manera, cabe aclarar que se corrige de oficio las sumatorias anuales.

Año 1: \$ 873.014.299.
 Año 2: \$ 6.833.117.470.
 Año 3: 133.944.817.

Para un total de inversiones de \$ 7.840.077.586.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos y a continuación se determinan las condiciones técnicas de contratación.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

AREA A CONTRATAR: 9.073,54026 Hectáreas, conformadas por un sector, cuya alinderación se describe a continuación:

SOLICITANTE	NORISCO SAS
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del poligono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	105
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIOS	TARAZÁ- ANTIOQUIA, VALDIVIA – ANTIOQUIA
ÁREA	9.073,54026 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9.073,54026 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1309296.0	847975.0	S 83° 33' 8.4" E	3179.11 Mts
1 - 2	1308939.0	851134.0	S 89° 36' 28.94" E	8332.19 Mts
2 - 3	1308882.0	859466.0	N 0° 45' 12.65" E	249.03 Mts
3 - 4	1309131.0	859469.3	S 89° 12' 35.14" E	0.73 Mts
4 - 5	1309131.0	859470.0	S 0° 18' 18.54" E	4694.07 Mts
5 - 6	1304437.0	859495.0	S 41° 39' 17.0" W	9762.07 Mts
6 - 7	1297143.1	853006.7	S 48° 20' 2.87" W	516.17 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 5 0 *

(21/03/2018)

7 - 8	1296800.0	852621.1	N 90° 0' 0.0" W	15.95 Mts
8 - 9	1296800.0	852605.2	S 41° 31' 23.24" W	2217.31 Mts
9 - 10	1295139.9	851135.3	N 0° 9' 57.19" E	9570.12 Mts
10 - 11	1304710.0	851163.0	N 90° 0' 0.0" W	3185.16 Mts
11 - 12	1304710.0	847977.8	N 0° 2' 7.77" W	4586.0 Mts
12 - 13	1309296.0	847975.0	S 89° 10' 39.45" E	3163.53 Mts
13 - 1	1309250.6	851138.2	S 0° 46' 22.72" W	311.62 Mts

Colombia_Bogota_Zone

DURACIÓN DEL PERÍODO EXPLORATORIO: 3 años.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ 873.014.299 X 0.05= \$ 43.650.715
 Segundo año: Inversión prevista X 5% = \$ 6.833.118.470 X 0.05= \$ 341.655.924
 Tercer año: Inversión prevista X 5% = \$ 133.944.817 X 0.05= \$ 6.697.241.

Los valores de las pólizas de los años 2 y 3 deberán ser actualizados, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO, LAS ZONAS, TERRENOS Y TRAYECTOS EN LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001 ESTÁ PROHIBIDA LA ACTIVIDAD MINERA O SE ENTENDERÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.(...)"

- El día 2 de marzo de 2018, se realizó la evaluación de la capacidad económica del proponente, en la cual se concluyó lo siguiente:

"(...) El cesionario cumple con al menos uno de los indicadores de suficiencia financiera , por lo tanto, "CUMPLE LA CAPACIDAD ECONOMICA "(...)"

- De conformidad con la normatividad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, se pone en conocimiento la precitada Evaluación Técnica y la Evaluación Jurídica emitidas dentro de las diligencias de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SI7-11051**
- Una vez evaluada jurídicamente de manera integral la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SI7-11051**, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal, el proponente aportó certificado de existencia y representación legal, evidenciándose la capacidad legal de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.
- Consultado en el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en el "SIBOR" de la Contraloría General de la República y en el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que la sociedad proponente y su representante legal **NO reportan antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.**



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



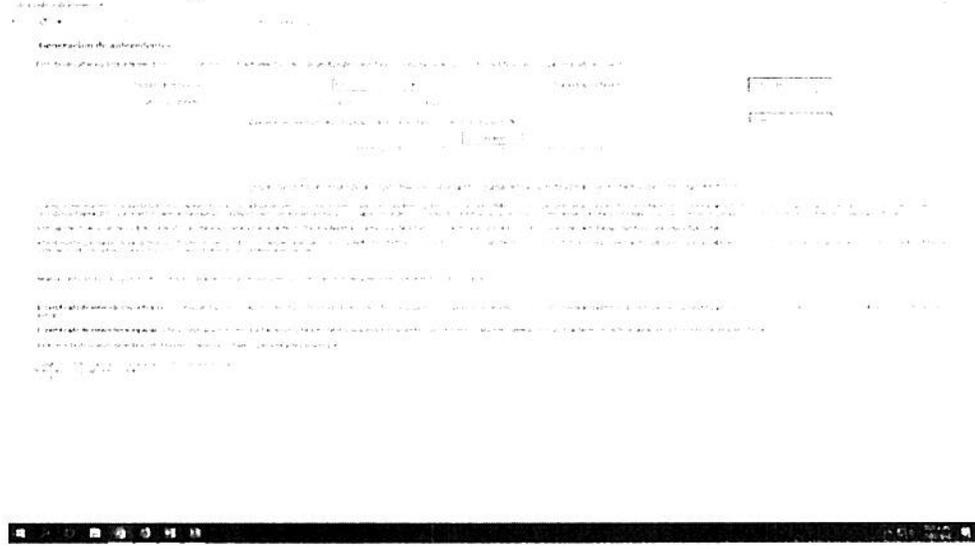
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

En relación con el certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad NORISCO S.A.S., es pertinente precisar que no fué posible realizar la verificación, toda vez que no se encuentra registrada en el sistema, por lo cual deberá tramitarse ante la Procuraduría General de la Nación, el correspondiente registro.



- 9. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería emitió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Poner en conocimiento la Evaluación Técnica con No. 1253463 del 28 de febrero de 2018, la Evaluación Jurídica realizada el día 07 de marzo de 2018 y la Evaluación de Capacidad Económica realizada el día 02 de marzo de 2018, proferidas dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SI7-11051**, radicada el día 07 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicados en los municipios de **TARAZÁ Y VALDIVIA** de este Departamento, a la sociedad **NORISCO S.A.S.** con Nit. 901.101.745-0, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.495.095.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Isabel Orozco Profesional Universitario.	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitaria	Aprobó: Yenny Cristina Quintero H. Directora de Titulación Minera.
--	--	---

	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría de Minas
El presente auto es Notificado por Estado	
Nº <u>1935</u>	
Fijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 7:30 am
Desfijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 5:30 pm
Funcionario que notifica	
<u><i>Dora Elena Balvin</i></u>	



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 9 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QLO-09081"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto N° 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución N° 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **OSCAR JAIME MOLINA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.319.754, radicó el 24 de diciembre de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLO-09081**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento

2. Ingenieros de ésta Dirección de Titulación Minera analizaron la propuesta de contrato de concesión minera que nos ocupa en la Evaluación Técnica N° 1252584 del 29 de enero de 2018, de la cual se extraen los siguientes apartes:

"(...)

ALINDERACIÓN Area: 25,0436 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1294918.0	1067821.0
1 - 2	1293218.7	1070000.1
2 - 3	1292523.2	1070000.0
3 - 4	1292602.0	1069849.5
4 - 5	1293500.0	1069625.0
5 - 1	1293775.0	1069693.8

Acerca de la información presentada por el proponente el 02 de octubre de 2017, se hacen las siguientes observaciones:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

-Con base en la aceptación de áreas, se realizó el desglose del expediente, continuando el trámite de contratación con las siguientes placas para cada área:

Placa	Area (HECTÁREAS)
QLO-09081	25,0436
QLO-09082X	8,8593

Inversiones Mínimas en Exploración – Formato A- QLO-09081

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presenta en los ítems de "Estudio de la Dinámica Fluvial del Cauce" cuyo valor consignado en Formato es inferior al exigido por la norma (Resolución 143 de la Agencia Nacional de Minería) y "Características Hidrológicas y Sedimentológicas del Cauce", el cual no fue incluido en las labores exploratorias.

(...)"

3. Teniendo en cuenta el contenido de la citada evaluación técnica, el proponente deberá ajustar el Formato A presentado para adecuar el estimativo de inversión para la etapa de exploración.

4. Mediante evaluación jurídica del 21 de febrero de 2018, se analizó en forma integral el expediente N° **QLO-09081** y se encontró que el proponente presentó la documentación acorde a la normatividad minera vigente; en tal sentido se tiene que:

- La propuesta de contrato N° **QLO-09081** fue radicada el día 24 de diciembre de 2015 y sus anexos presentados el día 05 de enero de 2016.
- La propuesta no se superpone con Reservas Temporales. (Evaluación Técnica No. 1238545 de 08 de marzo de 2016).



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 9 *

(21/03/2018)

- Se definió un área libre susceptible de contratar de 25,0436 hectáreas para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, localizado en el municipio de **MUTATA**, Departamento de Antioquia. (Informe Técnico N° 1252584 del 29 de enero de 2018).

5. En relación con el trámite que nos ocupa, es procedente traer a colación lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 273 del Código de Minas:

"Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente."

Artículo 3° del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."

En mérito de lo expuesto,



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa N° **QLO-09081**, presentada por el señor **OSCAR JAIME MOLINA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.319.754, quien radicó el 24 de diciembre de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLO-09081**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento; en consecuencia, advertir a los proponentes que deberán subsanar las deficiencias u omisiones encontradas en el Formato A, con radicado del CMC No. 2017-5-6902, presentado el día 02 de octubre de 2017, ya que éste no cumple frente a los valores presentados por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Para subsanar la propuesta, y con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: JCORDOBAO

Aprobó:

Elaboró: Juan Fernando Córdoba O	Revisó: Martha Eusse LI.
Aprobó: Yenny Quintero H.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
E. N. A. Balvin

Secretaría de Minas-Dirección de Titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KKH-15495X"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 17 de noviembre de 2009 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKH-15491**, generando posteriormente un desglose para la placa No. **KKH-15495X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES** y **CAUCASIA**, de este Departamento
2. El 17 de febrero de 2018, se elaboró una nueva Evaluación técnica con No. 1253100, determinándose entre otros, lo siguiente:

"(...)

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El área a Contratar es de **349,5126** hectáreas, distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN ÁREA: 349,5126 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1371740,3000	872370,0000	N 84° 28' 7.69" E	6310.89 Mts
1 - 2	1372348,5920	878651,5030	N 0° 26' 11.15" W	22.06 Mts
2 - 3	1372370,6470	878651,3350	S 19° 25' 52.78" E	686.4 Mts
3 - 4	1371723,3420	878879,6850	S 19° 24' 26.05" E	1.94 Mts
4 - 5	1371721,5140	878880,3290	S 19° 27' 5.34" E	1.94 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 2 0 *

(21/03/2018)

5 - 6	1371719,6820	878880,9760	S 19° 28' 4.0" E	1.95 Mts
6 - 7	1371717,8460	878881,6250	S 19° 31' 46.27" E	1.95 Mts
7 - 8	1371716,0050	878882,2780	S 19° 34' 58.55" E	1.96 Mts
8 - 9	1371714,1610	878882,9340	S 19° 39' 13.76" E	1.96 Mts
9 - 10	1371712,3130	878883,5940	S 19° 43' 27.64" E	1.97 Mts
10 - 11	1371710,4610	878884,2580	S 19° 49' 18.58" E	1.97 Mts
11 - 12	1371708,6050	878884,9270	S 19° 55' 43.12" E	1.98 Mts
12 - 13	1371706,7460	878885,6010	S 20° 5' 21.38" E	1.98 Mts
13 - 14	1371704,8840	878886,2820	S 20° 11' 41.84" E	1.99 Mts
14 - 15	1371703,0190	878886,9680	S 20° 21' 50.78" E	1.99 Mts
15 - 16	1371701,1520	878887,6610	S 20° 32' 21.34" E	2.0 Mts
16 - 17	1371699,2810	878888,3620	S 20° 43' 0.75" E	2.0 Mts
17 - 18	1371697,4090	878889,0700	S 20° 55' 36.67" E	2.01 Mts
18 - 19	1371695,5340	878889,7870	S 21° 7' 46.38" E	2.01 Mts
19 - 20	1371693,6580	878890,5120	S 21° 20' 14.18" E	2.02 Mts
20 - 21	1371691,7790	878891,2460	S 21° 36' 4.86" E	2.02 Mts
21 - 22	1371689,9000	878891,9900	S 21° 51' 32.84" E	2.03 Mts
22 - 23	1371688,0180	878892,7450	S 22° 7' 15.16" E	2.03 Mts
23 - 24	1371686,1360	878893,5100	S 22° 23' 49.08" E	2.04 Mts
24 - 25	1371684,2530	878894,2860	S 22° 40' 56.97" E	2.04 Mts
25 - 26	1371682,3700	878895,0730	S 23° 0' 26.84" E	2.05 Mts
26 - 27	1371680,4860	878895,8730	S 23° 21' 9.54" E	2.05 Mts
27 - 28	1371678,6030	878896,6860	S 23° 39' 34.91" E	2.06 Mts
28 - 29	1371676,7200	878897,5110	S 24° 0' 57.98" E	2.06 Mts
29 - 30	1371674,8370	878898,3500	S 24° 24' 26.07" E	2.07 Mts
30 - 31	1371672,9550	878899,2040	S 24° 45' 27.87" E	2.07 Mts
31 - 32	1371671,0750	878900,0710	S 25° 10' 12.99" E	2.08 Mts
32 - 33	1371669,1960	878900,9540	S 25° 35' 32.49" E	2.08 Mts
33 - 34	1371667,3190	878901,8530	S 25° 58' 42.01" E	2.01 Mts
34 - 35	1371665,5130	878902,7330	S 26° 51' 12.17" E	0.62 Mts
35 - 36	1371664,9580	878903,0140	S 27° 46' 56.88" E	13.83 Mts
36 - 37	1371652,7230	878909,4600	S 29° 22' 50.18" E	1.09 Mts
37 - 38	1371651,7710	878909,9960	S 30° 54' 30.01" E	13.83 Mts
38 - 39	1371639,9050	878917,1000	S 32° 28' 1.8" E	1.09 Mts
39 - 40	1371638,9840	878917,6860	S 34° 2' 17.65" E	13.83 Mts
40 - 41	1371627,5240	878925,4270	S 35° 36' 39.06" E	1.09 Mts
41 - 42	1371626,6360	878926,0630	S 37° 10' 5.52" E	13.83 Mts
42 - 43	1371615,6160	878934,4180	S 38° 45' 29.1" E	1.09 Mts
43 - 44	1371614,7640	878935,1020	S 40° 17' 34.94" E	13.83 Mts
44 - 45	1371604,2150	878944,0460	S 41° 52' 54.87" E	1.09 Mts
45 - 46	1371603,4020	878944,7750	S 43° 25' 25.19" E	13.83 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 2 0 *

(21/03/2018)

46 - 47	1371593,3580	878954,2810	S 44° 59' 59.99" E	1.09 Mts
47 - 48	1371592,5860	878955,0530	S 46° 33' 9.89" E	13.83 Mts
48 - 49	1371583,0750	878965,0940	S 48° 7' 5.12" E	1.09 Mts
49 - 50	1371582,3460	878965,9070	S 49° 40' 51.31" E	13.83 Mts
50 - 51	1371573,3980	878976,4510	S 51° 16' 58.18" E	1.09 Mts
51 - 52	1371572,7150	878977,3030	S 52° 48' 28.01" E	13.83 Mts
52 - 53	1371564,3550	878988,3200	S 54° 23' 20.93" E	1.09 Mts
53 - 54	1371563,7190	878989,2080	S 55° 56' 15.5" E	13.83 Mts
54 - 55	1371555,9730	879000,6650	S 57° 31' 58.19" E	1.09 Mts
55 - 56	1371555,3870	879001,5860	S 59° 4' 3.01" E	13.83 Mts
56 - 57	1371548,2780	879013,4490	S 59° 58' 9.17" E	0.62 Mts
57 - 58	1371547,9670	879013,9870	S 60° 50' 44.53" E	2.01 Mts
58 - 59	1371546,9880	879015,7420	S 61° 16' 46.82" E	2.08 Mts
59 - 60	1371545,9880	879017,5670	S 61° 40' 56.72" E	2.08 Mts
60 - 61	1371545,0030	879019,3950	S 62° 5' 7.65" E	2.07 Mts
61 - 62	1371544,0340	879021,2240	S 62° 26' 34.48" E	2.07 Mts
62 - 63	1371543,0780	879023,0560	S 62° 50' 17.76" E	2.06 Mts
63 - 64	1371542,1370	879024,8900	S 63° 10' 23.76" E	2.06 Mts
64 - 65	1371541,2090	879026,7250	S 63° 30' 35.61" E	2.05 Mts
65 - 66	1371540,2940	879028,5610	S 63° 50' 53.27" E	2.05 Mts
66 - 67	1371539,3920	879030,3980	S 64° 9' 1.73" E	2.04 Mts
67 - 68	1371538,5020	879032,2350	S 64° 27' 59.44" E	2.04 Mts
68 - 69	1371537,6240	879034,0730	S 64° 44' 3.55" E	2.03 Mts
69 - 70	1371536,7570	879035,9100	S 64° 59' 23.77" E	2.03 Mts
70 - 71	1371535,9000	879037,7470	S 65° 15' 37.76" E	2.02 Mts
71 - 72	1371535,0540	879039,5830	S 65° 28' 50.91" E	2.02 Mts
72 - 73	1371534,2170	879041,4180	S 65° 43' 41.17" E	2.01 Mts
73 - 74	1371533,3900	879043,2520	S 65° 56' 20.13" E	2.01 Mts
74 - 75	1371532,5720	879045,0840	S 66° 8' 10.68" E	2.0 Mts
75 - 76	1371531,7620	879046,9150	S 66° 17' 48.16" E	2.0 Mts
76 - 77	1371530,9590	879048,7440	S 66° 29' 3.24" E	1.99 Mts
77 - 78	1371530,1640	879050,5710	S 66° 38' 5.31" E	1.99 Mts
78 - 79	1371529,3760	879052,3950	S 66° 47' 51.41" E	1.98 Mts
79 - 80	1371528,5950	879054,2170	S 66° 53' 47.45" E	1.98 Mts
80 - 81	1371527,8190	879056,0360	S 67° 1' 21.45" E	1.97 Mts
81 - 82	1371527,0490	879057,8520	S 67° 7' 21.22" E	1.97 Mts
82 - 83	1371526,2840	879059,6650	S 67° 12' 42.01" E	1.96 Mts
83 - 84	1371525,5240	879061,4740	S 67° 16' 27.41" E	1.96 Mts
84 - 85	1371524,7680	879063,2790	S 67° 19' 17.25" E	1.95 Mts
85 - 86	1371524,0150	879065,0810	S 67° 23' 4.77" E	1.95 Mts
86 - 87	1371523,2660	879066,8790	S 67° 23' 37.47" E	1.94 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

87 - 88	1371522,5190	879068,6730	S 67° 25' 7.69" E	1.94 Mts
88 - 89	1371521,7750	879070,4620	S 67° 25' 5.69" E	1006.72 Mts
89 - 90	1371135,1930	880000,0000	S 0° 0' 0.0" E	1063.19 Mts
90 - 91	1370072,0000	880000,0000	S 66° 48' 5.07" E	76.16 Mts
91 - 92	1370042,0000	880070,0000	S 0° 0' 0.0" E	52.0 Mts
92 - 93	1369990,0000	880070,0000	N 90° 0' 0.0" W	1870.0 Mts
93 - 94	1369990,0000	878200,0000	N 0° 0' 0.0" E	10.0 Mts
94 - 95	1370000,0000	878200,0000	N 90° 0' 0.0" W	200.0 Mts
95 - 96	1370000,0000	878000,0000	N 0° 0' 0.0" E	400.0 Mts
96 - 97	1370399,9980	878000,0000	N 90° 0' 0.0" E	20.0 Mts
97 - 98	1370399,9980	878020,0020	N 0° 0' 0.0" E	1600.0 Mts
98 - 99	1371999,9980	878020,0020	N 0° 0' 0.0" W	0.0 Mts
99 - 100	1371999,9980	878020,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
100 - 101	1372000,0000	878020,0000	N 90° 0' 0.0" W	20.0 Mts
101 - 102	1372000,0000	878000,0020	N 26° 33' 53.7" E	388.9 Mts
102 - 103	1372347,8440	878173,9230	N 89° 59' 56.92" E	335.86 Mts
103 - 104	1372347,8490	878509,7860	N 89° 41' 57.63" E	103.67 Mts
104 - 1	1372348,3930	878613,4540	N 89° 42' 1.22" E	38.05 Mts

FORMATO A

El programa mínimo exploratorio (Formato A) presentado por el proponente, Cumple con los valores mínimos y las actividades reportadas en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por lo cual se considera **Técnicamente Aceptable.**

Los valores que se toman para determinar el valor de la póliza minero ambiental, son los estimados por el proponente. Dichos valores se invertirán por el interesado de la siguiente manera: Año1: \$ 78.640.632, Año2: \$ 327.939.797 y Año 3: \$ 5.237.791 para un total de inversión para el período exploratorio de \$ 411.818.220.

Duración del período exploratorio: 3 años.

Póliza Minero Ambiental:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ 3.932.032

Segundo año: Inversión prevista X 5% = \$ 16.396.990

Tercer año: Inversión prevista X 5% = \$ 261.890



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- *Se entenderán excluidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales.*
- *El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.*

(...)"

3. De conformidad con la normatividad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, se pone en conocimiento la precitada Evaluación Técnica emitida dentro de las diligencias de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKH-15495X**.

4. Una vez evaluada jurídicamente de manera integral la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKH-15495X**, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal el proponente aportó certificado de registro minero por la cual se evidencia la capacidad legal de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

5. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Poner en conocimiento la Evaluación Técnica No. 1253100 del 17 de febrero de 2018, correspondiente a la Propuesta de Contrato de Concesión



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Minera con placa No. **KKH-15495X**, presentada por la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 17 de noviembre de 2009 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKH-15491**, generando posteriormente un desglose para la placa No. **KKH-15495X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES** y **CAUCASIA**, de este Departamento

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: JCORDOBAO
Aprobó:

Elaboró: Juan Fernando Córdoba O.	Revisó: Martha Eusse LI.
Profesional Universitario.	
Aprobó: Yenny Quintero H.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 Funcionarios que notifican
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050045

LENNIZ OLIVERA





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QLO-09082X"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto N° 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución N° 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **OSCAR JAIME MOLINA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.319.754, radicó el 24 de diciembre de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLO-09081**, generando posteriormente un desglose con la placa No. **QLO-09082X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento

2. Ingenieros de ésta Dirección de Titulación Minera analizaron la propuesta de contrato de concesión minera que nos ocupa en la Evaluación Técnica N° 1252586 del 29 de enero de 2018, de la cual se extraen los siguientes apartes:

(...)

ALINDERACIÓN - Area: 8,8593 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1294918,0000	1067821,0000
1 - 2	1292908,0000	1070171,2000
2 - 3	1292741,7000	1070538,0000
3 - 4	1292772,5000	1070479,1000
4 - 5	1292293,3000	1070485,7000
5 - 6	1292296,0000	1070434,3000
6 - 7	1292433,5000	1070171,5000
7 - 8	1292585,2000	1070167,4000
8 - 1	1292784,5000	1070161,9000

Acerca de la información presentada por el proponente el 02 de octubre de 2017, se hacen las siguientes observaciones:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

-Con base en la aceptación de áreas, se realizó el desglose del expediente, continuando el trámite de contratación con las siguientes placas para cada área:

Placa	Area (HECTÁREAS)
QLO-09081	25,0436
QLO-09082X	8,8593

Inversiones Mínimas en Exploración – Formato A- QLO-09081

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presenta en los ítems de "Estudio de la Dinámica Fluvial del Cauce" cuyo valor consignado en Formato es inferior al exigido por la norma (Resolución 143 de la Agencia Nacional de Minería) y "Características Hidrológicas y Sedimentológicas del Cauce", el cual no fue incluido en las labores exploratorias.

Observaciones frente a la alinderación del área libre de la propuesta QLO-09082X:

-Se eliminaron por duplicidad los puntos 4 y 5 de la alinderación contenida en el estudio técnico 1238545 del 08 de marzo de 2016, quedando el polígono con 8 puntos.

-El área libre se superpone parcialmente (1,07%) en su sector sur con el área urbana del municipio de Mutatá, (Área sombreada en la Figura 1.) por lo cual, para continuar el trámite de contratación con la totalidad del área, el proponente debe presentar autorización de la alcaldía de dicho municipio para realizar actividades mineras en área urbana. En caso contrario, se procederá con el recorte de área correspondiente.

()"



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

3. Teniendo en cuenta el contenido de la citada evaluación técnica, el proponente deberá ajustar el Formato A presentado para adecuar el estimativo de inversión para la etapa de exploración.

4. Mediante evaluación jurídica del 22 de febrero de 2018, se analizó en forma integral el expediente N° QLO-09082X y se encontró que el proponente presentó la documentación acorde a la normatividad minera vigente; en tal sentido se tiene que:

- La propuesta de contrato N° QLO-09081 fue radicada el día 24 de diciembre de 2015 y sus anexos presentados el día 05 de enero de 2016.
- La propuesta no se superpone con Reservas Temporales. (Evaluación Técnica No. 1238545 de 08 de marzo de 2016).
- Se definió un área libre susceptible de contratar de 8,8593 hectáreas para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, localizado en el municipio de **MUTATA**, Departamento de Antioquia. (Informe Técnico N° 1252584 del 29 de enero de 2018).
- Adicionalmente el área de la propuesta se superpone parcialmente con el área urbana del municipio de Mutatá, se debe solicitar autorización al mismo, para realizar actividades mineras en zona urbana, sino se obtiene la autorización, se procederá al recorte del área superpuesta.

5. En relación con el trámite que nos ocupa, es procedente traer a colación lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 273 del Código de Minas:

“Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente."

Artículo 3º del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa N° **QLO-09082X**, presentada por el señor **OSCAR JAIME MOLINA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.319.754, quien radicó el 24 de diciembre de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLO-09081**, generando posteriormente un desglose para la placa No. **QLO-09082X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento; en consecuencia, advertir al proponente que deberá subsanar las deficiencias u omisiones encontradas en el Formato A, con radicado del CMC No. 2017-5-6902, presentado el día 02 de octubre de 2017, ya que éste no cumple frente a los valores presentados por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Para subsanar la propuesta, y con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la misma.

Adicionalmente, se debe presentar autorización del municipio de Mutata para desarrollar actividades mineras en la zona urbana de dicho municipio. Para subsanar la propuesta, y



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto so pena de recorte,

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCORDOBAO
Aprobó:

Elaboró: Juan Fernando Córdoba O	Revisó: Martha Eusse LI
Aprobó: Yenny Quintero H.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
LENNIZ BALVIN



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 3 3 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. QD9-08001"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto N° 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución N° 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.535.980-4, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.613.178, quien actúa mediante apoderada general, abogada **LINA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.542.358 y con Tarjeta Profesional 89.801 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 09 de abril de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **QD9-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **MACEO y YOLOMBÓ** de este Departamento.

2. Ingenieros de ésta Dirección de Titulación Minera analizaron la propuesta de contrato de concesión minera que nos ocupa en la Evaluación Técnica N° 1253237 del 21 de febrero de 2018, de la cual se extraen los siguientes apartes:

"(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN - AREA 1: 2.198,3936 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1225200.0	911500.0	S 0° 0' 0.0" E	200.69 Mts
1 - 2	1224999.3	911500.0	S 89° 59' 3.17" E	1150.6 Mts
2 - 3	1224999.0	912650.6	N 5° 24' 13.64" E	0.0 Mts
3 - 4	1224999.0	912650.6	S 89° 59' 16.67" E	133.3 Mts
4 - 5	1224999.0	912783.9	S 1° 4' 12.72" W	0.0 Mts
5 - 6	1224999.0	912783.9	N 90° 0' 0.0" E	213.89 Mts
6 - 7	1224999.0	912997.8	N 90° 0' 0.0" E	1.21 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 3 3 *

(21/03/2018)

7 - 8	1224999.0	912999.0	S 0° 0' 0.0" E	499.0 Mts
8 - 9	1224500.0	912999.0	N 90° 0' 0.0" E	2001.0 Mts
9 - 10	1224500.0	915000.0	S 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
10 - 11	1224300.0	915000.0	N 90° 0' 0.0" E	500.0 Mts
11 - 12	1224300.0	915500.0	N 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
12 - 13	1224500.0	915500.0	N 90° 0' 0.0" E	900.0 Mts
13 - 14	1224500.0	916400.0	S 0° 0' 0.0" E	1490.9 Mts
14 - 15	1223009.0	916400.0	S 89° 59' 45.64" W	1408.0 Mts
15 - 16	1223009.0	914992.0	S 0° 0' 25.78" W	760.05 Mts
16 - 17	1222249.0	914991.0	N 90° 0' 0.0" W	0.9 Mts
17 - 18	1222249.0	914991.0	N 0° 0' 0.0" E	0.04 Mts
18 - 19	1222249.0	914991.0	N 90° 0' 0.0" W	240.0 Mts
19 - 20	1222249.0	914751.0	S 0° 0' 0.0" E	6998.0 Mts
20 - 21	1215251.0	914751.0	N 90° 0' 0.0" E	239.0 Mts
21 - 22	1215251.0	914990.0	N 0° 0' 0.0" E	0.03 Mts
22 - 23	1215251.0	914990.0	N 90° 0' 0.0" E	1.03 Mts
23 - 24	1215251.0	914991.0	S 0° 0' 25.56" W	342.03 Mts
24 - 25	1215009.0	914991.0	N 50° 0' 0.0" W	1.0 Mts
25 - 26	1215009.0	914990.0	N 0° 0' 0.0" E	41.0 Mts
26 - 27	1215050.0	914990.0	N 90° 0' 0.0" W	1990.0 Mts
27 - 28	1215050.0	913000.0	N 0° 0' 25.58" W	8053.5 Mts
28 - 29	1223103.5	912999.0	N 90° 0' 0.0" W	1499.0 Mts
29 - 1	1223103.5	911500.0	N 0° 0' 0.0" E	1895.61 Mts

(...)

FORMATO A

Con respecto al Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente el 18 de mayo de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

- a. El Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente no incluye los valores mínimos de inversión de las actividades exploratorias contempladas en los Términos de Referencia para las medidas a implementar en el manejo de los componentes ambientales afectados de acuerdo a las actividades específicas de la exploración en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD), de acuerdo a las tablas presentadas en el anexo de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- b. *La inconsistencia del Formato A se presenta en las siguientes actividades: Selección óptima de Sitios de Campamentos y Helipuertos, Manejo de Aguas Lluvias, Manejo de Aguas Residuales Domésticas, Manejo de Cuerpos de Agua, Manejo de Material Particulado y Gases, Manejo del Ruido, Manejo de Combustibles, Manejo de Taludes, Manejo de Accesos, Manejo de Residuos Sólidos, Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal, Manejo de Fauna y Flora, Plan de Gestión Social, Capacitación de Personal, Contratación de Mano de Obra no Calificada, Rescate Arqueológico, Manejo de Hundimientos, dado que no se incluye la inversión en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD), para cada una de las actividades mencionadas anteriormente, conforme a lo establecido en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.*
- c. *De acuerdo con lo anterior, el Formato A presentado por el proponente se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE.***

(...)"

3. Teniendo en cuenta el contenido de la citada evaluación técnica, el proponente deberá ajustar el Formato A presentado para adecuar el estimativo de inversión para la etapa de exploración.

4. Mediante evaluación jurídica del 22 de febrero de 2018, se analizó en forma integral el expediente N° **QD9-08001** y se encontró que el proponente presentó la documentación acorde a la normatividad minera vigente; en tal sentido se tiene que:

- La propuesta de contrato N° **QD9-08001** fue radicada el día 09 de abril de 2015 y sus anexos presentados el día 14 de abril de 2015.
- La propuesta no se superpone con Reservas Temporales. (Evaluación Técnica No. 1233390 de 10 de agosto de 2015).
- Se definió un área libre susceptible de contratar de 2.198,3936 hectáreas para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **MACEO** y **YOLOMBÓ**, Departamento de Antioquia. (Informe Técnico N° 1253237 del 21 de febrero de 2018).



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

5. En relación con el trámite que nos ocupa, es procedente traer a colación lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 273 del Código de Minas:

"Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente."

Artículo 3º del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa N° **QD9-08001**, presentada por la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.535.980-4, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ RESTREPO**, identificado con



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

cédula de ciudadanía No. 71.613.178, quien actúa mediante apoderada general, abogada LINA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.542.358 y con Tarjeta Profesional 89.801 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 09 de abril de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **QD9-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **MACEO** y **YOLOMBÓ** de este Departamento; en consecuencia, advertir al proponente que deberá subsanar las deficiencias u omisiones encontradas en el Formato A, con radicado del CMC No. 2017-5-3116, presentado el día 18 de mayo de 2017, ya que éste no cumple frente a los valores presentados por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Para subsanar la propuesta, y con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCORDOBAO

Aprobó:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Elaboró: Juan Fernando Córdoba O	Revisó: Martha Eusse LI.
Aprobó: Yenny Quintero H.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
LENNY URBINA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. SBK-09291"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto N° 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución N° 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, quien actúa mediante apoderado general, abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y con Tarjeta Profesional No. 31.301 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 21 de febrero de 2017 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SBK-09291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VALDIVIA** y **BRICEÑO**, de este Departamento.

2. Ingenieros de ésta Dirección de Titulación Minera analizaron la propuesta de contrato de concesión minera que nos ocupa en la Evaluación Técnica N° 1253314 del 23 de febrero de 2018, de la cual se extraen los siguientes apartes:

"(...)

PUNTO	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1				
	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	
PA - 1	1280195,0000	841529,0000	N 56° 25' 57.8" E	93.7,68 Mts	
1 - 2	1285347,0000	849293,0000	S 0° 0' 0.0" E	5152,11 Mts	



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

1 - 3	1280195,0000	849293,0000	N 90° 0' 0.0" W	17607.88 Mts
2 - 4	1280195,0000	841685,1220	N 0° 22' 22.66" E	5152.11 Mts
3 - 5	1285347,0000	841718,6590	N 90° 0' 0.0" E	1103.86 Mts
4 - 6	1285347,0000	842822,5160	S 38° 22' 23.3" W	1792.13 Mts
5 - 7	1283941,9990	841709,9980	N 90° 0' 0.0" E	481.0 Mts
6 - 8	1283941,9990	842191,0000	N 43° 31' 25.38" E	1937.69 Mts
7 - 1	1285347,0000	843525,1020	N 90° 0' 0.0" E	5767.6 Mts

Concepto técnico

Acerca de la documentación presentada por el proponente el 19 de abril de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

Inversiones mínimas en exploración - Formato A –

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presentan en los items de:

“Perforaciones Profundas”, valor inferior al mínimo exigido por la norma.

“Selección Óptima de sitios de Campamentos y Helipuertos” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Manejo de Aguas Lluvias” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Manejo de Aguas Residuales Domesticas” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Manejo de Taludes” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Manejo de Accesos” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal” valor inferior al mínimo exigido por la norma

“Manejo de Fauna y Flora” valor inferior al mínimo exigido por la norma

(...)

3. Teniendo en cuenta el contenido de la citada evaluación técnica, el proponente deberá ajustar el Formato A presentado para adecuar el estimativo de inversión para la etapa de exploración.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

4. Mediante evaluación jurídica del 27 de febrero de 2018, se analizó en forma integral el expediente N° **SBK-09291** y se encontró que el proponente presentó la documentación acorde a la normatividad minera vigente; en tal sentido se tiene que:

- La propuesta de contrato N° **SBK-09291** fue radicada el día 20 de febrero de 2017 y sus anexos presentados el día 22 de abril de 2017.
- La propuesta no se superpone con Reservas Temporales. (Evaluación Técnica No. 1248161 de 01 de marzo de 207).
- Se definió un área libre susceptible de contratar de 3.827,7713 hectáreas para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **VALDIVIA** y **BRICEÑO**, Departamento de Antioquia. (Informe Técnico N° 1253314 del 23 de febrero de 2018).

5. En relación con el trámite que nos ocupa, es procedente traer a colación lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 273 del Código de Minas:

"Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente."



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Artículo 3º del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa N° **SBK-09291**, presentada por la sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, quien actúa mediante apoderado general, abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y con Tarjeta Profesional No. 31.301 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 21 de febrero de 2017 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SBK-09291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VALDIVIA y BRICEÑO**, de este Departamento; en consecuencia, advertir al proponente que deberá subsanar las deficiencias u omisiones encontradas en el Formato A, con radicado del CMC No. 2017-5-2335, presentado el día 19 de abril de 2017, ya que éste no cumple frente a



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

los valores presentados por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Para subsanar la propuesta, y con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: JCORDOBAO
Aprobó:

Elaboró: Juan Fernando Córdoba O	Revisó: Martha Eusse LI.
Aprobó: Yenny Quintero H.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735
 Dado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
 Dado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 p.m.

Funcionario que notifica
TERESA BALVIN



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3835051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 6 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO NO. 201808000060 DEL 10 DE ENERO DE 2018 DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. LJE-08381"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los señores **JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA y JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 70.093.939, 71.682.015 Y 70.518.014, respectivamente, radicaron el 14 de octubre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL SANTUARIO** de este Departamento.
2. Mediante Auto con radicado No. 2017080005904 del 30 de octubre de 2017, notificado mediante estado No. 1696 del 3 de noviembre de 2017, se objetó la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LJ3-08381**, toda vez que el Formato A no cumplía con los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 143 de del 29 de marzo 2017.
3. El día 9 de noviembre de 2017, mediante oficio con radicado CMC No. 2017-5-8114, los proponentes allegaron documentación tendiente a subsanar las falencias que ocasionaron la expedición del Auto con radicado No. 2017080005904 del 30 de octubre de 2017, notificado mediante estado No. 1696 del 3 de noviembre de 2017.
4. A través de Evaluación Técnica No. 1252265 del 3 de enero de 2018, se revaluó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, concluyendo:

"(...) SOLICITUD: LJE-08381

SOLICITANTE	JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA, JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



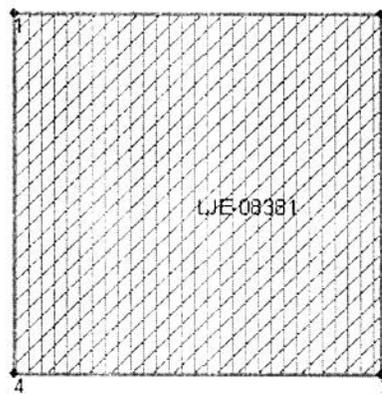
(21/03/2018)

PLANCHA IGAC DEL P.A.	147
MINERAL	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS.
MUNICIPIO	SANTUARIO - ANTIOQUIA
ÁREA LIBRE	100,00031 Hectáreas

Alinderación – Área: 100,00031 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1169100.0	876400.0
1 - 2	1168100.0	875400.0
2 - 3	1169100.0	875400.0
3 - 4	1169100.0	876400.0
4 - 1	1168100.0	876400.0

Imagen del área libre – CMC



0.3 0.15 0 0.3 Kilometers

Acerca de la información presentada por el proponente el 09 de noviembre de 2017, se hacen las



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

siguientes observaciones:

Inversiones Mínimas en Exploración – Formato A

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presenta en el ítem de "Pozos y Galerías Exploratorias", el cual fue estimado por un valor inferior al exigido por la norma. (...)"

5. Mediante Auto No. 2018080000060 del 10 de enero de 2018, notificado mediante estado No. 1709 del 12 de enero de 2018, se objetó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, advirtiendo a los proponentes de las falencias encontradas en el Formato A, por los profesionales técnicos de la Secretaría de Minas.

6. El Artículo 273 del Código de Minas, señala:

"Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será hasta de treinta (30) días para resolver definitivamente y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente

Una vez corregida la propuesta, cuando fuere el caso, se procederá a la determinación del área libre de superposiciones con propuestas anteriores o títulos vigentes."

Por su parte el Artículo 3º del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."

7. El día 5 de febrero de 2018, en oficio con radicado CMC No. 2018-5-772, los proponentes presentaron solicitud de aclaración de la evaluación técnica mencionada en el numeral anterior.
8. El profesional técnico adscrito a la Secretaría de Minas, procedió a la revisión de la Evaluación Técnica No. 1252265 del 3 de enero de 2018, evidenciando que por error involuntario se determinó que el Formato A, allegado el día 9 de noviembre de 2017, no cumplía con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- 9. En atención a lo anterior de realizo Revaluación Técnica de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, determinando:

(...) SOLICITUD: LJE-0838

SOLICITANTES	JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO, JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer Punto del Poligono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	147
MUNICIPIOS	SANTUARIO - ANTIOQUIA
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS
AREA TOTAL	100,0003 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 100,0003 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1170104,0000	875490,0000	N 0° 0' 0.01" E	0.0 Mts
1 - 2	1170104,0010	875490,0010	S 49° 14' 39.41" E	563.7 Mts
2 - 3	1169736,0000	875917,0010	S 0° 0' 0.0" E	573.0 Mts
3 - 4	1169162,9980	875917,0010	N 68° 15' 0.12" W	2067.16 Mts
4 - 5	1169928,9990	873997,0010	N 1° 25' 9.54" E	121.04 Mts
5 - 6	1170049,9990	873999,9990	S 77° 7' 30.28" E	1543.81 Mts
6 - 1	1169706,0010	875505,0000	N 2° 9' 29.6" W	398.28 Mts

Figura 1 – Area Libre – C M C –



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

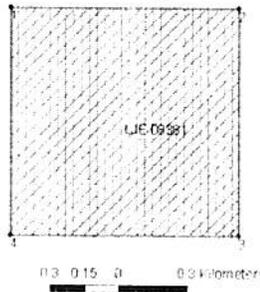


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)



Antecedentes

El día 14 de octubre de 2010 hora: 8:38 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente LJE-08381.

- El 20 de octubre de 2010, el solicitante allega la documentación técnica, jurídica y económica para la evaluación de la propuesta.
- En concepto técnico 1187688 del 22 de noviembre de 2012, se realiza evaluación de superposiciones y de la documentación allegada de la propuesta de contrato LJE-08381, determinándose que el plano cumple y el área susceptible de otorgar.
- en concepto técnico 1220821 del 19 de noviembre de 2013, se determina que el área no se superpone con la reserva de recursos naturales temporales.
- Mediante auto 005537 del 12 de diciembre de 2013, se requiere al proponente para que adecue la propuesta.
- El 18 de febrero de 2014 el proponente allega formato A y demás documentos para cumplir con el requerimiento.
- En concepto técnico 1225998 del 04 agosto de 2014, se evalúa la documentación allegada y se determina que el formato A no cumple.
- En auto U004683 del 9 de octubre de 2014, se objeta la propuesta para que allegue un nuevo formato A.
- Mediante oficio radicado el 21 de noviembre de 2014, el proponente allega respuesta al requerimiento nuevo formato A.
- En concepto técnico 1228893 del 2 de diciembre de 2014, se aprueba formato A y se dan las condiciones de contratación.
- Mediante auto 2016080003131 del 28 de septiembre de 2016 se pone en conocimiento el concepto técnico.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- Mediante auto número 2017080001779 del 20 de abril de 2017, se requiere al proponente para que allegue nuevo formato de acuerdo a la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017.
- El 31 de mayo de 2017, el proponente allega respuesta al auto de requerimiento.
- En concepto técnico 1251275 del 12 de octubre de 2017 se considera no aceptable técnicamente el Formato A presentado.
- En auto del 30/10/2018 se objeta la propuesta de contrato
- El 09 de noviembre de 2017, el proponente presenta el formato a requerido.
- Mediante concepto técnico 1252265 del 03 de enero de 2018 se considera no aceptable técnicamente el Formato A.
- En auto del 10/01/2018 se objeta la propuesta de contrato.
- El 05 de febrero de 2018 el proponente allega oficio aclaratorio acerca del Formato A.

Concepto técnico

Acerca de la documentación presentada por el proponente el 05 de febrero de 2018, se hacen las siguientes observaciones:

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

-Le asiste la razón al proponente frente al ítem de "Pozos Y Galerías Exploratorias", toda vez que no aplican para la exploración de materiales de construcción y no se debió objetar la propuesta por dicho ítem.

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente el 09 de noviembre de 2017, cumple con los valores mínimos reportados por el aplicativo del Catastro Minero Colombiano, por lo cual se considera **técnicamente aceptable** de acuerdo con los parámetros del sistema de evaluación del CMC.

- Los valores que se toman para determinar el valor de la póliza minero ambiental son los estimados por el proponente, los cuales exceden los mínimos calculados por el aplicativo y se invertirán por el interesado de la siguiente manera: Año1. \$ 41'458.864, Año2: \$ 27'630.562 y Año 3: \$ 23'385.716, para un total de inversiones de \$ 92'475.142. (Precios corrientes de 2018).

Condiciones de contratación

- Duración del periodo exploratorio: 3 años.

Area a contratar: 100,0003 Hectáreas

Alínderación: LA CONTENIDA EN EL PRESENTE ESTUDIO TÉCNICO

P.A.: PRIMER PUNTO DEL POLÍGONO

Plancha Igac del P.A. 147



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellin - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Municipio: EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

Minerales: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS

- Duración del periodo exploratorio: 3 años.

-Póliza Minero Ambiental:

Primer año: $Inversión\ prevista \times 5\% = \$ \$ 41'458.864 \times 0.05 = \$ 2'072.943$

Segundo año: $Inversión\ prevista \times 5\% = \$ 27'630.562 \times 0.05 = \$ 1'381.528$

Tercer año: $Inversión\ prevista \times 5\% = \$ 23'385.716 \times 0.05 = \$ 1'169.286$

Los valores para el segundo y tercer año se podrán actualizar al momento de suscribir las pólizas, en caso de variaciones sobre la marcha del proyecto.

Se entenderán excluidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

El área a contratar no se superpone con cascos urbanos, zonas declaradas de utilidad pública, zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería, inscritas en el Catastro Minero Colombiano. (...)"

10. Por otra parte, consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación se evidenció que la proponente NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad alguna, como consta en el reporte.
11. Así las cosas, evidencia esta Delegada que por error involuntario se emitieron dos actos administrativos objetando la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LJ3-08381, situación que va en contravía del artículo 274 de la Ley 685 de 2001, motivo por el cual se procederá a sanear el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LJ3-08381, dejando sin efectos el Auto No. 2018080000060 del 10 de enero de 2018, notificado mediante estado No. 1709 del 12 de enero de 2018.
12. Es pertinente indicar al solicitante, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3639265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto el Auto No. 2018080000060 del 10 de enero de 2018 y su respectiva notificación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

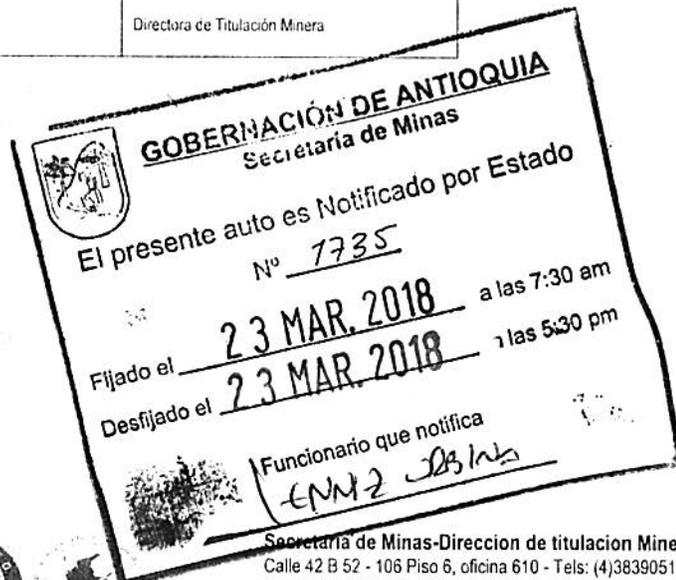
ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y remisión del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Laura Benavides Escobar Profesional Universitaria	Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera
---	---



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONEN EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. LJE-08381 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los señores **JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA y JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 70.093.939, 71.682.015 Y 70.518.014, respectivamente, radicaron el 14 de octubre de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL SANTUARIO** de este Departamento.
2. Mediante Auto con radicado No. 2017080005904 del 30 de octubre de 2017, notificado mediante estado No. 1696 del 3 de noviembre de 2017, se objetó la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LJ3-08381**, toda vez que el Formato A no cumplía con los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 143 del 29 de marzo 2017.
3. El día 9 de noviembre de 2017, mediante oficio con radicado CMC No. 2017-5-8114, los proponentes allegaron documentación tendiente a subsanar las falencias que ocasionaron la expedición del Auto con radicado No. 2017080005904 del 30 de octubre de 2017, notificado mediante estado No. 1696 del 3 de noviembre de 2017.
4. A través de Evaluación Técnica No. 1252265 del 3 de enero de 2018, se revaluó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, concluyendo:

(...) SOLICITUD: LJE-08381

SOLICITANTE	JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA, JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	147



Secretaria de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



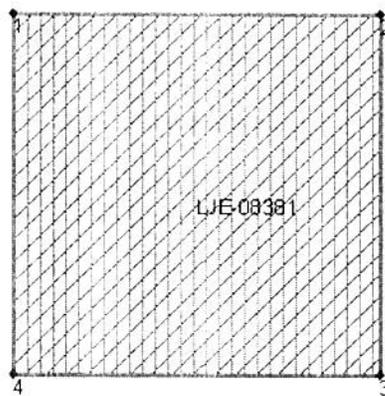
(21/03/2018)

MINERAL	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS.
MUNICIPIO	SANTUARIO - ANTIOQUIA
ÁREA LIBRE	100,00031 Hectáreas

Alinderación – Área: 100,00031 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1169100.0	876400.0
1 - 2	1168100.0	875400.0
2 - 3	1169100.0	875400.0
3 - 4	1169100.0	876400.0
4 - 1	1168100.0	876400.0

Imagen del área libre – CMC



0.3 0.15 0 0.3 Kilometers



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Acerca de la información presentada por el proponente el 09 de noviembre de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

Inversiones Mínimas en Exploración – Formato A

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presenta en el ítem de "Pozos y Galerías Exploratorias", el cual fue estimado por un valor inferior al exigido por la norma. (...)"

- El día 5 de febrero de 2018, en oficio con radicado CMC No. 2018-5-772, los proponentes presentaron solicitud de aclaración de la evaluación técnica mencionada en el numeral anterior.
- El profesional técnico adscrito a la Secretaría de Minas, procedió a la revisión de la Evaluación Técnica No. 1252265 del 3 de enero de 2018, evidenciando que por error involuntario se determinó que el Formato A, allegado el día 9 de noviembre de 2017, no cumplía con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.
- En atención a lo anterior de realizo Revaluación Técnica de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, determinando:

"(...) SOLICITUD: LJE-0838

SOLICITANTES	JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO, JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer Punto del Poligono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	147
MUNICIPIOS	SANTUARIO - ANTIOQUIA
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS
AREA TOTAL	100,0003 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 100,0003 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1170104.0000	875490.0000	N 0° 0' 0.01" E	0.0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

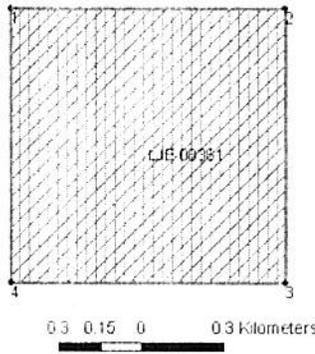


* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 5 *

(21/03/2018)

1 - 2	1170104,0010	875490,0010	S 49° 14' 39.41" E	563.7 Mts
2 - 3	1169736,0000	875917,0010	S 0° 0' 0.0" E	573.0 Mts
3 - 4	1169162,9980	875917,0010	N 68° 15' 0.12" W	2067.16 Mts
4 - 5	1169928,9990	873997,0010	N 1° 25' 9.54" E	121.04 Mts
5 - 6	1170049,9990	873999,9990	S 77° 7' 30.28" E	1543.81 Mts
6 - 1	1169706,0010	875505,0000	N 2° 9' 29.6" W	398.28 Mts

Figura 1 – Area Libre – C M C –



Antecedentes

El día 14 de octubre de 2010 hora: 8:38 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente LJE-08381.

- El 20 de octubre de 2010, el solicitante allega la documentación técnica, jurídica y económica para la evaluación de la propuesta.
- En concepto técnico 1187688 del 22 de noviembre de 2012, se realiza evaluación de superposiciones y de la documentación allegada de la propuesta de contrato LJE-08381, determinándose que el plano cumple y el área susceptible de otorgar.
- en concepto técnico 1220821 del 19 de noviembre de 2013, se determina que el área no se superpone con la reserva de recursos naturales temporales.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 9 0 0 0 1 2 4 5 *

(21/03/2018)

- *Mediante auto 005537 del 12 de diciembre de 2013, se requiere al proponente para que adecue la propuesta.*
- *El 18 de febrero de 2014 el proponente allega formato A y demás documentos para cumplir con el requerimiento.*
- *En concepto técnico 1225998 del 04 agosto de 2014, se evalúa la documentación allegada y se determina que el formato A no cumple.*
- *En auto U004683 del 9 de octubre de 2014, se objeta la propuesta para que allegue un nuevo formato A.*
- *Mediante oficio radicado el 21 de noviembre de 2014, el proponente allega respuesta al requerimiento nuevo formato A.*
- *En concepto técnico 1228893 del 2 de diciembre de 2014, se aprueba formato A y se dan las condiciones de contratación.*
- *Mediante auto 2016080003131 del 28 de septiembre de 2016 se pone en conocimiento el concepto técnico.*
- *Mediante auto número 2017080001779 del 20 de abril de 2017, se requiere al proponente para que allegue nuevo formato de acuerdo a la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017.*
- *El 31 de mayo de 2017, el proponente allega respuesta al auto de requerimiento.*
- *En concepto técnico 1251275 del 12 de octubre de 2017 se considera no aceptable técnicamente el Formato A presentado.*
- *En auto del 30/10/2018 se objeta la propuesta de contrato*
- *El 09 de noviembre de 2017, el proponente presenta el formato a requerido.*
- *Mediante concepto técnico 1252265 del 03 de enero de 2018 se considera no aceptable técnicamente el Formato A.*
- *En auto del 10/01/2018 se objeta la propuesta de contrato.*
- *El 05 de febrero de 2018 el proponente allega oficio aclaratorio acerca del Formato A.*

Concepto técnico

Acerca de la documentación presentada por el proponente el 05 de febrero de 2018, se hacen las siguientes observaciones:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

-Le asiste la razón al proponente frente al ítem de "Pozos Y Galerías Exploratorias", toda vez que no aplican para la exploración de materiales de construcción y no se debió objetar la propuesta por dicho ítem.

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente el 09 de noviembre de 2017, cumple con los valores mínimos reportados por el aplicativo del Catastro Minero Colombiano, por lo cual se considera **técnicamente aceptable** de acuerdo con los parámetros del sistema de evaluación del CMC.

- Los valores que se toman para determinar el valor de la póliza minero ambiental son los estimados por el proponente, los cuales exceden los mínimos calculados por el aplicativo y se invertirán por el interesado de la siguiente manera: Año1: \$ 41'458.864, Año2: \$ 27'630.562 y Año 3: \$ 23'385.716. para un total de inversiones de \$ 92'475.142. (Precios corrientes de 2018).

Condiciones de contratación

- Duración del periodo exploratorio: 3 años.

Area a contratar: 100,0003 Hectáreas

Alínderación: LA CONTENIDA EN EL PRESENTE ESTUDIO TÉCNICO

P.A.: PRIMER PUNTO DEL POLÍGONO

Plancha Igac del P.A. 147

Municipio: EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

Minerales: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS

- Duración del periodo exploratorio: 3 años.

-Póliza Minero Ambiental:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ \$ 41'458.864 X 0.05= \$ 2'072.943

Segundo año: Inversión prevista X 5% = \$ 27'630.562 X 0.05= \$ 1'381.528

Tercer año: Inversión prevista X 5% = \$ 23'385.716 0.05= \$1'169.286

Los valores para el segundo y tercer año se podrán actualizar al momento de suscribir las pólizas, en caso de variaciones sobre la marcha del proyecto.

Se entenderán excluidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

El área a contratar no se superpone con cascos urbanos, zonas declaradas de utilidad pública, zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería, inscritas en el Catastro Minero Colombiano. (...)

8. De conformidad con la normatividad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, se pone en conocimiento la precitada evaluación técnica emitida dentro de las diligencias de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**.
9. Una vez evaluada jurídicamente de manera integral la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal los proponentes aportaron copia de las cédulas de ciudadanía.
10. Consultado los documentos de identidad de los proponentes en el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y en el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que **NO reportan antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales**.
11. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería emitió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Poner en conocimiento la Evaluación Técnica No. 1253473 del 28 de febrero de 2018 y la Evaluación Jurídica del 1 de marzo de 2018, proferidas dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381**, radicada por los señores **JAVIER HERNANDO LOPEZ ZAPATA, RUBEN DARIO LOPEZ ZAPATA y JAVIER ALFONSO MESA RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 70.093.939, 71.682.015 Y 70.518.014, respectivamente, quienes radicaron el 14 de octubre de 2010 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ3-08381** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL SANTUARIO** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado in situ público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Laura Benavides Escobar Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera
--	--



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 3 *

(21/03/2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE
CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KAU-15153X"**

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones No. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor **DAVIDSON ALFONSO GARCES DIAZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.307.932, radicó el día 30 de enero de 2009 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KAU-15153X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento.
2. Mediante Auto No. 2017080002877 del 31 de mayo de 2017, fijado por estado 1663 del 02 de junio de 2017 a las 7:30 a.m. y desfijado el mismo día a las 5:30 p.m., se requirió al proponente para que dentro del término de (1) mes contado a partir de la notificación por estado se allegue nuevo Formato A, acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.
3. El 21 de junio de 2017, mediante documento con radicado CMC 2017-5-4108, allega nuevo formato A y justificación técnica del por qué no se realizarán perforaciones profundas en el programa mínimo exploratorio (Formato A).
4. El 14 de febrero de 2018, se efectúa Evaluación Técnica No. 1252993 a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KAU-15153X**, de la cual se extraen algunos apartes:

(...)

<i>SOLICITUD:</i>	KAU-15153X
<i>SOLICITANTE</i>	DAVINSON ALFONSO GARCES DIAZ
<i>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</i>	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL SOLICITADA
<i>PLANCHA IGAC DEL P.A.</i>	94
<i>MINERAL</i>	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
<i>MUNICIPIO</i>	CÁCERES - ANTIOQUIA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

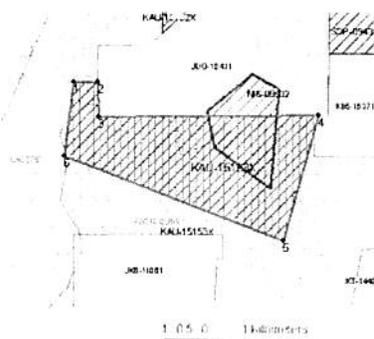
ÁREA EN ESTUDIO

1.285,16683 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 1.285,16683 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1326902.2	881221.7	N 1° 8' 3.91" E	0.1 Mts
1 - 2	1326902.3	881221.7	N 69° 4' 9.98" W	5831.71 Mts
2 - 3	1328985.6	875774.8	N 7° 21' 40.51" E	1829.48 Mts
3 - 4	1330800.0	876009.2	N 90° 0' 0.0" E	603.8 Mts
4 - 5	1330800.0	876613.0	S 0° 50' 3.74" E	858.19 Mts
5 - 6	1329941.9	876625.5	N 89° 25' 30.67" E	5472.18 Mts
6 - 1	1329996.8	882097.4	S 15° 48' 2.77" W	3216.02 Mts

IMAGEN DEL ÁREA EN ESTUDIO



EVALUACIÓN TÉCNICA

En el presente concepto se realizará una reevaluación técnica con el fin de verificar el área y determinar si está libre de superposiciones. Adicionalmente, se evaluará la documentación entregada por el solicitante relacionada con el Formato A aportada el día 21 de junio de 2017 como respuesta al requerimiento efectuado mediante el auto 2017080002877 del 31 de mayo de 2017, la cual fue corregida y aportada nuevamente el día 20 de septiembre de 2017.

El área susceptible de continuar con el trámite de Propuesta de Contrato de Concesión Minera **KAU-15153X** es de **1.285,16683** hectáreas, distribuidas en un (1) sector.

Revisada en el **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, se encuentra que el área solicitada, **NO se superpone con las áreas de RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, establecidas en las Resoluciones 705 de 28 de junio de 2013 y 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada en Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014.

La autoridad ambiental en el área solicitada es la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTOQUIA"**.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 3 *

(21/03/2018)

Los minerales de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponden a **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO el área libre de la propuesta **KAU-15153X**, se observa que no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería inscritas en el Catastro Minero Colombiano, sin embargo presenta superposición parcial (94.7222%) con la **ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BAJO CAUCA_NECHI - RESOLUCIÓN 2157 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 - PRORROGA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LAS ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1814 DE 12 DE AGOSTO DE 2015. LA CARTOGRAFÍA CORRESPONDE A LA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 1814 DE 12 DE AGOSTO DE 2015 - ANOTACION INCORPORADA EL 02/11/2017. - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 Mts. 2, con (10,4612%) Zona de amortiguamiento Reserva Natural Bajo Cauca-Nechi, con la Reserva Forestal (89,5388%) Reserva Natural Bajo Cauca-Nechi, con la zona de restricción (9,7492%) ZONA PROHIBIDA ZONA AMORTIGUAMIENTO BAJO CAUCA-NECHI y con (90,2508%) ZONA PROHIBIDA RESERVA NATURAL BAJO CAUCA-NECHI, con las cuales no se realiza recorte pero el proponente deberá realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente.**

En cuanto al plano como requisito de la propuesta **KAU-15153X**, fue aprobado en el concepto técnico 1205982 del 03 de abril de 2013.

FORMATO A

El programa mínimo exploratorio (Formato A) presentado por el proponente, **No Cumple** con los valores mínimos reportados de acuerdo a la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, así:

1. Las inconsistencia del Formato A se presenta en el ítems de **Geoquímica y otros análisis**, para el cual el valor presentado es menor que el valor mínimo reportado según la Resolución y el en ítems **Perforaciones Profundas** para el cual el proponente no reporta valor y la Resolución sí lo establece. Si bien existe un documento donde se justifica por qué no se harán las perforaciones, dicha justificación no es suficiente para omitir la realización de una actividad tan importante dentro de la exploración de minerales de oro y sus concentrados, ya que como lo menciona el ítems **5.2 Perforaciones profundas** de los Términos de referencias de la Resolución 143 de 2017, los registros eléctricos se deben tomar a los pozos, por lo cual, la realización de estos registros no exime la realización del perforaciones profundas

A todos los pozos, triconados y corazonados, principalmente para los yacimientos y depósitos estratiformes y de origen sedimentarios, se les tomarán por lo menos los registros eléctricos convencionales de densidad, gamma natural y resistividad. Cualquier otra curva adicional que se tome, será determinada por el concesionario. Los equipos a utilizar para la toma de los registros deberán tener una capacidad de resolución suficiente que permita su clara interpretación.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

2. De acuerdo con lo anterior, el Formato A presentado por el proponente se considera **no aceptable** frente a los valores de referencia de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017.

(...)

5. Teniendo en cuenta el contenido de la citada evaluación técnica, el proponente deberá ajustar el Formato A con los valores mínimos reportados de acuerdo a la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, frente a los ítems Geoquímica y otros análisis y, Perforaciones Profundas.
6. Consultado el número de cédula del proponente en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y en el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que el proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales.**
7. Por lo anterior es pertinente traer a colación la siguiente normativa procedente al presente caso:

El Artículo 273 del Código de Minas, señala:

“Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será hasta de treinta (30) días para resolver definitivamente y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente. Subrayas nuestras.

Una vez corregida la propuesta, cuando fuere el caso, se procederá a la determinación del área libre de superposiciones con propuestas anteriores o títulos vigentes.”

Por su parte el Artículo 3º del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

“Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001.”



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 3 *

(21/03/2018)

8. De acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables a las propuestas de contratos de concesión, procederemos a efectuar la objeción a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KAU-15153X**, para que el solicitante proceda a subsanar las deficiencias u omisiones según la Evaluación Técnica No. 1252993 del 14 de febrero 2018, es decir, se aporte **FORMATO A** de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KAU-15153X**, presentada por el señor **DAVIDSON ALFONSO GARCÉS DIAZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.307.932, radicada el 30 de enero de 2009 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** de este Departamento, para que proceda a subsanar en el término de **treinta (30) días** las deficiencias u omisiones según la Evaluación Técnica No. 1252993 del 14 de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de rechazo de la propuesta.**

PARÁGRAFO. Advertir al proponente que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018



Secretaría de Minas-Dirección de Titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 3 *

(21/03/2018)

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario. 26/02/2018	Revisó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera
--	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
Elena Balvin



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KKH-15497X"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008, y por la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016 de la Agencia Nacional de Minería y 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces, radicó el día 17 de noviembre de 2009 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KKH-15497X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** de este Departamento.
2. Mediante evaluación técnica No. 1253085 del 16 de febrero de 2018, se efectuó estudio a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KKH-15497X**, en la cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

*El día 17 de noviembre de 2009 hora: 15:49 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente **KKH-15491**. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:*

- *En concepto técnico 1184123 del 6 de agosto de 2012, se realiza evaluación de superposiciones y de la documentación allegada determinándose que el plano se considera técnicamente aceptable, el área susceptible de otorgar compuesta por 4 sectores.*
- *En concepto técnico 1206662 del 05 de abril de 2013, se realiza una revaluación del área y se determina un área compuesta por 7 sectores.*



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 1 *

(21/03/2018)

- Mediante auto del 30 d abril de 2013 se requiere al proponente para que acepte las áreas resultantes y allegue los anexos técnicos y planos para cada área.
- El 21 de mayo de 2013 el proponente allega documentación con el fin de cumplir con lo manifestado en el concepto técnico y el requerimiento. Se realiza el desglose generándose la placa **KKH-15497X**
- En concepto técnico 1218730 del 26 de agosto de 2013, se realiza la evaluación de la documentación aportada y se define el área.
- Mediante auto003958 del 24 de septiembre de 2013, se requiere para que anexe el formato A.
- El 18 de noviembre de 2013 allega formato A
- En concepto técnico 1222345 del 6 de febrero de 2014 se evalúa el formato A aportado, determinando que este no cumple.
- Mediante auto U20150000740 del 18 de marzo de 2015, se objeta la propuesta para que subsane las deficiencias del formato A.
- El 24 de marzo de 2015 anexa formato A.
- En concepto técnico 1231498 del 28 de abril de 2015 se evalúa el formato A y se dan las condiciones de contratación.
- Mediante auto 2016080002976 del 22 de septiembre de 2016 se pone en conocimiento el estudio técnico.
- Mediante auto 2017080002900 del 31 de mayo de 2015 se requiere para que presente el formato A de acuerdo a la resolución 143 de 2017.
- El 20 de junio de 2017, el proponente allega respuesta al auto de requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En el presente concepto se realizará una reevaluación técnica con el fin de verificar el área y determinar si está libre de superposiciones. Adicionalmente, se evaluará la documentación entregada por el solicitante relacionada con el Formato A.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO, se encuentra que el área solicitada, NO se superpone con las áreas de **RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, establecidas en las Resoluciones 705 de 28 de junio de 2013 y 761 del 12 de julio de 2013, prorrogada en Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014 y nuevamente prorrogada en Resolución 1483 del 13 de Julio de 2017.

La autoridad ambiental en el área solicitada es la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTOQUIA"**.

El área susceptible de continuar con el trámite de Propuesta de Contrato de Concesión Minera **KKH-15497X** es de **2,8520 hectáreas**, distribuidas en un (1) sector.

Los minerales de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponden a **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO el área libre de la propuesta KKH-15497X, se observa que no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería inscritas en el Catastro Minero Colombiano, sin embargo el área presente superposición total (100%) con la **Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Río Cauca** con la no se realiza recorte pero el proponente deberá realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 1 *

(21/03/2018)

En cuanto al plano presentado como requisito de la propuesta KKH-15497X, este fue aprobado en el concepto técnico 1184123 del 6 de agosto de 2012.

FORMATO A

El programa mínimo exploratorio (Formato A) presentado por el proponente, Cumple con los valores mínimos y las actividades reportadas en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por lo cual se considera **Técnicamente Aceptable**.

Los valores que se toman para determinar el valor de la póliza minero ambiental, son los estimados por el proponente. Dichos valores se invertirán por el interesado de la siguiente manera: Año1: \$32.853.131, Año2: \$138.765.132 y Año 3: \$2.213.160 para un total de inversión para el periodo exploratorio de \$173.831.423.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El área a Contratar es de **2,8520 hectáreas**, distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN ÁREA: 2,8520 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1371740,30 00	872370,00 00	S 68° 34' 16.42" E	3668.6 Mts
1 - 2	1370399,99 80	875784,99 90	N 9° 22' 55.62" E	233.12 Mts
2 - 3	1370630,00 10	875823,00 20	N 90° 0' 0.0" E	21.0 Mts
3 - 4	1370630,00 10	875844,00 20	S 36° 8' 41.45" E	284.82 Mts
4 - 1	1370399,99 80	876011,99 90	N 90° 0' 0.0" W	227.0 Mts

IMAGEN DEL ÁREA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

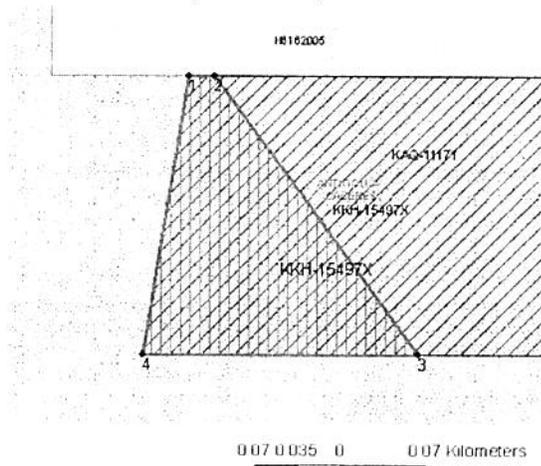


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)



Duración del periodo exploratorio: 3 años.

Póliza Minero Ambiental:

Primer año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 1.642.657
Segundo año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 6.938.257
Tercer año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 110.658

- Se entenderán excluidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales.
- El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

(...)"

3. Acorde con lo dispuesto en la referida evaluación técnica y según lo establecido en la normalidad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es, la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015; el valor de la póliza se debe actualizar para los años 2 y 3 si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

4. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

5. Por lo anterior, se procederá a poner en conocimiento del proponente lo preceptuado en la citada Evaluación Técnica No. 1253085 del 16 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN contenidas en la Evaluación Técnica No. 1253085 del 16 de febrero de 2018, a la Sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces, quienes radicaron el día 17 de noviembre de 2009 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KKH-15497X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **CÁCERES** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 1 *

(21/03/2018)

Proyectó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario (26/02/18)	Revisó: Yenny Cristina Herrera Directora de Titulación Minera
---	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
[Firma]



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 0 9 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KK5-15263X"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 2 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces al momento de notificación de este auto, quien actúa mediante apoderado, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T. P. No. 205.962 del C. S de la J., radicaron el 5 de noviembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. KK5-15263X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y YOLOMBÓ**, de este Departamento.
2. Que el 15 de febrero de 2018, se efectuó la Evaluación Técnica No. 1253022, a la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. KK5-15263X**, en la cual se concluyó entre otros lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD: KK5-15263X

SOLICITANTE
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MINERALES
MUNICIPIO
ÁREA

SOCIEDAD GONGORA S.O.M
PRIMER PUNTO DEL POLÍGONO
133
MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
MACEO - ANTIOQUIA, YOLOMBÓ - ANTIOQUIA
1.780,73905 HECTÁREAS

1. ANTECEDENTES

- El día 5 de noviembre de 2009 hora: 15:26 fue radicada en el **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, la Propuesta de Contrato de Concesión a la cual le correspondió el expediente **KK5-15263X**.
- En estudio técnico del día 27 de agosto de 2012, se concluye entre otros, que el área libre de susceptible de contratar corresponde a 9.289,2833 hectáreas y se encuentra distribuida en tres (3) zonas.
- Una vez desglosado el expediente, al sector tres (3) del estudio técnico del día 27 de agosto de 2012. le fue asignado el expediente **KK5-15263X**.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- Estudio técnico 1208763 del 15 de abril de 2013, se concluye entre otros, que la reducción propuesta y allegada por el solicitante, para la zona 3 luego de evaluada se considera ajustada y técnicamente aceptable.
- Auto número 005617 del 16 de diciembre de 2013, "por medio del cual se ordena el desglose de unos documentos, se deja sin efecto un requerimiento y se adoptan otras determinaciones".
- El día 12 de febrero de 201, el proponente allega solicitud de reducción parcial de área, para la propuesta de contrato de concesión minera con placa KK5-15263X.
- Estudio técnico 1223485 del 27 de marzo de 2014, en el cual se concluye entre otros, que la reducción de área solicitada por el proponente cumple las condiciones del artículo 64 de la ley 685 de 2001.
- Resolución con radicado S128647 del 17 de octubre de 2017, "por medio de la cual se ordena desanotar un área en una propuesta de contrato de concesión minera y se surten otras actuaciones".
- Estudio técnico del 13 de abril de 2015, en el cual se dan las condiciones de contratación para la propuesta de contrato de concesión minera KK5-15263X.
- Auto No. 2017080002187 del 04 de mayo de 2017, "por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. KK5-15263X".
- El día 25 de mayo de 2017, el proponente allega respuesta a Auto No. 2017080002187 del 04 de mayo de 2017, la cual será evaluada en el presente Estudio Técnico.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO, se encuentra que el área, NO se superpone con las áreas de RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, establecidas en la Resolución 1814 del 24 de octubre de 2015.

Además, se revisaron nuevamente las actualizaciones de la base gráfica de CATASTRO MINERO COLOMBIANO, encontrándose que el área libre de la propuesta KK5-15263X, no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería inscritas en el Catastro Minero Colombiano.

Por tanto, el área libre susceptible de continuar con el trámite de la propuesta corresponde a 1.780,7391 Hectáreas distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación es la siguiente:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 1: 1.780,7391 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1228700.0	944600.0	N 83° 44' 3.74" W	3903.32 Mts
1 - 2	1229126.0	940720.0	N 90° 0' 0.0" E	2565.0 Mts
2 - 3	1229126.0	943285.0	S 0° 24' 58.52" E	1927.05 Mts
3 - 4	1227199.0	943239.0	N 90° 0' 0.0" E	702.0 Mts
4 - 5	1227199.0	944001.0	N 10° 16' 45.14" E	539.60 Mts
5 - 6	1227789.0	944108.0	S 87° 34' 49.76" E	142.13 Mts
6 - 7	1227783.0	944250.0	N 9° 38' 6.68" E	1362.22 Mts
7 - 8	1229126.0	944476.0	S 15° 51' 23.53" E	442.85 Mts
8 - 9	1228700.0	944539.0	S 0° 0' 0.0" E	3199.0 Mts
9 - 10	1224901.0	944539.0	N 90° 0' 0.0" W	600.0 Mts
10 - 11	1224901.0	949999.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
11 - 12	1223901.0	949999.0	N 90° 0' 0.0" W	3298.0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

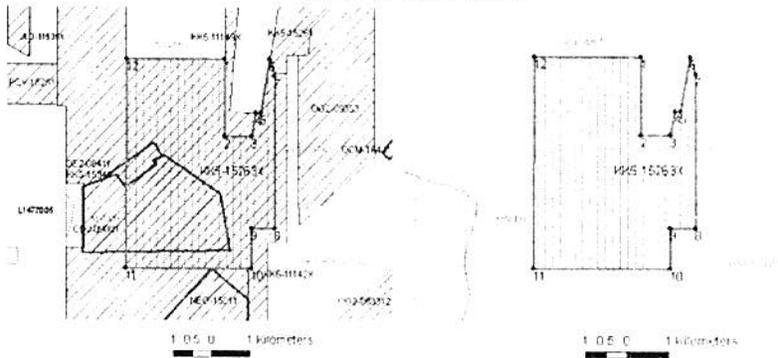


(21/03/2018)

12 - 1	1223901.0	940701.0	N 0° 12' 30.05" E	4225.03 MLs
--------	-----------	----------	-------------------	-------------

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMAGEN DEL ÁREA



Por tanto, el área libre susceptible de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera KK5-15263X, correspondiente a 1.780,7391 Hectáreas distribuidas en un (1) sector.

La autoridad ambiental en el área de la propuesta es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTIOQUIA".

El mineral de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponde a MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.

En cuanto al plano presentado como requisito de la propuesta KK5-15263X, el mismo fue aprobado en Estudio Técnico 1223485 del 27 de marzo de 2014, por lo que se entiende cumplido con dicho requisito.

FORMATO A

Una vez confrontados los valores reportados por el proponente en el Formato A presentado el día 25 de mayo de 2017, y los valores arrojados por el aplicativo del Catastro Minero Colombiano, se encuentra que las inversiones para todas las actividades son iguales o superiores a los mínimos establecidos en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, Programa Mínimo Exploratorio, por lo tanto, el Formato A presentado por el proponente se encuentra TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.

Los valores que se deben tomar como inversiones en la fase exploratoria son los estimados por el proponente, los cuales exceden los calculados por el aplicativo y se invertirán por el proponente de la siguiente manera:

- Año 1: \$ 205.155.014.
 - Año 2: \$ 1.343.161.640.
 - Año 3: \$ 26.292.341.
- Para un total de inversiones de \$ 1.574.608.995.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, se procederá a determinar las condiciones de contratación.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

AREA A CONTRATAR: 1.780,7391 Hectáreas distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN - AREA 1: 1.780,7391 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1228700.0	944600.0	N 81° 44' 3.74" W	3903.32 Mts
1 - 2	1229126.0	940720.0	N 90° 0' 0.0" E	2565.0 Mts
2 - 3	1229126.0	943285.0	S 0° 24' 58.52" E	1927.05 Mts
3 - 4	1227199.0	943299.0	N 90° 0' 0.0" E	702.0 Mts
4 - 5	1227199.0	944001.0	N 10° 16' 45.14" E	599.62 Mts
5 - 6	1227789.0	944108.0	S 87° 34' 49.76" E	142.13 Mts
6 - 7	1227789.0	944250.0	N 9° 38' 6.68" E	1462.22 Mts
7 - 8	1229126.0	944478.0	S 15° 51' 23.53" E	442.85 Mts
8 - 9	1228700.0	944599.0	S 0° 0' 0.0" E	1799.0 Mts
9 - 10	1224901.0	944599.0	N 90° 0' 0.0" W	600.0 Mts
10 - 11	1224901.0	943999.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
11 - 12	1223901.0	943999.0	N 90° 0' 0.0" W	3298.0 Mts
12 - 1	1223901.0	940701.0	N 0° 12' 30.05" E	5225.03 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DURACIÓN DEL PERÍODO EXPLORATORIO: 3 años.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ 205.155.014 X 0.05 = \$ 10.257.751

Segundo año: Inversión prevista X 5% = \$ 1.343.161.640 X 0.05 = \$ 67.158.082

Tercer año: Inversión prevista X 5% = \$ 26.292.341 X 0.05 = \$ 1.314.617

Los valores de las pólizas de los años 2 y 3 deberán ser actualizados, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO, LAS ZONAS, TERRENOS Y TRAYECTOS EN LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001 ESTÁ PROHIBIDA LA ACTIVIDAD MINERA O SE ENTENDERÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

(...)"

3. Acorde con lo dispuesto en la referida Evaluación Técnica y según lo establecido en la normatividad minera vigente, en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es, la Ley 685 de



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

2001 y los decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015; por tanto, el valor de la póliza se debe actualizar para los años 2 y 3, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

4. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de títulos mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes municipios del departamento.

5. Por lo anterior, se procederá a poner en conocimiento del proponente lo preceptuado en la citada Evaluación Técnica No. 1253022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN contenidas en la Evaluación Técnica No. 1253022 del 15 de febrero de 2018, a la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta auto, quien actúa mediante apoderado, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T. P No. 205.962 del C. S de la J., los cuales radicaron el 5 de noviembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. KK5-15263X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y YOLOMBÓ**, de este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO



Secretaria de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 0 9 *

(21/03/2018)

Elaboró: Yocasta Palacios G. Profesional Universitario (20/03/18)	Revisó: Marha Eusse Directora de Titulación Minera	Aprobó: Yenny Cristina Herrera Directora de Titulación Minera
--	---	--

 **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
Yenny Cristina Herrera



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PDB-08571 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"

LA SECRETARÍA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 660 del 2 de noviembre de 2017, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **DRASACOL - DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39284933, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Auto, radicó el día 11 de abril de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PDB-08571**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA Y CÁCERES**, de este Departamento.

2. Mediante Revaluación Técnica No. 1252860 del 9 de febrero de 2018, se efectuó estudio a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, con placa No. **PDB-08571**, determinándose entre otros, lo siguiente:

"(..)

SOLICITUD: PDB-08571

SOLICITANTES

DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S DRASOCOL S.A.S

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MINERALES
MUNICIPIOS
ÁREA**

**Primer punto del polígono
82
MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
CÁCERES - ANTIOQUIA, CAUCASIA - ANTIOQUIA
5.600,12933 Hectáreas**

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 6.012,61006 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1366116.0	877554.0	N 68° 55' 42.8" E	16305.93 Mts
1 - 2	1371978.5	892769.6	S 50° 34' 46.72" W	7884.19 Mts
2 - 3	1366972.0	886679.0	S 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
3 - 4	1366972.0	886679.0	N 0° 0' 0.0" W	0.0 Mts
4 - 5	1366972.0	886679.0	S 0° 0' 50.29" W	82.02 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
5 - 6	1366890.0	886679.0	S 50° 59' 32.97" W	12.84 Mts
6 - 7	1366881.9	886669.0	N 0° 0' 0.0" E	92.1 Mts
7 - 8	1366974.0	886669.0	S 50° 35' 13.43" W	1223.81 Mts
8 - 9	1366197.0	885723.5	S 89° 25' 54.96" W	8169.9 Mts
9 - 10	1366116.0	877554.0	N 0° 24' 10.27" W	3840.09 Mts
10 - 11	1369956.0	877527.0	N 89° 47' 9.2" E	2676.02 Mts
11 - 12	1369966.0	880203.0	N 0° 0' 0.0" E	18.4 Mts
12 - 13	1369984.4	880203.0	S 66° 48' 7.24" E	2499.05 Mts
13 - 14	1369000.0	882500.0	N 0° 33' 54.18" E	0.0 Mts
14 - 15	1369000.0	882500.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
15 - 16	1369000.0	882500.0	N 26° 33' 54.26" E	1118.03 Mts
16 - 17	1370000.0	883000.0	N 0° 0' 0.01" W	0.0 Mts
17 - 18	1370000.0	883000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
18 - 19	1370000.0	883000.0	N 66° 48' 3.36" W	3174.7 Mts
19 - 20	1371250.6	880082.0	N 0° 0' 0.0" E	449.4 Mts
20 - 21	1371700.0	880082.0	N 10° 54' 31.34" E	280.06 Mts
21 - 22	1371975.0	880135.0	N 89° 24' 58.91" E	9777.85 Mts
22 - 23	1372074.6	889912.3	S 8° 45' 46.28" W	61.31 Mts
23 - 24	1372074.0	889903.0	S 89° 47' 35.36" E	138.5 Mts
24 - 25	1372013.5	890041.5	S 9° 38' 15.13" W	26.88 Mts
25 - 1	1371987.0	890037.0	S 85° 49' 18.35" E	2732.61 Mts

EXCLUSIÓN 1 DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1366116.0	877554.0	N 63° 49' 18.96" E	8475.34 Mts
1 - 2	1369855.0	885160.0	S 46° 22' 52.27" E	879.9 Mts
2 - 3	1369248.0	885797.0	N 52° 41' 45.49" E	686.42 Mts
3 - 4	1369664.0	886343.0	N 51° 32' 28.72" W	352.24 Mts
4 - 5	1369883.1	886067.2	N 42° 16' 43.71" E	1371.74 Mts
5 - 6	1370898.0	886990.0	N 53° 51' 52.15" W	936.08 Mts
6 - 7	1371450.0	886234.0	S 43° 22' 43.96" W	1499.67 Mts
7 - 8	1370360.0	885204.0	S 52° 30' 39.42" E	459.25 Mts
8 - 1	1370080.5	885568.4	S 61° 5' 39.75" W	466.52 Mts

EXCLUSIÓN 2 DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1366116.0	877554.0	N 23° 4' 32.73" E	3673.96 Mts
1 - 2	1369496.0	878994.0	N 32° 32' 40.63" W	360.63 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



2018090001214

(21/03/2018)

2 - 3	1369800.0	878800.0	N 90° 0' 0.0" W	400.0 Mts
3 - 4	1369800.0	878400.0	S 23° 3' 41.47" E	2195.45 Mts
4 - 5	1367780.0	879260.0	S 0° 0' 0.0" E	1340.0 Mts
5 - 6	1366440.0	879260.0	N 90° 0' 0.0" E	740.0 Mts
6 - 7	1366440.0	880000.0	N 0° 0' 0.0" E	640.0 Mts
7 - 8	1367080.0	880000.0	N 24° 26' 38.15" W	1449.96 Mts
8 - 9	1368400.0	879400.0	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
9 - 10	1368400.0	880200.0	N 0° 0' 0.0" E	595.0 Mts
10 - 11	1368995.0	880200.0	N 90° 0' 0.0" W	1206.0 Mts
11 - 1	1368995.0	878994.0	N 0° 0' 0.0" E	501.0 Mts

ANTECEDENTES

El día 11 de abril de 2014 hora: 8:57 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente **PDB-08571**. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El día 22 de abril de 2014, el solicitante allega documentación técnica y jurídica, la cual fue presentada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.
- En Estudio Técnico No. 1228339 del 08 de noviembre de 2014, se realiza evaluación de superposiciones y de la documentación allegada determinándose el área susceptible de otorgar, además se aprueba el plano y no se evalúa formato A por las consideraciones descritas en dicho estudio técnico.
- En Auto No. 2016080002611 del 30 de agosto de 2016, se requirió al proponente para que acepte el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte realizado mediante Estudio Técnico No. 1228339 del 08 de noviembre de 2014, además se requirió para que allegara la presentación del Programa Mínimo Exploratorio contenido en el Formato A soportado por la Resolución No. 428 de 2013.
- En atención al requerimiento realizado mediante Auto No. 2016080002611 del 30 de agosto de 2016, el día 28 de septiembre de 2016 el solicitante el presentó documentación.
- En evaluación técnica No. 1249379 del 27 de junio de 2017, se evalúa la reducción de área, encontrándola técnicamente No Aceptable, se realiza recorte con dos solicitudes de Formalización con las cuales no se había realizado recorte y se indica que el área se superpone con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO CONEXION NORTE AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD REMEDIOS - ZARAGOZA - CAUCASIA**.
- En auto No. 2017080004312 del 28 de agosto de 2017 se requiere al proponente para que acepte el área, presente concepto de la ANI para adelantar actividades mineras en el área superpuesta con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO CONEXION NORTE AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD REMEDIOS - ZARAGOZA - CAUCASIA**. Se notifica por estado 1682 del 1 de septiembre de 2017.
- El 29 de septiembre de 2017 el proponente allega respuesta a requerimiento.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



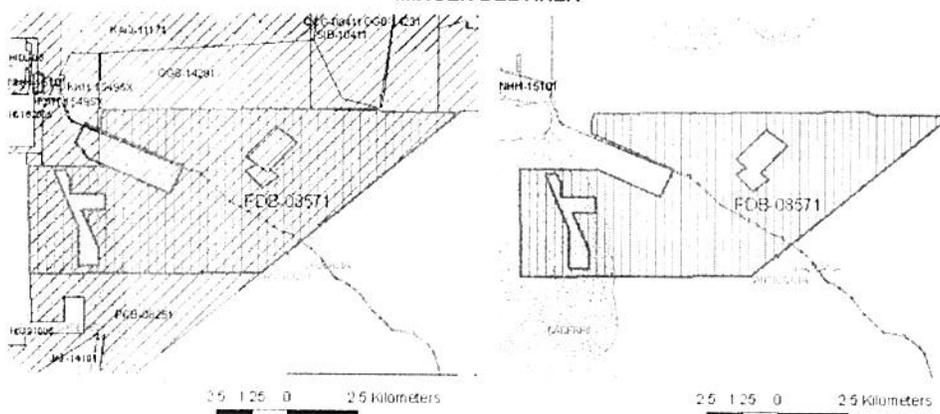
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

IMAGEN DEL ÁREA



EVALUACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta la documentación presentada por el proponente el día 29 de septiembre de 2017, en la cual manifiesta (...) a través de este documento la manifestación expresa de la aceptación, del área de Ley, a que haya lugar, en la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. PDB-08571, por la superposición que se da, entre la solicitud de contrato de concesión minera y la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO CONEXIÓN NORTE AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD REMEDIOS - ZARAGOZA - CAUCASIA se procede a realizar el recorte con esta, por lo tanto, el área de la propuesta es la que se determina a continuación:

CAPA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO CONEXION NORTE AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD REMEDIOS - ZARAGOZA - CAUCASIA	ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO CONEXION NORTE AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD REMEDIOS - ZARAGOZA - CAUCASIA - RESOLUCION ANI 449 DE 10 DE MARCO DE 2014 - INCORPORADO 20/01/2015	0,5051%

SOLICITANTES

DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S DRASOCOL S.A.S

DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MINERALES
MUNICIPIOS
ÁREA

Primer punto del polígono
82
MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
CÁCERES - ANTIOQUIA, CAUCASIA - ANTIOQUIA
5571,8414 Hectáreas



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



2018080001214

(21/03/2018)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2861,2443 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1366116,0000	877554,0000	33 - 34	1369830,0870	883140,8280
1 - 2	1369984,4000	880203,0000	34 - 35	1369829,4090	883142,7180
2 - 3	1369000,0000	882500,0000	35 - 36	1369828,7370	883144,6130
3 - 4	1369000,0020	882500,0010	36 - 37	1369828,0710	883146,5130
4 - 5	1369000,0020	882500,0020	37 - 38	1369827,4600	883148,5130
5 - 6	1369907,1100	882953,5560	38 - 39	1369821,9760	883165,3810
6 - 7	1369849,7400	883091,3760	39 - 40	1369821,7120	883166,0870
7 - 8	1369848,9960	883093,1640	40 - 41	1369816,9590	883182,8860
8 - 9	1369848,2510	883094,9550	41 - 42	1369816,7710	883183,6050
9 - 10	1369847,5050	883096,7480	42 - 43	1369817,5940	883200,7630
10 - 11	1369846,7590	883098,5440	43 - 44	1369812,7700	883202,8900
11 - 12	1369846,0140	883100,3420	44 - 45	1369811,6920	883204,8570
12 - 13	1369845,2680	883102,1440	45 - 46	1369811,2710	883206,8240
13 - 14	1369844,5230	883103,9490	46 - 47	1369810,8590	883208,7890
14 - 15	1369843,7780	883105,7570	47 - 48	1369810,4540	883210,7530
15 - 16	1369843,0340	883107,5680	48 - 49	1369810,0560	883212,7160
16 - 17	1369842,2910	883109,3820	49 - 50	1369809,6660	883214,6780
17 - 18	1369841,5500	883111,2000	50 - 51	1369809,2820	883216,6380
18 - 19	1369840,8100	883113,0220	51 - 52	1369809,9040	883218,5970
19 - 20	1369840,0730	883114,8470	52 - 53	1369808,5430	883220,5540
20 - 21	1369839,3370	883116,6750	53 - 54	1369808,1670	883222,5100
21 - 22	1369838,6040	883118,5080	54 - 55	1369807,8080	883224,4640
22 - 23	1369837,8740	883120,3440	55 - 56	1369807,4530	883226,4160
23 - 24	1369837,1460	883122,1850	56 - 57	1369807,1040	883228,3670
24 - 25	1369836,4220	883124,0290	57 - 58	1369806,7590	883230,3150
25 - 26	1369835,7010	883125,8780	58 - 59	1369806,4190	883232,2620
26 - 27	1369834,9830	883127,7310	59 - 60	1369806,0830	883234,2070
27 - 28	1369834,2700	883129,5880	60 - 61	1369805,7520	883236,1500
28 - 29	1369833,5610	883131,4500	61 - 62	1369805,4240	883238,0910
29 - 30	1369832,8560	883133,3160	62 - 63	1369805,1000	883240,0300
30 - 31	1369832,1560	883135,1870	63 - 64	1369804,7790	883241,9670
31 - 32	1369831,4610	883137,0620	64 - 65	1369804,4610	883243,9010
32 - 33	1369830,7720	883138,9430	65 - 66	1369804,1450	883245,8340



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
66 - 67	1369803,8320	883247,7640
67 - 68	1369803,5220	883249,6920
68 - 69	1369803,2130	883251,6170
69 - 70	1369802,9060	883253,5400
70 - 71	1369802,6000	883255,4610
71 - 72	1369802,2960	883257,3790
72 - 73	1369801,9920	883259,2940
73 - 74	1369801,6890	883261,2070
74 - 75	1369774,6560	883431,9710
75 - 76	1369774,3530	883433,8800
76 - 77	1369774,0510	883435,7840
77 - 78	1369773,7490	883437,6830
78 - 79	1369773,4470	883439,5770
79 - 80	1369773,1430	883441,4660
80 - 81	1369772,8370	883443,3490
81 - 82	1369772,5300	883445,2270
82 - 83	1369772,2200	883447,1000
83 - 84	1369771,9070	883448,9670
84 - 85	1369771,5910	883450,8280
85 - 86	1369771,2710	883452,6840
86 - 87	1369770,9460	883454,5340
87 - 88	1369770,6170	883456,3780
88 - 89	1369770,2840	883458,2150
89 - 90	1369769,9440	883460,0480
90 - 91	1369769,5980	883461,8730
91 - 92	1369769,2460	883463,6920
92 - 93	1369768,8880	883465,5050
93 - 94	1369768,5220	883467,3120
94 - 95	1369768,1490	883469,1120
95 - 96	1369767,7680	883470,9050
96 - 97	1369767,3780	883472,6910
97 - 98	1369766,9800	883474,4700
98 - 99	1369766,5730	883476,2420
99 - 100	1369766,1560	883478,0060
100 - 101	1369765,7290	883479,7630
101 - 102	1369765,2920	883481,5130
102 - 103	1369764,8450	883483,2540

PUNTO	NORTE	ESTE
103 - 104	1369764,3870	883484,9880
104 - 105	1369763,9170	883486,7130
105 - 106	1369763,4940	883488,2230
106 - 107	1369759,9460	883499,5940
107 - 108	1369755,9020	883510,5600
108 - 109	1369751,3050	883521,3110
109 - 110	1369746,1660	883531,8160
110 - 111	1369740,5020	883542,0430
111 - 112	1369734,3240	883551,9700
112 - 113	1369727,5260	883561,7490
113 - 114	1369726,5950	883563,0090
114 - 115	1369725,5210	883564,4380
115 - 116	1369724,4330	883565,8640
116 - 117	1369723,3330	883567,2860
117 - 118	1369722,2200	883568,7050
118 - 119	1369721,0950	883570,1210
119 - 120	1369719,9580	883571,5330
120 - 121	1369718,8090	883572,9420
121 - 122	1369717,6490	883574,3480
122 - 123	1369716,4780	883575,7520
123 - 124	1369715,2970	883577,1540
124 - 125	1369714,1050	883578,5530
125 - 126	1369712,9030	883579,9500
126 - 127	1369711,6920	883581,3460
127 - 128	1369710,4720	883582,7410
128 - 129	1369709,2430	883584,1340
129 - 130	1369708,0050	883585,5270
130 - 131	1369706,7590	883586,9180
131 - 132	1369705,5050	883588,3100
132 - 133	1369704,2440	883589,7020
133 - 134	1369702,9750	883591,0930
134 - 135	1369701,7000	883592,4850
135 - 136	1369700,4180	883593,8780
136 - 137	1369699,1300	883595,2720
137 - 138	1369697,8360	883596,6680
138 - 139	1369696,5370	883598,0650
139 - 140	1369695,2320	883599,4640



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
140 - 141	1369693,9230	883600,8660
141 - 142	1369692,6090	883602,2700
142 - 143	1369691,2910	883603,6710
143 - 144	1369689,9700	883605,0880
144 - 145	1368829,6230	884523,2380
145 - 146	1368828,2990	884524,6510
146 - 147	1368826,9730	884526,0670
147 - 148	1368825,6450	884527,4840
148 - 149	1368824,3170	884528,9040
149 - 150	1368822,9880	884530,3270
150 - 151	1368821,6570	884531,7520
151 - 152	1368820,3260	884533,1800
152 - 153	1368818,9950	884534,6110
153 - 154	1368817,6630	884536,0460
154 - 155	1368816,3310	884537,4840
155 - 156	1368814,9990	884538,9260
156 - 157	1368813,6680	884540,3710
157 - 158	1368812,3370	884541,8200
158 - 159	1368811,0070	884543,2740
159 - 160	1368809,6770	884544,7320
160 - 161	1368808,3490	884546,1940
161 - 162	1368807,0220	884547,6610
162 - 163	1368805,6970	884549,1330
163 - 164	1368804,3730	884550,6100
164 - 165	1368803,0510	884552,0920
165 - 166	1368801,7320	884553,5790
166 - 167	1368800,4140	884555,0720
167 - 168	1368799,0990	884556,5710
168 - 169	1368797,7870	884558,0750
169 - 170	1368796,4780	884559,5860
170 - 171	1368795,1720	884561,1020
171 - 172	1368793,8700	884562,6250
172 - 173	1368792,5710	884564,1550
173 - 174	1368791,2760	884565,6910
174 - 175	1368789,9850	884567,2340
175 - 176	1368788,6950	884568,7930
176 - 177	1368778,2740	884581,8320

PUNTO	NORTE	ESTE
177 - 178	1368777,8600	884582,3680
178 - 179	1368768,0870	884595,4930
179 - 180	1368767,6920	884596,0430
180 - 181	1368758,2630	884609,6470
181 - 182	1368757,0630	884611,4470
182 - 183	1368755,9550	884613,1260
183 - 184	1368754,8550	884614,8060
184 - 185	1368753,7620	884616,4890
185 - 186	1368752,6760	884618,1730
186 - 187	1368751,5970	884619,8590
187 - 188	1368750,5250	884621,5460
188 - 189	1368749,4600	884623,2350
189 - 190	1368748,4010	884624,9240
190 - 191	1368747,3490	884626,6140
191 - 192	1368746,3020	884628,3050
192 - 193	1368745,2610	884629,9960
193 - 194	1368744,2260	884631,6870
194 - 195	1368743,1960	884633,3790
195 - 196	1368742,1710	884635,0710
196 - 197	1368741,1500	884636,7630
197 - 198	1368740,1350	884638,4540
198 - 199	1368739,1230	884640,1450
199 - 200	1368738,1160	884641,8460
200 - 201	1368737,1130	884643,5350
201 - 202	1368736,1130	884645,2240
202 - 203	1368735,1170	884646,9130
203 - 204	1368734,1250	884648,6090
204 - 205	1368733,1350	884650,3050
205 - 206	1368732,1480	884651,9960
206 - 207	1368731,1640	884653,6930
207 - 208	1368730,1820	884655,3940
208 - 209	1368729,2030	884657,0940
209 - 210	1368728,2250	884658,7920
210 - 211	1368727,2490	884660,4980
211 - 212	1368726,2750	884662,2020
212 - 213	1367681,2780	884657,1270
213 - 214	1367680,3040	884658,1970



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
214 - 215	1367679,3280	886460,4740
215 - 216	1367678,3510	886462,1530
216 - 217	1367677,3730	886463,8360
217 - 218	1367676,3940	886465,5230
218 - 219	1367675,4190	886467,2070
219 - 220	1367674,4400	886468,9030
220 - 221	1367673,4620	886470,5980
221 - 222	1367672,4840	886472,2980
222 - 223	1367671,5080	886474,0010
223 - 224	1367670,5320	886475,7090
224 - 225	1367669,5580	886477,4200
225 - 226	1367668,5860	886479,1370
226 - 227	1367667,6150	886480,8570
227 - 228	1367666,6460	886482,5820
228 - 229	1367665,6800	886484,3110
229 - 230	1367664,7170	886486,0460
230 - 231	1367663,7560	886487,7850
231 - 232	1367662,7980	886489,5300
232 - 233	1367661,8440	886491,2800
233 - 234	1367660,8940	886493,0350
234 - 235	1367659,9480	886494,7960
235 - 236	1367659,0060	886496,5620
236 - 237	1367658,0690	886498,3340
237 - 238	1367657,1370	886500,1130
238 - 239	1367656,2100	886501,8970
239 - 240	1367655,2880	886503,6870
240 - 241	1367654,3720	886505,4840
241 - 242	1367653,4620	886507,2870
242 - 243	1367652,5590	886509,0960
243 - 244	1367651,6630	886510,9110
244 - 245	1367651,7720	886511,7380
245 - 246	1367644,4250	886526,4140
246 - 247	1367644,1050	886527,1360
247 - 248	1367637,6420	886542,5480
248 - 249	1367637,3510	886543,2830
249 - 250	1367631,5010	886558,9390
250 - 251	1367631,3520	886559,3520

PUNTO	NORTE	ESTE
251 - 252	1367630,7000	886561,2220
252 - 253	1367630,0420	886563,1340
253 - 254	1367629,3940	886565,0470
254 - 255	1367628,7540	886566,9590
255 - 256	1367628,1230	886568,8720
256 - 257	1367627,5000	886570,7840
257 - 258	1367626,8850	886572,6950
258 - 259	1367626,2780	886574,6050
259 - 260	1367625,6780	886576,5150
260 - 261	1367625,0850	886578,4240
261 - 262	1367624,4990	886580,3320
262 - 263	1367623,9200	886582,2390
263 - 264	1367623,3460	886584,1450
264 - 265	1367622,7790	886586,0490
265 - 266	1367622,2170	886587,9520
266 - 267	1367621,6610	886589,8530
267 - 268	1367621,1090	886591,7530
268 - 269	1367620,5630	886593,6510
269 - 270	1367620,0200	886595,5480
270 - 271	1367619,4820	886597,4420
271 - 272	1367618,9480	886599,3350
272 - 273	1367618,4170	886601,2250
273 - 274	1367617,8900	886603,1130
274 - 275	1367617,3660	886605,0000
275 - 276	1367616,8440	886606,8830
276 - 277	1367616,3250	886608,7650
277 - 278	1367615,8080	886610,6440
278 - 279	1367615,2930	886612,5200
279 - 280	1367614,7800	886614,3940
280 - 281	1367614,2670	886616,2650
281 - 282	1367613,7560	886618,1340
282 - 283	1367595,6350	886684,3870
283 - 284	1367595,1250	886686,2530
284 - 285	1367594,6150	886688,1160
285 - 286	1367594,1050	886689,9770
286 - 287	1367593,5950	886691,8350
287 - 288	1367593,0850	886693,6900



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
288 - 289	1367592,5750	886695,5430
289 - 290	1367592,0640	886697,3930
290 - 291	1367591,5520	886699,2400
291 - 292	1367591,0380	886701,0840
292 - 293	1367590,5230	886702,9250
293 - 294	1367590,0070	886704,7630
294 - 295	1367589,4890	886706,5980
295 - 296	1367588,9680	886708,4300
296 - 297	1367588,4460	886710,2590
297 - 298	1367587,9210	886712,0840
298 - 299	1367587,3930	886713,9060
299 - 300	1367586,8620	886715,7240
300 - 301	1367586,3280	886717,5390
301 - 302	1367585,7910	886719,3500
302 - 303	1367585,2500	886721,1580
303 - 304	1367584,7060	886722,9620
304 - 305	1367584,1570	886724,7620
305 - 306	1367583,6040	886726,5580
306 - 307	1367583,0470	886728,3500
307 - 308	1367582,4850	886730,1380
308 - 309	1367581,9180	886731,9220
309 - 310	1367581,3470	886733,7020
310 - 311	1367580,7700	886735,4770
311 - 312	1367580,1870	886737,2480
312 - 313	1367579,5990	886739,0150
313 - 314	1367579,0080	886740,7800
314 - 315	1367578,4130	886742,5410
315 - 316	1367577,8140	886744,2980
316 - 317	1367577,2110	886746,0510
317 - 318	1367576,6040	886747,8000
318 - 319	1367576,0030	886749,5450
319 - 320	1367575,3980	886751,2860
320 - 321	1367574,7890	886753,0230
321 - 322	1367574,1760	886754,7560
322 - 323	1367573,5590	886756,4850
323 - 324	1367572,9380	886758,2100
324 - 325	1367572,3130	886759,9310

PUNTO	NORTE	ESTE
325 - 326	1367571,6840	886761,6480
326 - 327	1367571,0690	886763,3650
327 - 328	1367570,4500	886765,0780
328 - 329	1367569,8270	886766,7870
329 - 330	1367569,2000	886768,4920
330 - 331	1367568,5690	886770,1930
331 - 332	1367567,9340	886771,8900
332 - 333	1367567,2950	886773,5830
333 - 334	1367566,6520	886775,2720
334 - 335	1367566,0050	886776,9570
335 - 336	1367565,3540	886778,6380
336 - 337	1367564,7000	886780,3150
337 - 338	1367564,0430	886781,9880
338 - 339	1367563,3830	886783,6570
339 - 340	1367562,7200	886785,3220
340 - 341	1367562,0540	886786,9830
341 - 342	1367561,3850	886788,6400
342 - 343	1367560,7130	886790,2930
343 - 344	1367560,0380	886791,9420
344 - 345	1367559,3600	886793,5870
345 - 346	1367558,6790	886795,2280
346 - 347	1367558,0050	886796,8650
347 - 348	1367557,3280	886798,4980
348 - 349	1367556,6480	886799,1270
349 - 350	1367555,9650	886800,7520
350 - 351	1367555,2790	886802,3730
351 - 352	1367554,5900	886803,9900
352 - 353	1367553,9000	886805,6030
353 - 354	1367553,2070	886807,2120
354 - 355	1367552,5120	886808,8170
355 - 356	1367551,8150	886810,4180
356 - 357	1367551,1160	886812,0150
357 - 358	1367550,4150	886813,6080
358 - 359	1367549,7120	886815,1970
359 - 1	1367549,0070	886816,7820



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1366116,0000	877554,0000	N 45° 42' 50.52" E	2383.13 Mts
1 - 2	1367780,0000	879260,0000	S 0° 0' 0.0" E	1340.0 Mts
2 - 3	1366440,0020	879260,0000	N 90° 0' 0.0" E	740.0 Mts
3 - 4	1366440,0020	880000,0000	N 0° 0' 0.0" E	640.0 Mts
4 - 5	1367080,0020	880000,0000	N 24° 26' 38.15" W	1449.96 Mts
5 - 6	1368399,9990	879400,0020	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
6 - 7	1368399,9990	880200,0000	N 0° 0' 0.0" E	595.0 Mts
7 - 8	1368995,0010	880200,0000	N 90° 0' 0.0" W	1206.0 Mts
8 - 9	1368995,0010	878994,0020	N 0° 0' 0.0" E	501.0 Mts
9 - 10	1369495,9990	878994,0020	N 32° 32' 40.63" W	360.63 Mts
10 - 11	1369800,0000	878799,9990	N 90° 0' 0.0" W	400.0 Mts
11 - 1	1369800,0000	878400,0000	S 23° 3' 41.47" E	2195.45 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 3123,0778 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1366116,0000	877554,0000	22 - 23	1367565,4870	886886,5460
1 - 2	1371978,5000	892769,6000	23 - 24	1367566,5870	886884,8960
2 - 3	1367371,1710	887164,6060	24 - 25	1367567,6830	886883,2410
3 - 4	1367544,3720	886917,1880	25 - 26	1367568,7770	886881,5810
4 - 5	1367545,4820	886915,6010	26 - 27	1367569,8680	886879,9160
5 - 6	1367546,5940	886914,0120	27 - 28	1367570,9550	886878,2470
6 - 7	1367547,7070	886912,4220	28 - 29	1367572,0390	886876,5720
7 - 8	1367548,8210	886910,8280	29 - 30	1367573,1180	886874,8910
8 - 9	1367549,9350	886909,2320	30 - 31	1367574,1940	886873,2050
9 - 10	1367551,0500	886907,6330	31 - 32	1367575,2660	886871,5140
10 - 11	1367552,1640	886906,0320	32 - 33	1367576,3330	886869,8160
11 - 12	1367553,2800	886904,4280	33 - 34	1367577,3960	886868,1140
12 - 13	1367554,3940	886902,8200	34 - 35	1367578,5410	886866,2590
13 - 14	1367555,5090	886901,2100	35 - 36	1367588,5170	886849,3700
14 - 15	1367556,6220	886899,5960	36 - 37	1367588,8890	886848,7110
15 - 16	1367557,7350	886897,9780	37 - 38	1367598,1180	886831,6380
16 - 17	1367558,8470	886896,3570	38 - 39	1367598,4650	886830,9660
17 - 18	1367559,9580	886894,7320	39 - 40	1367607,0420	886813,5570
18 - 19	1367561,0680	886893,1030	40 - 41	1367607,3640	886812,8720
19 - 20	1367562,1760	886891,4700	41 - 42	1367615,2770	886795,1510
20 - 21	1367563,2820	886889,8340	42 - 43	1367615,5720	886794,4550
21 - 22	1367564,3860	886888,1920	43 - 44	1367622,8090	886776,4470



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
44 - 45	1367623,0780	886775,7400
45 - 46	1367629,6980	886757,2750
46 - 47	1367630,3930	886755,2090
47 - 48	1367631,0240	886753,3040
48 - 49	1367631,6480	886751,3990
49 - 50	1367632,2640	886749,4940
50 - 51	1367632,8740	886747,5890
51 - 52	1367633,4770	886745,6840
52 - 53	1367634,0730	886743,7800
53 - 54	1367634,6630	886741,8770
54 - 55	1367635,2460	886739,9740
55 - 56	1367635,8250	886738,0730
56 - 57	1367636,3970	886736,1720
57 - 58	1367636,9650	886734,2720
58 - 59	1367637,5270	886732,3730
59 - 60	1367638,0840	886730,4750
60 - 61	1367638,6370	886728,5780
61 - 62	1367639,1850	886726,6820
62 - 63	1367639,7290	886724,7890
63 - 64	1367640,2700	886722,8960
64 - 65	1367640,8060	886721,0040
65 - 66	1367641,3400	886719,1150
66 - 67	1367641,8700	886717,2270
67 - 68	1367642,3970	886715,3400
68 - 69	1367642,9210	886713,4560
69 - 70	1367643,4430	886711,5730
70 - 71	1367643,9630	886709,6920
71 - 72	1367644,4800	886707,8140
72 - 73	1367644,9960	886705,9370
73 - 74	1367645,5100	886704,0620
74 - 75	1367646,0230	886702,1890
75 - 76	1367646,5350	886700,3196
76 - 77	1367647,0460	886698,4510
77 - 78	1367647,5560	886696,5840
78 - 79	1367648,0650	886694,7180
79 - 80	1367648,5730	886692,8540
80 - 81	1367649,0800	886690,9910

PUNTO	NORTE	ESTE
81 - 82	1367649,5860	886689,1290
82 - 83	1367650,0920	886687,2700
83 - 84	1367650,5970	886685,4130
84 - 85	1367651,1010	886683,5580
85 - 86	1367651,6040	886681,7050
86 - 87	1367652,1060	886679,8540
87 - 88	1367652,6070	886678,0050
88 - 89	1367653,1070	886676,1580
89 - 90	1367653,6060	886674,3130
90 - 91	1367654,1040	886672,4700
91 - 92	1367654,6010	886670,6290
92 - 93	1367655,0970	886668,7900
93 - 94	1367655,5920	886666,9530
94 - 95	1367656,0860	886665,1180
95 - 96	1367656,5790	886663,2850
96 - 97	1367657,0710	886661,4540
97 - 98	1367657,5620	886659,6250
98 - 99	1367658,0520	886657,7980
99 - 100	1367658,5410	886655,9730
100 - 101	1367659,0290	886654,1500
101 - 102	1367659,5160	886652,3290
102 - 103	1367660,0030	886650,5100
103 - 104	1367660,4890	886648,6930
104 - 105	1367660,9740	886646,8780
105 - 106	1367661,4580	886645,0650
106 - 107	1367661,9410	886643,2540
107 - 108	1367662,4230	886641,4450
108 - 109	1367662,9040	886639,6380
109 - 110	1367663,3840	886637,8330
110 - 111	1367663,8630	886636,0300
111 - 112	1367664,3410	886634,2290
112 - 113	1367664,8180	886632,4300
113 - 114	1367665,2940	886630,6330
114 - 115	1367665,7690	886628,8380
115 - 116	1367666,2430	886627,0450
116 - 117	1367666,7160	886625,2540
117 - 118	1367667,1880	886623,4650



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
118 - 119	1367704,9880	886523,6470
119 - 120	1367705,8570	886521,9980
120 - 121	1367706,7340	886520,3500
121 - 122	1367707,6170	886518,7020
122 - 123	1367708,5070	886517,0540
123 - 124	1367709,4040	886515,4060
124 - 125	1367710,3060	886513,7570
125 - 126	1367711,2150	886512,1090
126 - 127	1367712,1300	886510,4610
127 - 128	1367713,0500	886508,8120
128 - 129	1367713,9750	886507,1620
129 - 130	1367714,9050	886505,5120
130 - 131	1367715,8400	886503,8610
131 - 132	1367716,7800	886502,2090
132 - 133	1367717,7230	886500,5560
133 - 134	1367718,6710	886498,9020
134 - 135	1367719,6230	886497,2460
135 - 136	1367720,5780	886495,5890
136 - 137	1367721,5370	886493,9310
137 - 138	1367722,4980	886492,2700
138 - 139	1367723,4620	886490,6080
139 - 140	1367724,4290	886488,9430
140 - 141	1367725,3980	886487,2770
141 - 142	1367726,3690	886485,6080
142 - 143	1367727,3420	886483,9360
143 - 144	1368001,3080	886013,3200
144 - 145	1368002,4420	886011,3700
145 - 146	1368003,5760	886009,4240
146 - 147	1368004,7080	886007,4820
147 - 148	1368005,8400	886005,5440
148 - 149	1368006,9710	886003,6090
149 - 150	1368008,1020	886001,6800
150 - 151	1368009,2330	885999,7550
151 - 152	1368010,3650	885997,8350
152 - 153	1368011,4980	885995,9200
153 - 154	1368012,6320	885994,0100
154 - 155	1368013,7680	885992,1060

PUNTO	NORTE	ESTE
155 - 156	1368014,9060	885990,2080
156 - 157	1368016,0470	885988,3160
157 - 158	1368017,1900	885986,4300
158 - 159	1368018,3360	885984,5500
159 - 160	1368019,4860	885982,6770
160 - 161	1368020,6400	885980,8110
161 - 162	1368021,7970	885978,9520
162 - 163	1368022,9600	885977,1010
163 - 164	1368024,1260	885975,2570
164 - 165	1368025,2990	885973,4210
165 - 166	1368026,4760	885971,5930
166 - 167	1368027,6590	885969,7740
167 - 168	1368028,8480	885967,9630
168 - 169	1368030,0430	885966,1610
169 - 170	1368031,2450	885964,3670
170 - 171	1368032,4540	885962,5840
171 - 172	1368033,6700	885960,8100
172 - 173	1368034,8930	885959,0450
173 - 174	1368036,1250	885957,2910
174 - 175	1368037,3640	885955,5470
175 - 176	1368038,6140	885953,8100
176 - 177	1368039,8760	885952,0780
177 - 178	1368041,1500	885950,3500
178 - 179	1368042,4360	885948,6260
179 - 180	1368043,7330	885946,9050
180 - 181	1368045,0410	885945,1880
181 - 182	1368046,3600	885943,4740
182 - 183	1368047,6900	885941,7630
183 - 184	1368049,0290	885940,0560
184 - 185	1368050,3780	885938,3500
185 - 186	1368051,7370	885936,6480
186 - 187	1368053,1050	885934,9480
187 - 188	1368054,4810	885933,2490
188 - 189	1368055,8660	885931,5530
189 - 190	1368057,2590	885929,8580
190 - 191	1368058,6590	885928,1650
191 - 192	1368060,0670	885926,4720



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
192 - 193	1368061,4830	885924,7810	229 - 230	1368203,9320	885759,0760
193 - 194	1368062,9040	885923,0900	230 - 231	1368205,1760	885757,4710
194 - 195	1368064,3330	885921,3990	231 - 232	1368206,4140	885755,8160
195 - 196	1368065,7670	885919,7090	232 - 233	1368207,6450	885754,1920
196 - 197	1368067,2080	885918,0180	233 - 234	1368208,8710	885752,5520
197 - 198	1368068,6540	885916,3270	234 - 235	1368210,0900	885750,9150
198 - 199	1368070,1050	885914,6350	235 - 236	1368211,3020	885749,2620
199 - 200	1368071,5610	885912,9420	236 - 237	1368212,5070	885747,5980
200 - 201	1368073,0210	885911,2480	237 - 238	1368213,6690	885745,9250
201 - 202	1368074,4860	885909,5530	238 - 239	1368213,9730	885745,6100
202 - 203	1368075,9540	885907,8550	239 - 240	1368220,6040	885735,8140
203 - 204	1368077,4260	885906,1560	240 - 241	1368221,0230	885735,1740
204 - 205	1368078,9010	885904,4540	241 - 242	1368227,3240	885725,1290
205 - 206	1368080,3790	885902,7500	242 - 243	1368227,7180	885724,4720
206 - 207	1368174,6960	885793,9980	243 - 244	1368233,6310	885714,1940
207 - 208	1368175,9660	885792,5340	244 - 245	1368234,0000	885713,5240
208 - 209	1368177,2370	885791,0670	245 - 246	1368239,5150	885703,0770
209 - 210	1368178,5110	885789,5960	246 - 247	1368239,7170	885702,6710
210 - 211	1368179,7860	885788,1220	247 - 248	1368240,6060	885700,8440
211 - 212	1368181,0630	885786,6430	248 - 249	1368241,5100	885698,9990
212 - 213	1368182,3420	885785,1600	249 - 250	1368242,4010	885697,1530
213 - 214	1368183,6200	885783,6730	250 - 251	1368243,2800	885695,3050
214 - 215	1368184,9000	885782,1810	251 - 252	1368244,1480	885693,4560
215 - 216	1368186,1790	885780,6830	252 - 253	1368245,0030	885691,6060
216 - 217	1368187,4590	885779,1810	253 - 254	1368245,8480	885689,7560
217 - 218	1368188,7380	885777,6720	254 - 255	1368246,6830	885687,9050
218 - 219	1368190,0170	885776,1580	255 - 256	1368247,5060	885686,0540
219 - 220	1368191,2940	885774,6370	256 - 257	1368248,3210	885684,2030
220 - 221	1368192,5700	885773,1100	257 - 258	1368248,1260	885682,3530
221 - 222	1368193,8440	885771,5760	258 - 259	1368249,9210	885680,5020
222 - 223	1368195,1160	885770,0360	259 - 260	1368250,7080	885678,6530
223 - 224	1368196,3860	885768,4880	260 - 261	1368251,4870	885676,8040
224 - 225	1368197,6530	885766,9330	261 - 262	1368252,2580	885674,9570
225 - 226	1368198,9160	885765,3700	262 - 263	1368253,0220	885673,1100
226 - 227	1368200,1770	885763,7990	263 - 264	1368253,7780	885671,2660
227 - 228	1368201,4330	885762,2200	264 - 265	1368254,5270	885669,4220
228 - 229	1368202,6860	885760,6320	265 - 266	1368255,2710	885667,5810



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
266 - 267	1368256,0080	885665,7410
267 - 268	1368256,7400	885663,9040
268 - 269	1368257,4660	885662,0690
269 - 270	1368258,1880	885660,2360
270 - 271	1368258,9050	885658,4060
271 - 272	1368259,6180	885656,5780
272 - 273	1368260,3280	885654,7540
273 - 274	1368261,0340	885652,9330
274 - 275	1368261,7380	885651,1140
275 - 276	1368262,4390	885649,2990
276 - 277	1368263,1370	885647,4880
277 - 278	1368263,8340	885645,6800
278 - 279	1368334,2300	885463,0300
279 - 280	1368335,0410	885460,9250
280 - 281	1368335,8520	885458,8230
281 - 282	1368336,6620	885456,7240
282 - 283	1368337,4720	885454,6290
283 - 284	1368338,2820	885452,5370
284 - 285	1368339,0930	885450,4490
285 - 286	1368339,9050	885448,3650
286 - 287	1368340,7170	885446,2850
287 - 288	1368341,5320	885444,2090
288 - 289	1368342,3480	885442,1370
289 - 290	1368343,1660	885440,0710
290 - 291	1368343,9870	885438,0080
291 - 292	1368344,8110	885435,9500
292 - 293	1368345,6380	885433,8970
293 - 294	1368346,4690	885431,8490
294 - 295	1368347,3040	885429,8060
295 - 296	1368348,1420	885427,7690
296 - 297	1368348,9850	885425,7370
297 - 298	1368349,8330	885423,7100
298 - 299	1368350,6860	885421,6900
299 - 300	1368351,5440	885419,6750
300 - 301	1368352,4080	885417,6660
301 - 302	1368353,2780	885415,6630
302 - 303	1368354,1540	885413,6670

PUNTO	NORTE	ESTE
303 - 304	1368355,0370	885411,6770
304 - 305	1368355,9270	885409,6940
305 - 306	1368356,8240	885407,7180
306 - 307	1368357,7290	885405,7490
307 - 308	1368358,6410	885403,7870
308 - 309	1368359,5610	885401,8330
309 - 310	1368360,4890	885399,8850
310 - 311	1368361,4280	885397,9420
311 - 312	1368362,3770	885396,0020
312 - 313	1368363,3360	885394,0630
313 - 314	1368364,3060	885392,1260
314 - 315	1368365,2890	885390,1900
315 - 316	1368366,2800	885388,2550
316 - 317	1368367,2800	885386,3220
317 - 318	1368368,2900	885384,3900
318 - 319	1368369,3080	885382,4580
319 - 320	1368370,3350	885380,5280
320 - 321	1368371,3700	885378,5980
321 - 322	1368372,4130	885376,6680
322 - 323	1368373,4640	885374,7390
323 - 324	1368374,5230	885372,8100
324 - 325	1368375,5880	885370,8820
325 - 326	1368376,6600	885368,9530
326 - 327	1368377,7380	885367,0240
327 - 328	1368378,8230	885365,0940
328 - 329	1368379,9130	885363,1640
329 - 330	1368381,0090	885361,2340
330 - 331	1368382,1100	885359,3020
331 - 332	1368383,2150	885357,3700
332 - 333	1368384,3230	885355,4400
333 - 334	1368385,4420	885353,4970
334 - 335	1368386,5580	885351,5640
335 - 336	1368387,6810	885349,6250
336 - 337	1368388,8060	885347,6850
337 - 338	1368389,9340	885345,7420
338 - 339	1368391,0650	885343,7970
339 - 340	1368392,1980	885341,8500



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
340 - 341	1368393,3330	885339,9000
341 - 342	1368772,3370	884688,8480
342 - 343	1368773,3100	884687,1770
343 - 344	1368774,2820	884685,5080
344 - 345	1368775,2530	884683,8410
345 - 346	1368776,2240	884682,1770
346 - 347	1368777,1940	884680,5160
347 - 348	1368778,1630	884678,8580
348 - 349	1368779,1330	884677,2030
349 - 350	1368780,1030	884675,5510
350 - 351	1368781,0730	884673,9030
351 - 352	1368782,0440	884672,2580
352 - 353	1368783,0160	884670,6160
353 - 354	1368783,9890	884668,9780
354 - 355	1368784,9630	884667,3440
355 - 356	1368785,9380	884665,7140
356 - 357	1368786,9160	884664,0890
357 - 358	1368787,8950	884662,4670
358 - 359	1368788,8760	884660,8490
359 - 360	1368789,8590	884659,2370
360 - 361	1368790,8450	884657,6280
361 - 362	1368791,8330	884656,0250
362 - 363	1368792,8250	884654,4260
363 - 364	1368793,8190	884652,8330
364 - 365	1368794,8170	884651,2440
365 - 366	1368795,8180	884649,6610
366 - 367	1368796,8230	884648,0840
367 - 368	1368797,8310	884646,5120
368 - 369	1368798,8440	884644,9450
369 - 370	1368799,8600	884643,3850
370 - 371	1368800,8810	884641,8300
371 - 372	1368801,9060	884640,2820
372 - 373	1368802,9370	884638,8600
373 - 374	1368811,3340	884626,6620
374 - 375	1368820,1200	884614,8630
375 - 376	1368829,3700	884603,2520
376 - 377	1368830,4640	884601,9300

PUNTO	NORTE	ESTE
377 - 378	1368831,6530	884600,5040
378 - 379	1368832,9500	884599,0900
379 - 380	1368834,0540	884597,6590
380 - 381	1368835,2640	884596,2400
381 - 382	1368836,4810	884594,8240
382 - 383	1368837,7040	884593,4090
383 - 384	1368838,9340	884591,9960
384 - 385	1368840,1700	884590,5850
385 - 386	1368841,4120	884589,1750
386 - 387	1368842,6590	884587,7680
387 - 388	1368843,9120	884586,3610
388 - 389	1368845,1700	884584,9550
389 - 390	1368846,4330	884583,5510
390 - 391	1368847,7020	884582,1480
391 - 392	1368848,9740	884580,7450
392 - 393	1368850,2520	884579,3430
393 - 394	1368851,5340	884577,9410
394 - 395	1368852,8200	884576,5390
395 - 396	1368854,1110	884575,1380
396 - 397	1368855,4050	884573,7360
397 - 398	1368856,7030	884572,3350
398 - 399	1368858,0040	884570,9350
399 - 400	1368859,3080	884569,5300
400 - 401	1368860,6160	884568,1260
401 - 402	1368861,9270	884566,7220
402 - 403	1368863,2400	884565,3170
403 - 404	1368864,5560	884563,9100
404 - 405	1368865,8740	884562,5020
405 - 406	1368867,1950	884561,0930
406 - 407	1368868,5170	884559,6810
407 - 408	1369128,8690	883641,5260
408 - 409	1369130,1940	883640,1120
409 - 410	1369131,5270	883638,6930
410 - 411	1369132,8520	883637,2700
411 - 412	1369134,1850	883635,8450
412 - 413	1369135,5200	883634,4140
413 - 414	1369136,8560	883632,9780



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
414 - 415	1369738,1930	883631,5360
415 - 416	1369739,5310	883630,0890
416 - 417	1369740,8700	883628,6360
417 - 418	1369742,2080	883627,1760
418 - 419	1369743,5470	883625,7100
419 - 420	1369744,8850	883624,2370
420 - 421	1369746,2210	883622,7560
421 - 422	1369747,5570	883621,2680
422 - 423	1369748,8900	883619,7710
423 - 424	1369750,2210	883618,2670
424 - 425	1369751,5500	883616,7540
425 - 426	1369752,8760	883615,2320
426 - 427	1369754,1980	883613,7010
427 - 428	1369755,5170	883612,1600
428 - 429	1369756,8310	883610,6090
429 - 430	1369758,1410	883609,0480
430 - 431	1369759,4450	883607,4770
431 - 432	1369760,7440	883605,8950
432 - 433	1369762,0370	883604,3020
433 - 434	1369763,3230	883602,6980
434 - 435	1369764,6030	883601,0810
435 - 436	1369765,8750	883599,4530
436 - 437	1369767,1380	883597,8130
437 - 438	1369768,3940	883596,1610
438 - 439	1369769,6370	883594,5550
439 - 440	1369769,9480	883594,0700
440 - 441	1369777,9080	883582,7460
441 - 442	1369778,4900	883581,8700
442 - 443	1369785,8430	883570,1440
443 - 444	1369786,3780	883569,2390
444 - 445	1369793,1050	883557,1420
445 - 446	1369793,5920	883556,2100
446 - 447	1369799,6740	883543,7770
447 - 448	1369800,1110	883542,8210
448 - 449	1369805,5320	883530,0850
449 - 450	1369805,9180	883529,1070
450 - 451	1369810,6610	883516,1040

PUNTO	NORTE	ESTE
451 - 452	1369810,9960	883515,1070
452 - 453	1369815,0490	883501,8730
453 - 454	1369815,2160	883501,2980
454 - 455	1369815,7460	883499,3630
455 - 456	1369816,2800	883497,3570
456 - 457	1369816,7990	883495,3520
457 - 458	1369817,3030	883493,3490
458 - 459	1369817,7940	883491,3470
459 - 460	1369818,2710	883489,3470
460 - 461	1369818,7350	883487,3480
461 - 462	1369819,1870	883485,3520
462 - 463	1369819,6270	883483,3580
463 - 464	1369820,0550	883481,3660
464 - 465	1369820,4720	883479,3770
465 - 466	1369820,8800	883477,3900
466 - 467	1369821,2770	883475,4060
467 - 468	1369821,6650	883473,4250
468 - 469	1369822,0430	883471,4470
469 - 470	1369822,4140	883469,4730
470 - 471	1369822,7770	883467,5020
471 - 472	1369823,1320	883465,5340
472 - 473	1369823,4800	883463,5700
473 - 474	1369823,8220	883461,6090
474 - 475	1369824,1580	883459,6530
475 - 476	1369824,4890	883457,7000
476 - 477	1369824,8140	883455,7510
477 - 478	1369825,1360	883453,8060
478 - 479	1369825,4530	883451,8660
479 - 480	1369825,7670	883449,9300
480 - 481	1369826,0770	883447,9980
481 - 482	1369826,3850	883446,0700
482 - 483	1369826,6910	883444,1470
483 - 484	1369826,9950	883442,2280
484 - 485	1369827,2990	883440,3140
485 - 486	1369854,3330	883269,5430
486 - 487	1369854,6360	883267,6330
487 - 488	1369854,9380	883265,7250



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE
488 - 489	1369855,2400	883263,8200
489 - 490	1369855,5430	883261,9180
490 - 491	1369855,8470	883260,0190
491 - 492	1369856,1510	883258,1230
492 - 493	1369856,4560	883256,2290
493 - 494	1369856,7630	883254,3330
494 - 495	1369857,0710	883252,4510
495 - 496	1369857,3810	883250,5610
496 - 497	1369857,6930	883248,6860
497 - 498	1369858,0080	883246,8080
498 - 499	1369858,3250	883244,9330
499 - 500	1369858,6460	883243,0610
500 - 501	1369858,9690	883241,1930
501 - 502	1369859,2950	883239,3280
502 - 503	1369859,6250	883237,4660
503 - 504	1369859,9590	883235,6080
504 - 505	1369860,2970	883233,7530
505 - 506	1369860,6390	883231,9030
506 - 507	1369860,9860	883230,0540
507 - 508	1369861,3380	883228,2110
508 - 509	1369861,6940	883226,3700
509 - 510	1369862,0560	883224,5340
510 - 511	1369862,4230	883222,7010
511 - 512	1369862,7960	883220,8730
512 - 513	1369863,1750	883219,0480
513 - 514	1369863,5590	883217,2280
514 - 515	1369863,9510	883215,4110
515 - 516	1369864,3480	883213,5990
516 - 517	1369864,7480	883211,7960
517 - 518	1369868,4880	883196,5450
518 - 519	1369872,7600	883181,4480
519 - 520	1369877,6160	883166,3600
520 - 521	1369878,1680	883164,7550
521 - 522	1369878,7790	883163,0030
522 - 523	1369879,3970	883161,2510
523 - 524	1369880,0230	883159,4990
524 - 525	1369880,6560	883157,7460

PUNTO	NORTE	ESTE
525 - 526	1369881,2970	883155,9930
526 - 527	1369881,9440	883154,2400
527 - 528	1369882,5980	883152,4870
528 - 529	1369883,2590	883150,7320
529 - 530	1369883,9260	883148,9770
530 - 531	1369884,5980	883147,2220
531 - 532	1369885,2760	883145,4660
532 - 533	1369885,9600	883143,7090
533 - 534	1369886,6490	883141,9520
534 - 535	1369887,3440	883140,1930
535 - 536	1369888,0430	883138,4330
536 - 537	1369888,7460	883136,6720
537 - 538	1369889,4540	883134,9110
538 - 539	1369890,1660	883133,1470
539 - 540	1369890,8820	883131,3830
540 - 541	1369891,6020	883129,6110
541 - 542	1369892,3250	883127,8490
542 - 543	1369893,0520	883126,0800
543 - 544	1369893,7800	883124,3090
544 - 545	1369894,5130	883122,5370
545 - 546	1369895,2470	883120,7620
546 - 547	1369895,9840	883118,9860
547 - 548	1369896,7220	883117,2070
548 - 549	1369897,4630	883115,4260
549 - 550	1369898,2050	883113,6430
550 - 551	1369898,9480	883111,8570
551 - 552	1369899,6970	882977,4490
552 - 553	1369899,9990	883000,0010
553 - 554	1370000,0000	883000,0000
554 - 555	1370000,0000	883000,0060
555 - 556	1371250,6000	880082,0000
556 - 557	1371700,0000	880082,0000
557 - 558	1371975,0000	880135,0000
558 - 559	1372074,6000	889912,3000
559 - 560	1372014,0000	889903,0000
560 - 561	1372013,5000	889041,5000
561 - 1	1371987,0000	889037,0000



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



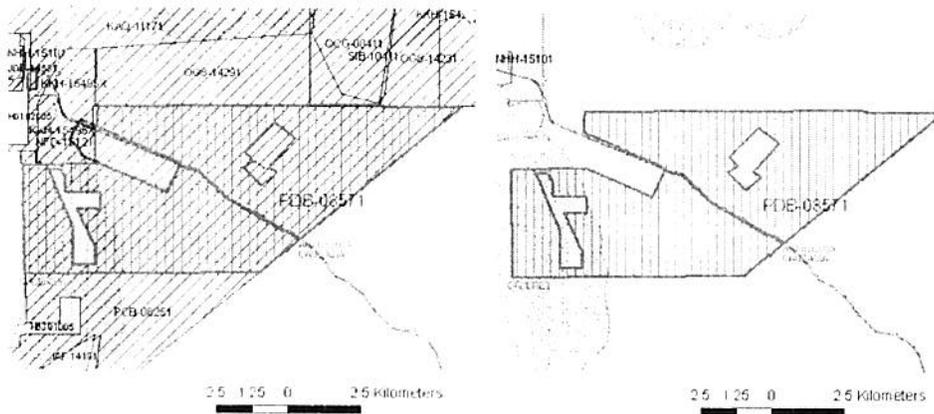
(21/03/2018)

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1366116,0000	877554,0000	N 63° 49' 18.96" E	8475.34 Mts
1 - 2	1369855,0010	885160,0020	S 46° 22' 52.27" E	879.9 Mts
2 - 3	1369247,9980	885796,9990	N 52° 41' 45.49" E	686.42 Mts
3 - 4	1369664,0000	886343,0000	N 51° 32' 28.72" W	352.24 Mts
4 - 5	1369883,0750	886067,1770	N 42° 16' 43.71" E	1371.74 Mts
5 - 6	1370897,9980	886990,0000	N 53° 51' 52.15" W	936.08 Mts
6 - 7	1371450,0000	886234,0010	S 43° 22' 43.96" W	1499.67 Mts
7 - 8	1370360,0010	885204,0010	S 52° 30' 39.42" E	459.25 Mts
8 - 1	1370080,5000	885568,3980	S 61° 5' 39.75" W	466.52 Mts

De Zonificación Bogotá Zone

IMAGEN DEL ÁREA



Después del recorte se encuentra que persiste la superposición con la RESERVA DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA RIBEREÑA DEL RIO CAUCA en un 16,035 %, con esta no se realiza recorte, pero el proponente deberá realizar los trámite ante la autoridad competente, antes de iniciar las labores de exploración y mineras.

EVALUACIÓN FORMATO A

No se evaluará el Formato A presentado por el proponente, pues el área después del recorte quedo compuesta por dos sectores, por lo que se deberá requerir al proponente para que presente aceptación de área y Formato A para cada una de las áreas con las que desea continuar el trámite.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

(...)"

3. Ahora bien, la Sentencia C-389 de 2016, proferida por la Corte Constitucional, resolvió declarar **EXEQUIBLES** los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera debe verificar los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental antes de entregar un título minero, atendiendo a la naturaleza de la concesión solicitada con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y la extensión de los proyectos.

4. Con motivo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016 y con el fin de que se cumplan los objetivos señalados en los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No.143 del 29 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 428 de 2013, modificada por la Resolución 551 de 2013 y se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones."

5. La Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, en concordancia con los artículos 198 y 272 de la Ley 685 de 2001, con referencia a los mínimos de idoneidad ambiental señaló:

"(...) que los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permiso o concesiones para la utilización de los recursos naturales renovables, Guías Ambientales, autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

... los titulares mineros deben en las etapas exploratorias realizar los trabajos con estricta sujeción a las guías ambientales, sin perjuicio de la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ante la autoridad ambiental competente. (...)"

6. A consecuencia de la orden impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-389 de 2016, y a lo determinado por la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, los proponentes de un contrato de concesión minera deberán:

"(...) consignar en cada una de las fases diligenciadas de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, los manejos ambientales que establecen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada una de dichas actividades, y de este modo garantizar que las actividades que el solicitante pretende realizar, las efectúe acorde con los mínimos ambientales adoptados por la Autoridad Ambiental, para tal fin se adicionara el instructivo de diligenciamiento del Formato A (...)"

7. Con respecto a las Guías Minero Ambientales, es pertinente indicar que estas fueron adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 18-0861 del 20 de agosto de 2002, en la que se establecen los manejos mínimos ambientales, que deberán ser incorporados al Programa Mínimo Exploratorio.

8. En relación con la idoneidad laboral, la Corte Constitucional en la precitada sentencia requirió:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"(...) el titular minero para la ejecución de estudios, obras y trabajos minero y ambientales debe preferir a personas naturales nacionales para lo cual debe contar con la **calificación laboral** requerida para las actividades mineras a que se obliga el concesionario. De igual manera debe garantizar el cumplimiento de las normas laborales y no permitir el trabajo de menores de edad en actividades mineras.

...que en el programa Mínimo Exploratorio Formato A, se establezcan los profesionales competentes necesarios para el desarrollo de cada proyecto minero, de acuerdo con la minería a que hace referencia el Decreto 1666 de 2016, encargando de la supervisión y dirección un profesional idóneo y conocedor de los impactos derivados de la actividad minera (...)"

9. El programa Mínimo Exploratorio contenido en los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, hace parte de los requisitos de la propuesta de contrato de concesión minera de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 271 de la Ley 685 de 2001, el cual establece:

"(...) **Artículo 271.** Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:

...f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías (...)"

10. En consonancia con lo anterior, la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, dispone en el párrafo segundo del artículo segundo:

"(...) Las solicitudes de propuestas de contrato de concesión que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente resolución deberán ajustarse a las disposiciones que por este acto se adoptan (...)"

11. El Código de Minas en el artículo 297 dispone:

"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

El artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, consagra lo siguiente:

"(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito:** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete **en el término máximo de un (1) mes.**(...) (Subrayado fuera del texto).

(...)Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 1 4 *

(21/03/2018)

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)

12. Una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. PDB-08571, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal, el proponente aportó copia del certificado de cámara de comercio, en el que indica que dentro de su objeto social aparecen las actividades de exploración y explotación minera.

13. Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que el proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.**

14. Así las cosas, de conformidad con la evaluación técnica, la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y en armonía con los artículos 271 y 297 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso”, se procede a requerir al proponente para que allegue manifestación expresa de aceptación de área libre susceptible de contratar y presente un nuevo Formato A, para cada uno de los dos sectores, acorde con la presente Evaluación No. 1252860 del 9 de febrero de 2017. Además se le advierte que persiste una superposición con la **RESERVA DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA RIBEREÑA DEL RIO CAUCA** en un 16,035 %, con esta no se realiza recorte, pero deberá realizar los trámites ante la autoridad competente, antes de iniciar las labores de exploración y mineras.

15. Es pertinente indicar al proponente, que los términos son renunciables, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale”. (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **DRASACOL - DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39284933, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Auto, quien radicó el día 11 de abril de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. PDB-08571, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA Y CÁCERES**, de este Departamento, para que dentro



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de esta providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar y allegue un nuevo Formato A para cada uno de los dos (2) sectores, acorde con lo señalado en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. PDB-08571, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO. Advertir al proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría de Minas	
El presente auto es Notificado por Estado	
EP <u>1735</u>	
Fijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 7:30 am
Desfijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 5:30 pm
Funcionario que notifica <i>EPNUJ JBA/MS</i>	

Elaboró: Yocasta Palacios G. Profesional Universitario (20/03/18)	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario	Aprobó: Yenny Quintero Directora de Titulación Minera
--	--	--



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PONEN EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KK6-11144X Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES”

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **GONGORA S.O.M**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 06 de noviembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. KK6-11144X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **YALI** de este Departamento.
2. Mediante Auto No. 2018080000284 del 30 de enero de 2018, notificado por estado 1715, fijado el 02 de febrero de 2018 y desfijado el mismo día, se objetó la propuesta, debiéndose ajustar a la Evaluación Técnica No. 1251832 del 23 de noviembre de 2017.
3. El 12 de febrero de 2018, mediante documento con radicado CMC 2018-5-917, el apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, allega nuevo formato A, en razón de la objeción efectuada mediante Auto No. 2018080000284 del 30 de enero de 2018.
4. El día 23 de febrero de 2018, mediante Evaluación Técnica No. 1253297 se estudió la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-11144X**, determinándose entre otros, lo siguiente:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"(...)"

SOLICITANTE	SOCIEDAD GONGORA S.O.M
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DEL POLIGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	132
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIO	YALÍ – ANTIOQUIA
AREA	410.4589 Hectáreas

ANTECEDENTES

El día 6 de noviembre de 2009 fue radicada a través de la página Web del Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera a la cual le correspondió el expediente **KK6-11141**. Esta propuesta, después de ser realizados los recortes de Ley y de que el proponente aceptara el área, se determina que el sector cuatro (4) le corresponde la placa **KK6-11144X**. Con relación a esta propuesta los ingenieros de la Secretaría de Minas informan que:

- En evaluación técnica No. 1193882 del 21 de enero de 2013, realizada al expediente **KK6-11141**, se determina que el área está compuesta por 12 sectores, por lo que se sugirió la presentación de un plano para cada sector.
- En evaluación técnica No. 1217930 del 7 de junio de 2013, realizada al expediente **KK6-11141**, se reevalúa la propuesta y se determina que el área libre concesible está compuesta por doce (12) sectores.
- El 4 de febrero de 2015 el proponente allega aceptación de área libre, Formato y plano para el sector 4.
- Se realiza desglose para el sector 4 al cual le correspondió la placa **KK6-11144X**.
- En evaluación técnica No. 1230799 del 18 de marzo de 2015 se determinan las condiciones de contratación de la propuesta.
- En evaluación técnica No. 1234098 del 1 de octubre de 2015 se evalúa el plano, encontrando que este cumple con los requisitos de Ley y se evalúa el Formato A, el cual posee algunas falencias.
- En auto 2017080000076 del 5 de enero de 2017, se requiere al proponente para que ajuste el Formato A, conforme a lo indicado en la evaluación técnica No. 1234098 del 1 de octubre de 2015. Se notifica mediante estado 1639 del 13 de enero de 2017.
- El 3 de febrero de 2017 el proponente allega respuesta a requerimiento.
- Mediante resolución No. 2017050040703 del 10 de febrero de 2017, se ordena la devolución del canon superficialario.
- En auto No. 2017080002843 del 31 de mayo de 2017 se requiere al proponente para que ajuste el Formato A conforme a lo establecido en la Resolución 143 de 2017. Se notifica mediante estado 1666 del 9 de junio de 2017.
- El 20 de junio de 2017 el proponente allega respuesta a requerimientos realizados mediante auto No. 2017080002843 del 31 de mayo de 2017.
- En evaluación técnica 1251832 del 23 de noviembre de 2017, se encuentra el Formato A técnicamente no aceptable.
- Auto No. 2018080000284 del 30 de enero de 2018, "por medio del cual se objeta la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KK6-11144X**".
- El día 12 de febrero de 2018, el proponente allega respuesta a requerimiento realizado mediante auto No. 2018080000284 del 30 de enero de 2018.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO, se encuentra que el área, NO se superpone con las áreas de RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, establecidas en la Resolución 1814 del 24 de octubre de 2015.

Además, se revisaron nuevamente las actualizaciones de la base gráfica de CATASTRO MINERO COLOMBIANO, encontrándose que el área libre de la propuesta KK6-11144X, no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería inscritas en el Catastro Minero Colombiano.

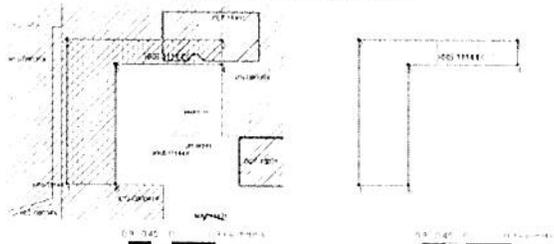
Por tanto, el área libre susceptible de continuar con el trámite corresponde a **410,4589 Hectáreas** distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación es la siguiente:

ZONA DE ALINDERACIÓN - AREA 1: 410,4589 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1233150.0	907200.0	N 84° 25' 50.36" W	25339.00 Mts
1 - 2	1237000.2	907999.1	N 90° 0' 0.0" W	399.5 Mts
2 - 3	1237000.2	907000.2	N 0° 0' 0.0" E	2999.6 Mts
3 - 4	1234999.8	907000.2	N 90° 0' 0.0" E	3213.5 Mts
4 - 5	1234999.8	910213.7	S 0° 10' 19.28" E	499.6 Mts
5 - 6	1234500.2	910213.7	N 90° 0' 0.0" W	2215.5 Mts
6 - 1	1234500.2	907999.1	S 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMAGEN DEL ÁREA INICIAL



La autoridad ambiental en el área solicitada es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTOQUIA".

El mineral de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponde a MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS.

En cuanto al plano presentado como requisito de la propuesta KK6-11144X, el mismo fue aprobado en Estudio Técnico No 1234098 del 01 de octubre de 2015, por lo que se entiende cumplido con dicho requisito.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

FORMATO A

Una vez confrontados los valores reportados por el proponente en el Formato A presentado el día 12 de febrero de 2018, y los valores arrojados por el aplicativo del Catastro Minero Colombiano, se encuentra que las inversiones para todas las actividades son iguales o superiores a los mínimos establecidos en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, Programa Minero Exploratorio, por lo tanto, el Formato A presentado por el proponente se encuentra **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**.

Los valores que se deben tomar como inversiones en la fase exploratoria son los estimados por el proponente, los cuales exceden los calculados por el aplicativo y se invertirán por el proponente de la siguiente manera:

Año 1: \$ 84.729.654.
Año 2: \$ 369.426.043.
Año 3: \$ 9.017.495
Para un total de inversiones de \$ 463.173.192.

Teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, se procederá a determinar las condiciones de contratación **3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

AREA A CONTRATAR: 410,4589 Hectáreas distribuidas en un (1) sector, cuya alinderación se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN - AREA 1: 410,4589 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1228150.0	937200.0	N 86° 25' 30.36" W	29739.07 Mts
1 - 2	1232000.0	907999.7	N 90° 0' 0.0" W	999.5 Mts
2 - 3	1232000.0	907000.2	N 0° 0' 0.0" E	7999.6 Mts
3 - 4	1234999.8	907000.2	N 90° 0' 0.0" E	3215.5 Mts
4 - 5	1234999.8	910213.7	S 0° 10' 19.28" E	499.6 Mts
5 - 6	1234500.2	910215.2	N 90° 0' 0.0" W	3215.5 Mts
6 - 1	1234500.2	907999.7	S 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DURACIÓN DEL PERÍODO EXPLORATORIO: 3 años.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ 84.729.654 X 0.05 = \$ 4.236.483
Segundo año: Inversión prevista X 5% = \$ 369.426.043 X 0.05 = \$ 18.471.302
Tercer año: Inversión prevista X 5% = \$ 9.017.495 X 0.05 = \$ 450.875

Los valores de las pólizas de los años 2 y 3 deberán ser actualizados, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades

SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO, LAS ZONAS, TERRENOS Y TRAYECTOS EN LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001 ESTÁ PROHIBIDA LA ACTIVIDAD MINERA O SE ENTENDERÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

Los abogados de la Dirección se pronunciarán frente a los aspectos jurídicos del expediente y determinarán el trámite a seguir.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

(...)"

5. De conformidad con la normatividad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, se pone en conocimiento la precitada Evaluación Técnica emitida dentro de las diligencias de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-11144X**.
6. Una vez evaluada jurídicamente de manera integral la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-11144X**, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal la sociedad proponente a través de su representante legal aportaron copia del certificado de registro minero, evidenciándose la capacidad legal de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.
7. Consultado en el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y en el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que la sociedad proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales**.
8. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Poner en conocimiento la Evaluación Técnica con No. 1253297 del 23 de febrero de 2018, proferida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-11144X**, radicada el 09 de noviembre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YALI** de este Departamento, a la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: Alejandro Estrada Álvarez Profesional Universitario. 23/02/2018.	Revisó y Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera. Directora de Titulación Minera.
--	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735
23 MAR. 2018
Fijado el _____ a las 7:30 am
Desfijado el **23 MAR. 2018** a las 5:30 pm.

Funcionario que notifica
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 2 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SHM-08381"

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones No. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **XQUADRA S.A.S.**, con NIT. 900.555.885-8, representada legalmente por la señora **DIANA MILENA VELASQUEZ ORREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.854.672, radicó el 22 de agosto de 2017, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHM-08381**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI** y **YOLOMBO** de este Departamento.
2. Mediante Evaluación Técnica No. 1253502 del 01 de marzo de 2018, se efectuó estudio a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SHM-08381**, en la cual se concluyó entre otros lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD: SHM-08381

SOLICITANTE: XQUADRA S.A.S

DESCRIPCIÓN DEL P.A.: Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC DEL P.A.: 132

MINERAL: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS

MUNICIPIO: YALÍ - ANTIOQUIA, YOLOMBO - ANTIOQUIA

ÁREA SOLICITADA: 105.3768 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN - AREA: 105,3768 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1227000.0	918000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts.
1 - 2	1227000.0	918000.0	S 89° 52' 14.39" E	886.0 Mts.
2 - 3	1226928.0	918886.0	S 7° 56' 32.95" W	1345.84 Mts.
3 - 1	1225612.0	918701.0	S 84° 50' 11.51" W	701.0 Mts.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

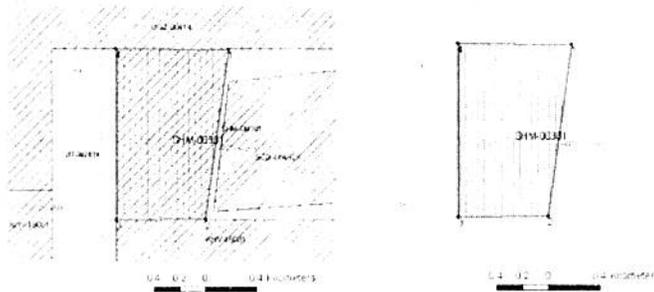
AUTO No.



(21/03/2018)

4 - 1 1225670.0 918000.0 N 0° 0' 0.0" E 1330.0 Mts

IMAGEN DEL ÁREA INICIAL



ANTECEDENTES

El día 22 de agosto de 2017 hora: 8:38 fue radicada a través de la página Web de la Agencia Nacional de Minería la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente SHM-08381. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El día 25 de agosto de 2017, el proponente allega documentación soporte de la propuesta a la Gobernación de Antioquia.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Consultado en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC la propuesta de contrato de concesión minera SHM-08381, se encuentra que esta NO presenta superposición ni con títulos ni solicitudes, por lo cual se mantiene el área solicitada inicialmente 105,3768 HECTÁREAS distribuidas en un (1) sector.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO, se encuentra que el área solicitada, NO se superpone con las áreas de RESERVA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, establecidas en las Resoluciones 705 de 28 de junio de 2013 y 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada en Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014.

La autoridad ambiental en el área solicitada es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTOQUIA".

El mineral de interés según la clasificación oficial de minerales del sector Minero Colombiano mediante resolución 181108 de septiembre 23 de 2003 corresponde a ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO el área libre de la propuesta SHM-08381, se observa que no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería, inscritas en el Catastro Minero Colombiano.

En cuanto al plano presentado como requisito de la propuesta SHM-08381, se evaluará a continuación cada uno de los siguientes requisitos:

Tabla con 4 columnas: ITEM, CUMPLE (SI/NO), OBSERVACIONES. Incluye ítems como Georreferenciación del área solicitada, Escalas numérica y gráfica, etc.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera. Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

		05256215474 Ingeniera de Minas y Metalurgia
--	--	---

Teniendo en cuenta lo anterior, el plano presentado por el solicitante se encuentra técnicamente **ACEPTABLE**

FORMATO A

Con respecto al Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente el día 25 de agosto de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

- a. El Programa Mínimo Exploratorio (Formato A) presentado por el proponente **NO CUMPLE** con los valores mínimos de inversión para las actividades exploratorias contempladas en los Términos de Referencia en lo referente a los Trabajos de Exploración (LTE), en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD) de acuerdo a las tablas presentadas en el anexo de la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.
- b. La inconsistencia del Formato A se presenta en la siguiente actividad: **Geoquímica y Otros Análisis, Pozos y Galerías Exploratorias y Muestreo y Análisis de Calidad**, dado que la inversión en ésta es inferior a los valores en Salarios Mínimos Legales Vigentes Diarios (SMLVD) descritos en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.
- c. De acuerdo con lo anterior, el Formato A presentado por el proponente se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.

Los abogados de la Dirección se pronunciarán frente a los aspectos jurídicos del expediente y determinarán el trámite a seguir.

(...)"

La Sentencia C-389 de 2016, proferida por la Corte Constitucional, resolvió declarar **EXEQUIBLES** los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera debe verificar los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental antes de entregar un título minero, atendiendo a la naturaleza de la concesión solicitada con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y la extensión de los proyectos.

Con motivo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No.143 del 29 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 428 de 2013, modificada por la Resolución 551 de 2013 y se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones."

La Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, en concordancia con los artículos 198 y 272 de la Ley 685 de 2001, con referencia a los mínimos de idoneidad ambiental señaló:

"(...) que los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permiso o concesiones para la utilización de los recursos naturales renovables, Guías Ambientales, autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

... los titulares mineros deben en las etapas exploratorias realizar los trabajos con estricta sujeción a las guías ambientales, sin perjuicio de la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ante la autoridad ambiental competente. (...)

A consecuencia de la orden impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia C-389 de 2016, y a lo determinado por la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, los proponentes de un contrato de concesión minera deberán:

"(...) consignar en cada una de las fases diligenciadas de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, los manejos ambientales que establecen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada una de dichas actividades, y de este modo garantizar que las actividades que el solicitante pretende realizar, las efectúe acorde con los mínimos ambientales adoptados por la Autoridad Ambiental, para tal fin se adicionara el instructivo de diligenciamiento del Formato A. (...)"

Con respecto a las Guías Minero Ambientales, es pertinente indicar que estas fueron adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 18-0861 del 20 de agosto de 2002, en la que se establecen los manejos mínimos ambientales, que deberán ser incorporados al Programa Mínimo Exploratorio.

En relación con la idoneidad laboral, la Corte Constitucional en la precitada sentencia requirió:

*"(...) el titular minero para la ejecución de estudios, obras y trabajos minero y ambientales debe preferir a personas naturales nacionales para lo cual debe contar con la **calificación laboral** requerida para las actividades mineras a que se obliga el concesionario. De igual manera debe garantizar el cumplimiento de las normas laborales y no permitir el trabajo de menores de edad en actividades mineras.*

...que en el programa Mínimo Exploratorio Formato A, se establezcan los profesionales competentes necesarios para el desarrollo de cada proyecto minero, de acuerdo con la minería a que hace referencia el Decreto 1666 de 2016, encargando de la supervisión y dirección un profesional idóneo y conocedor de los impactos derivados de la actividad minera (...)"

Una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión minera, con placa No. **SHM-08381**, se pudo verificar que la sociedad proponente aportó copia del certificado de existencia y representación, comprobándose su capacidad legal.

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el "SIBOR" de la Contraloría General de la República y el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

que la sociedad proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.**

Así las cosas, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y en armonía con el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso", se procede a requerir al proponente, para que aporte nuevo Formato A, acorde a los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, establecidos en la identificada resolución.

Es pertinente indicar al proponente, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR La sociedad **XQUADRA S.A.S.**, con NIT. 900.555.885-8, representada legalmente por la señora **DIANA MILENA VELASQUEZ ORREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.854.672, quien radicó el 22 de agosto de 2017, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHM-08381**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI** y **YOLOMBO** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegué nuevo Formato A acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. SHM-08381.**

PARÁGRAFO. Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3639265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Alejandro Estrada Alvarez Profesional Universitario. 01/03/2018	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario.	Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera. Directora de Titulación Minera.
---	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am

Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
(Elena Balvin)



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 3 *

(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PONEN EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. RLD-11271 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379, radicó el 13 de diciembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. RLD-11271**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI y VEGACHI** de este Departamento.
2. Mediante Resolución 2017060111508 del 30 de noviembre de 2017, notificada por edicto fijado el 26 de diciembre de 2017 y desfijado el 02 de enero de 2018, se rechaza la propuesta de contrato de concesión con placa No. RLD-11271, respecto de la sociedad **INVERSIONES Y TIERRAS CORRALES S.A.S**, con Nit. 900.677.893-0 y ordena continuarla con la proponente **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379.
3. El 04 de enero de 2018, mediante documento con radicado CMC 2018-5-48, la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379, allega nuevo formato A de conformidad con la Resolución 143 de 2017.
4. El 26 de febrero de 2018, mediante Evaluación Técnica No. 1253350 se estudió la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLD-11271**, determinándose entre otros, lo siguiente:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"(...)

Febrero 26 de 2018

SOLICITUD: RLD-11271

SOLICITANTE *ELIZABETH ORTIZ VILLADA*
 DESCRIPCIÓN DEL P.A. *Primer punto del polígono*
 PLANCHA IGAC DEL P.A. *167*
 MINERALES *MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS*
 MUNICIPIOS *YALÍ - ANTIOQUIA, VEGACHÍ - ANTIOQUIA*
 ÁREA *2379,0146 Hectáreas*

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2437,6498 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1247500,0000	931500,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1247500,0000	931500,0000	S 20° 13' 29.49" E	8120.8 Mts
2 - 3	1239879,9010	934307,4050	N 90° 0' 0.0" W	4307.41 Mts
3 - 4	1239879,9010	930000,0000	N 0° 0' 0.0" E	3120.1 Mts
4 - 5	1243000,0000	930000,0000	N 26° 33' 54.18" W	2236.07 Mts
5 - 6	1245000,0000	929000,0000	N 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
6 - 1	1216500,0000	929000,0000	N 68° 11' 54.92" E	2692.58 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1247500,0000	931500,0000	S 3° 7' 9.05" E	5908.72 Mts
1 - 2	1241600,0000	931821,5120	S 2° 26' 28.36" W	1448.43 Mts
2 - 3	1240152,9120	931759,8170	N 36° 0' 32.53" E	1311.73 Mts
3 - 4	1241214,0010	932530,9990	N 50° 34' 11.31" W	801.4 Mts
4 - 1	1241722,9990	931912,0000	S 36° 20' 52.34" W	152.67 Mts

Colombia_West_Zone



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



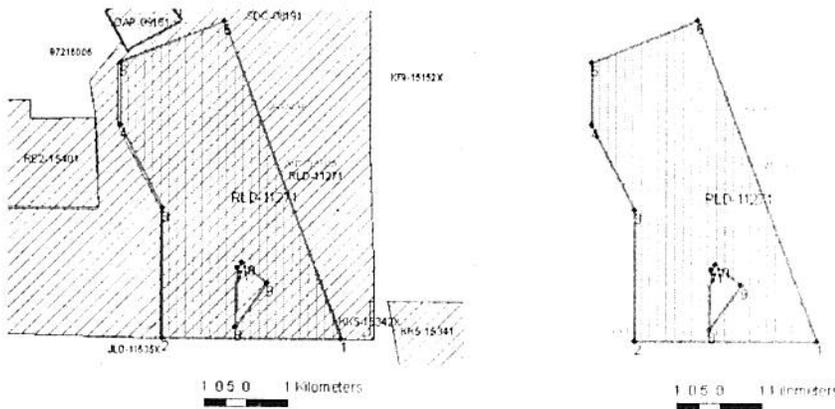
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

IMAGEN DEL ÁREA



ANTECEDENTES

El día 13 de diciembre de 2016, fue radicada a través de la página Web del Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente RLD-11271. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El 16 de diciembre de 2016 el proponente presenta la documentación soporte de la propuesta de contrato a la Gobernación de Antioquia.
- En evaluación técnica No. 1247997 del 20 de febrero de 2017 se determina el área libre de la propuesta de contrato, se indica que el plano es técnicamente aceptable, se manifiesta que la propuesta no da cumplimiento al artículo 64 de la Ley 685 de 2001.
- Mediante Resolución No. 2017060111508 del 30 de noviembre de 2017 se rechaza la propuesta para el proponente INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES SAS. Se notifica por edicto fijado el 2 de enero de 2018. Su ejecutoria fue el día 18 de enero de 2018.
- El día 4 de enero de 2018 el proponente allega respuesta a resolución, anexando reducción de área y Formato A.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisando la documentación presentada por el proponente el día 4 de enero de 2018, este presenta solicitud de reducción de área y Formato A para el área reducida.

Respecto a la solicitud de reducción de área se encuentra que:

1. El área presentada por el proponente como área reducida está totalmente incluida dentro del área determinada como libre concesible en evaluación técnica No. 1247997 del 20 de febrero de 2017.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 3 *

(21/03/2018)

- 2. El área de la solicitud de reducción de área abarca una corriente de agua (Río Volcán) que medida por uno de sus márgenes es de 4800 metros y el área de la reducción es de 2336.0100 Hectáreas, por lo tanto, ajusta la propuesta a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, la reducción se encuentra técnicamente aceptable y el área de la propuesta es la que se determina a continuación:

AREA TOTAL 2336,0116 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2394,6468 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1247500,0000	931500,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1247500,0000	931500,0000	S 20° 13' 29.35" E	5458.77 Mts
2 - 3	1247377,8030	933367,1220	N 89° 44' 18.06" W	262.12 Mts
3 - 4	1242379,0000	933125,0000	N 0° 0' 0.0" E	270.0 Mts
4 - 5	1242649,0000	933125,0000	N 90° 0' 0.0" W	370.0 Mts
5 - 6	1242649,0000	932755,0000	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts
6 - 7	1242759,0000	932755,0000	N 90° 0' 0.0" W	313.0 Mts
7 - 8	1242759,0000	932442,0000	S 0° 0' 0.0" E	192.0 Mts
8 - 9	1242567,0000	932442,0000	N 90° 0' 0.0" W	445.0 Mts
9 - 10	1242567,0000	931997,0000	S 0° 0' 0.0" E	139.0 Mts
10 - 11	1242428,0000	931997,0000	N 90° 0' 0.0" E	139.0 Mts
11 - 12	1242428,0000	932136,0000	S 0° 0' 0.0" E	87.0 Mts
12 - 13	1242341,0000	932136,0000	N 90° 0' 0.0" E	226.0 Mts
13 - 14	1242341,0000	932362,0000	N 0° 0' 0.0" E	147.0 Mts
14 - 15	1242488,0000	932362,0000	N 90° 0' 0.0" E	595.0 Mts
15 - 16	1242488,0000	932957,0000	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts
16 - 17	1242308,0000	932957,0000	N 89° 55' 41.98" E	492.45 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

17 - 18	1242208,6160	933449,4530	S 70° 13' 29.36" W	2481.73 Mts
18 - 19	1239679,9010	934307,3990	N 90° 0' 0.0" W	4001.4 Mts
19 - 20	1239879,9010	930000,0000	N 0° 0' 3.46" E	1251.18 Mts
20 - 2	1241131,0840	930000,0210	S 69° 59' 7.01" E	326.98 Mts
21 - 22	1241131,0000	930327,0000	N 0° 0' 0.0" E	134.0 Mts
22 - 23	1241264,0000	930327,0000	N 90° 0' 0.0" W	193.0 Mts
23 - 24	1241264,0000	930144,0000	N 0° 0' 0.0" E	476.0 Mts
24 - 25	1241740,0000	930144,0000	N 90° 0' 0.0" W	111.0 Mts
25 - 26	1241740,0000	930000,0000	N 0° 0' 0.0" E	1260.0 Mts
26 - 27	1243000,0000	930000,0000	N 26° 33' 54.15" W	1236.07 Mts
27 - 28	1245000,0000	929000,0000	N 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
28 - 1	1246500,0000	929000,0000	N 68° 11' 54.92" E	2692.58 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1247500,0000	931500,0000	S 3° 7' 9.05" E	5908.12 Mts
1 - 2	1241600,0300	931821,5120	S 2° 26' 28.36" W	1448.43 Mts
2 - 3	1240152,9120	931759,8170	N 36° 0' 32.44" E	611.21 Mts
3 - 4	1240647,3320	932119,1530	N 36° 0' 32.6" E	700.52 Mts
4 - 5	1241214,0010	932530,9990	N 50° 34' 11.31" W	632.03 Mts
5 - 6	1241615,4300	932042,8160	N 50° 34' 11.27" W	169.36 Mts
6 - 1	1241722,9990	931912,0000	S 36° 20' 52.34" W	152.67 Mts

IMAGEN DEL ÁREA REDUCIDA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

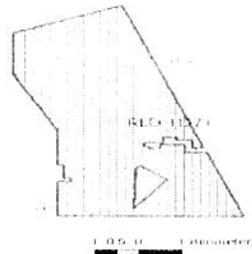
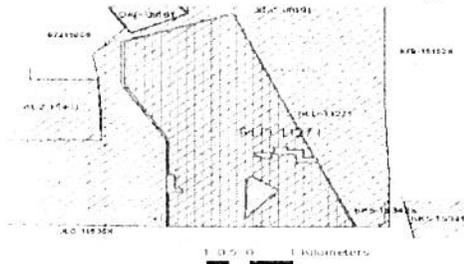


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)



El área a devolver es la que se describe a continuación:

ÁREA 1:31,7975 Ha	
NORTE	ESTE
1242567,0000	931997,0000
1242567,0000	932442,0000
1242759,0000	932442,0000
1242759,0000	932755,0000
1242649,0000	932755,0000
1242649,0000	933125,0000
1242379,0000	933125,0000
1242377,8030	933387,1217
1242208,6160	933449,4530
1242208,0000	932957,0000
1242488,0000	932957,0000
1242488,0000	932362,0000
1242341,0000	932362,0000
1242341,0000	932136,0000
1242428,0000	932136,0000
1242428,0000	931997,0000

ÁREA= 11,2014 Ha	
NORTE	ESTE
1241740.0000	930000.0000
1241740.0000	930144.0000
1241264.0000	930144.0000
1241264.0000	930327.0000
1241131.0000	930327.0000
1241131.0840	930000.0210

EVALUACIÓN FORMATO A



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Revisado el Formato A presentado se encuentra que:

1. Fue presentado en el Formato establecido en la Resolución 143 de 2017.
2. Indica que el área de exploración se encuentra en corriente de agua, más exactamente en cauce y ribera, con una longitud de 4.8 kilómetros.
3. De los valores indicados para las actividades exploratorias se encuentra que son iguales o superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
4. En los valores indicados en los aspectos ambientales etapa de exploración se encuentra que son iguales o superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
5. El proponente da cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C 389 de 2016 en lo referente a la idoneidad laboral y ambiental.
6. El Formato se encuentra firmado por el Ingeniero geólogo Javier Mesa, con matrícula profesional 05223094424ANT.

Por lo anterior, el Formato A se encuentra técnicamente Aceptable, al cumplir con los valores mínimos establecidos en la Resolución 143 de 2017.

Los valores que se deben tomar como inversiones en la fase exploratoria son los estimados por el proponente, los cuales exceden los calculados según la Resolución 143 de 2017 y se invertirán por el proponente de la siguiente manera:

Año 1: \$ 239.592.593.

Año 2: \$ 150.147.469.

Año 3: \$ 2.218.608.524.

Para un total de inversiones de \$ 2.608.348.586.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos y a continuación se determinan las condiciones técnicas de contratación.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

AREA A CONTRATAR: 2336,0116 Hectáreas, conformadas por un sector, cuya alinderación se describe a continuación:

SOLICITANTE	ELIZABETH ORTIZ VILLADA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	167
MINERALES	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
MUNICIPIOS	YALÍ - ANTIOQUIA, VEGACHÍ - ANTIOQUIA
ÁREA	2336,0116 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2394,6468 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1247500,0000	931500,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1247500,0000	931500,0000	S 20° 13' 29.38" E	5458,77 Mts
2 - 3	1242377,8030	933387,1220	N 89° 44' 18.08" W	262,12 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 4 3 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
3 - 4	1242379,0000	933125,0000	N 0° 0' 0.0" E	270.0 Mts
4 - 5	1242649,0000	933125,0000	N 90° 0' 0.0" W	370.0 Mts
5 - 6	1242649,0000	932755,0000	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts
6 - 7	1242759,0000	932755,0000	N 90° 0' 0.0" W	313.0 Mts
7 - 8	1242759,0000	932442,0000	S 0° 0' 0.0" E	192.0 Mts
8 - 9	1242567,0000	932442,0000	N 90° 0' 0.0" W	445.0 Mts
9 - 10	1242567,0000	931997,0000	S 0° 0' 0.0" E	139.0 Mts
10 - 11	1242428,0000	931997,0000	N 90° 0' 0.0" E	139.0 Mts
11 - 12	1242428,0000	932136,0000	S 0° 0' 0.0" E	87.0 Mts
12 - 13	1242341,0000	932136,0000	N 90° 0' 0.0" E	226.0 Mts
13 - 14	1242341,0000	932362,0000	N 0° 0' 0.0" E	147.0 Mts
14 - 15	1242488,0000	932362,0000	N 90° 0' 0.0" E	595.0 Mts

15 - 16	1242488,0000	932957,0000	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts
16 - 17	1242208,0000	932957,0000	N 89° 55' 41.98" E	492.45 Mts
17 - 18	1242208,6160	933449,4530	S 20° 13' 29.36" E	2481.73 Mts
18 - 19	1239879,9010	934307,3990	N 90° 0' 0.0" W	4307.4 Mts
19 - 20	1239879,9010	930000,0000	N 0° 0' 3.46" E	1251.18 Mts
20 - 21	1241131,0840	930000,0210	S 89° 59' 7.01" E	326.98 Mts
21 - 22	1241131,0000	930327,0000	N 0° 0' 0.0" E	133.0 Mts
22 - 23	1241264,0000	930327,0000	N 90° 0' 0.0" W	183.0 Mts
23 - 24	1241264,0000	930144,0000	N 0° 0' 0.0" E	476.0 Mts
24 - 25	1241740,0000	930144,0000	N 90° 0' 0.0" W	144.0 Mts
25 - 26	1241740,0000	930000,0000	N 0° 0' 0.0" E	1260.0 Mts
26 - 27	1243000,0000	930000,0000	N 26° 33' 54.18" W	2236.07 Mts
27 - 28	1245000,0000	929000,0000	N 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
28 - 1	1246500,0000	929000,0000	N 68° 11' 54.92" E	2692.58 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 (ÁREA= 58,6352 HECTAREAS)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
FA - 1	1247500,0000	931500,0000	S 3° 7' 9.05" E	5908.72 Mts
1 - 2	1241600,0300	931821,5120	S 2° 26' 28.36" W	1448.43 Mts
2 - 3	1240152,9120	931759,8170	N 36° 0' 32.44" E	611.21 Mts
3 - 4	1240647,3320	932119,1530	N 36° 0' 32.6" E	700.52 Mts
4 - 5	1241214,0010	932530,9990	N 50° 34' 11.31" W	632.03 Mts
5 - 6	1241615,4300	932042,8160	N 50° 34' 11.27" W	169.36 Mts
6 - 1	1241722,9990	931912,0000	S 36° 20' 52.34" W	152.67 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Colombia_Bogota_Zona

DURACIÓN DEL PERÍODO EXPLORATORIO: 3 años.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Primer año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 239.592.593 X 0.05=	\$ 11.979.630
Segundo año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 150.147.469 X 0.05=	\$ 7.507.373
Tercer año:	Inversión prevista X 5% =	\$ 2.218.608.524 X 0.05=	\$ 110.930.426.

Los valores de las pólizas de los años 2 y 3 deberán ser actualizados, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO, LAS ZONAS, TERRENOS Y TRAYECTOS EN LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001 ESTÁ PROHIBIDA LA ACTIVIDAD MINERA O SE ENTENDERÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.

(...)"

5. De conformidad con la normatividad minera vigente en materia de propuestas de contratos de concesión minera, esto es la Ley 685 de 2001 y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, se pone en conocimiento la precitada Evaluación Técnica emitida dentro de las diligencias de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLD-11271**.
6. El artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 –Ley del Plan Nacional de Desarrollo, reglamentada por la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, por la cual se establecen los criterios para acreditar la capacidad económica–, exige a los proponentes de contratos de concesión minera acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, por lo que la Dirección de Titulación Minera remitirá el expediente para su análisis a los profesionales del área financiera de la Secretaría de Minas.
7. Una vez evaluada jurídicamente de manera integral la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLD-11271**, se pudo verificar que para efectos de demostrar su capacidad legal la proponente, aportó copia de la cédula, evidenciándose la capacidad legal de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

8. Consultado en el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en el “SIBOR” de la Contraloría General de la República y en el Sistema de la Policía Nacional, se evidenció que la proponente **NO reporta antecedentes fiscales, disciplinarios, ni judiciales.**
9. Ahora bien, en Sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional determinó la inexecutable del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, por lo que la Agencia Nacional de Minería expidió el Protocolo de Concertación para el otorgamiento de Títulos Mineros, el cual próximamente se estará llevando a cabo en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Poner en conocimiento la Evaluación Técnica con No. 1253350 del 26 de febrero de 2018, proferida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RLD-11271**, radicada el 13 de diciembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI y VEGACHI** de este Departamento, a la señora **ELIZABETH ORTIZ VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.379.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme el presente acto administrativo remítase a los profesionales financieros de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Alejandro Estrada Álvarez
Profesional Universitario. 26/02/2018.

Revisó y Aprobó: Yenny Cristina Quintero
Herrera
Directora de Titulación Minera.

	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría de Minas
El presente auto es Notificado por Estado	
Nº <u>1735</u>	
Fijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 7:30 am
Desfijado el <u>23 MAR. 2018</u>	a las 5:30 pm
Funcionario que notifica <u>EPJ / Z JRS / S</u>	



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. SDC-08191 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 del 20 enero de 2017 y la Resolución 660 del 02 noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, Tarjeta Profesional No. 205962 del C. S de la J, radicó el día 12 de abril de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. SDC-08191**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en los municipios de **VEGACHI Y YALI** de este Departamento.
2. Mediante Evaluación Técnica No.1252213 del 29 de diciembre de 2017, se efectuó estudio a la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. SDC-08191**, en la cual se concluyó entre otros lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD: SDC-08191

SOLICITANTES **MARQUESA GOLD S.A.S.**
DESCRIPCIÓN DEL P.A. **PUNTO 1 DEL POLIGONO**
PLANCHA IGAC DEL P.A. **117**
MINERALES **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**
MUNICIPIOS **YALÍ - ANTIOQUIA, VEGACHÍ - ANTIOQUIA**
ÁREA **4947,0903 Hectáreas**



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 3 5 *

(21/03/2018)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5097,0442 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
EA - 1	1250000,0000	935000,0000	N 89° 59' 14.38" W	9031.0 Mts
1 - 2	1250001,9970	925968,9980	S 89° 58' 17.02" E	2.0 Mts
2 - 3	1250001,9960	925971,0010	S 0° 0' 0.0" E	2.0 Mts
3 - 4	1249999,9990	925971,0010	N 90° 0' 0.0" E	829.0 Mts
4 - 5	1249999,9990	926799,9990	N 0° 0' 0.0" E	1.81 Mts
5 - 6	1250001,8130	926799,9990	N 90° 0' 0.0" E	1.0 Mts
6 - 7	1250001,8130	926800,9980	S 0° 0' 0.0" E	1.81 Mts
7 - 8	1249999,9990	926800,9980	N 90° 0' 0.0" E	8199.0 Mts
8 - 9	1249999,9990	934999,9990	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
9 - 10	1250000,0000	934999,9990	S 0° 0' 0.03" E	5451.0 Mts
10 - 11	1244545,0000	935000,0000	S 1° 54' 46.21" E	3.63 Mts
11 - 12	1244545,3770	935000,1210	S 0° 1' 31.11" W	45.28 Mts
12 - 13	1244500,0990	935000,1010	N 90° 0' 0.0" E	1.53 Mts
13 - 14	1244500,0990	935001,6350	S 1° 54' 52.25" E	2794.66 Mts
14 - 15	1241707,0000	935095,0000	S 0° 0' 0.0" E	907.1 Mts
15 - 16	1240799,9000	935095,0000	N 90° 0' 0.0" W	94.9 Mts
16 - 17	1240799,9000	935000,1010	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts
17 - 18	1239999,9020	935000,1010	N 90° 0' 0.0" W	135.9 Mts
18 - 19	1239999,9020	934864,2000	S 11° 35' 39.61" E	122.4 Mts
19 - 20	1239880,0000	934888,8000	N 90° 0' 0.0" E	206.2 Mts
20 - 21	1239880,0000	935095,0000	S 0° 0' 0.0" E	0.1 Mts
21 - 22	1239879,9010	935095,0000	N 90° 0' 0.0" W	742.34 Mts
22 - 23	1239879,9010	934352,6620	N 20° 33' 45.41" W	7204.0 Mts
23 - 24	1246624,9270	931822,3950	N 20° 13' 29.42" W	932.57 Mts
24 - 25	1247500,0000	931500,0000	S 69° 11' 54.92" W	5.5 Mts
25 - 26	1247497,9580	931494,8950	N 20° 33' 48.22" W	31.02 Mts
26 - 27	1247527,0000	931484,0000	S 68° 22' 35.23" W	2751.65 Mts
27 - 28	1246513,0000	928926,0000	S 0° 0' 0.0" E	1542.0 Mts
28 - 29	1244971,0000	928926,0000	S 27° 21' 58.81" E	2238.52 Mts
29 - 30	1242983,0000	929955,0000	S 0° 0' 0.0" E	3103.1 Mts
30 - 31	1239879,9010	929955,0000	N 90° 0' 0.0" W	43.5 Mts
31 - 32	1239879,9010	929911,5020	N 88° 46' 45.67" W	4782.53 Mts
32 - 33	1239979,0000	925130,0000	S 0° 0' 0.0" E	1979.0 Mts
33 - 34	1238000,0000	925130,0000	N 90° 0' 0.0" W	130.0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 3 5 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
34 - 35	1238000,0000	925000,0000	N 0° 0' 0.0" E	4475.0 Mts
35 - 36	1242975,0000	925000,0000	N 90° 0' 0.0" E	3447.0 Mts
36 - 37	1242975,0000	928447,0000	N 0° 0' 0.0" E	49.0 Mts
37 - 38	1243023,9960	928447,0000	N 89° 59' 1.06" E	44.0 Mts
38 - 39	1243024,0000	928461,0000	N 2° 20' 59.9" W	341.44 Mts
39 - 40	1243365,1490	928447,0000	N 0° 0' 0.0" E	603.85 Mts
40 - 41	1243974,0000	928447,0000	N 2° 44' 7.57" W	1134.36 Mts
41 - 42	1245167,0000	928390,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
42 - 43	1245167,0020	928390,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
43 - 44	1245167,0020	928390,0010	N 8° 22' 30.41" W	892.52 Mts
44 - 45	1246050,0010	928260,0020	N 38° 22' 2.88" E	1021.26 Mts
45 - 46	1247009,8740	929019,9010	S 28° 44' 29.5" E	233.37 Mts
46 - 47	1246799,9990	929135,0020	N 61° 36' 31.14" E	1451.13 Mts
47 - 48	1247489,9990	930411,5910	N 90° 0' 0.0" E	20.41 Mts
48 - 49	1247489,9990	930432,0000	N 0° 0' 0.0" E	11.63 Mts
49 - 50	1247501,0300	930432,0000	N 61° 36' 26.26" E	17.3 Mts
50 - 51	1247509,2580	930447,2220	N 16° 41' 55.19" W	28.5 Mts
51 - 52	1247536,5590	930439,0320	N 36° 57' 1.86" W	11.9 Mts
52 - 53	1247545,9070	930432,0000	N 0° 0' 0.0" E	1424.69 Mts
53 - 54	1248969,9990	930432,0000	N 90° 0' 0.0" W	3600.0 Mts
54 - 55	1248969,9990	926832,0010	S 0° 0' 0.0" E	290.18 Mts
55 - 56	1248679,8170	926832,0010	N 71° 42' 43.67" W	21.04 Mts
56 - 57	1248686,4270	926812,0000	N 0° 0' 0.0" E	284.51 Mts
57 - 58	1248971,0000	926812,0000	N 90° 0' 0.0" W	842.0 Mts
58 - 59	1248971,0000	925970,0000	N 0° 0' 0.0" E	124.0 Mts
59 - 60	1249100,0000	925970,0000	N 90° 0' 0.0" W	15.0 Mts
60 - 61	1249100,0000	925954,0000	N 0° 0' 0.0" E	1.0 Mts
61 - 62	1249102,0000	925954,0000	N 90° 0' 0.0" E	5.0 Mts
62 - 1	1249102,0000	925968,9980	N 0° 0' 0.0" E	900.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 (ÁREA 149,9539 HECTÁREAS)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1250000,0000	935000,0000	S 89° 58' 26.97" W	6650.0 Mts
1 - 2	1249997,0010	928349,9990	N 90° 0' 0.0" W	1849.0 Mts
2 - 3	1249997,0010	926500,9990	S 0° 0' 0.0" E	811.3 Mts
3 - 4	1249186,0010	926500,9990	N 90° 0' 0.0" E	1819.0 Mts
4 - 1	1249186,0010	928349,9990	N 0° 0' 0.0" E	811.0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



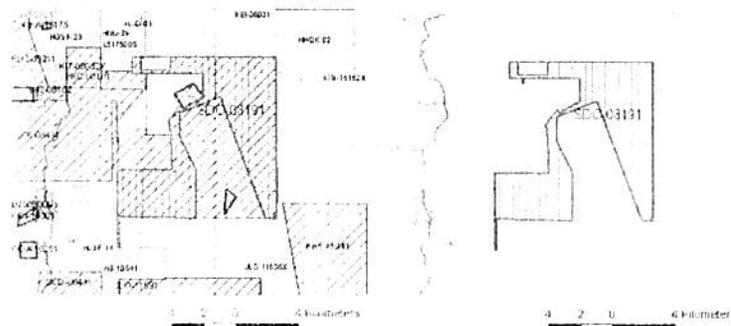
(21/03/2018)

ANTECEDENTES

El día 12 de Abril de 2017 fue radicada a través de la página Web del Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera, a la cual le correspondió el expediente **SDC-08191**. Con relación a esta Solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El día 19 de abril de 2017, el proponente allega documentación soporte de la propuesta a la Gobernación de Antioquia.
- En estudio técnico No. 1249738 del 12 de julio de 2017 se determina el área libre de la propuesta, el plano no cumple y el Formato A no cumple.
- En auto No. 2017080003788 del 28 de julio de 2017, se requiere al proponente para que acepte el área, presente plano y nuevo Formato A. se notifica por estado 1678 del 4 de agosto de 2017.
- El 15 de agosto de 2017 el proponente allega respuesta a requerimiento.

IMAGEN DEL ÁREA



EVALUACIÓN TÉCNICA

En cuanto al plano presentado por el proponente, a continuación se realiza la evaluación, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y Resolución 40600 de 2015.

ITEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Georreferenciación del área solicitada.	X		
Escalas numérica y gráfica.	X		
El plano deberá tener orientación	X		
Convenciones	X		
Base topográfica	X		
Firma del profesional	X		Karime Rivera M.P. 0526215474ANT Ingeniera de Minas

El plano cumple con lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

EVALUACIÓN FORMATO A

Revisado el Formato A presentado por el proponente el día 20 de noviembre de 2017, para el sector 1, se encuentra que:

1. Fue presentado en el Formato establecido en la Resolución 143 de 2017.
2. Indica que el área de exploración no es en corriente de agua.
3. De los valores indicados para las actividades exploratorias se encuentra que son iguales o superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
4. En los valores indicados en los aspectos ambientales etapa de exploración se encuentra que son iguales o superiores a lo establecido en la Resolución 143 de 2017.
5. El Formato se encuentra firmado por el geólogo Julio Rodríguez, con matrícula profesional 2085

Los valores que se deben tomar como inversiones en la fase exploratoria son los estimados por el proponente, los cuales exceden los calculados por el aplicativo y se invertirán por el proponente de la siguiente manera:

Año 1: \$ 503.505.013.
 Año 2: \$ 3.643.384.767.
 Año 3: \$ 75.450.158.

Para un total de inversiones de \$ 4.222.339.938.

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos y a continuación se determinan las condiciones técnicas de contratación.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

AREA A CONTRATAR: 1067,7434 Hectáreas, conformadas por un sector, cuya alinderación se describe a continuación:

SOLICITANTES MARQUESA GOLD S.A.S.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO 1 DEL POLIGONO

PLANCHA IGAC DEL P.A. 117

MINERALES MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

MUNICIPIOS YALÍ - ANTIOQUIA, VEGACHÍ - ANTIOQUIA

ÁREA 4947,0903 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5097,0442 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1250000,0000	935000,0000	N 89° 59' 14.38" W	9031,0 Mts
1 - 2	1250001,9970	925968,9980	S 89° 58' 17.02" E	2,0 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 0 1 2 3 5 *

(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
2 - 3	1250001,9960	925971,0010	S 0° 0' 0.0" E	2.0 Mts
3 - 4	1249999,9990	925971,0010	N 90° 0' 0.0" E	829.0 Mts
4 - 5	1249999,9990	926799,9990	N 0° 0' 0.0" E	1.81 Mts
5 - 6	1250001,8130	926799,9990	N 90° 0' 0.0" E	1.0 Mts
6 - 7	1250001,8130	926800,9980	S 0° 0' 0.0" E	1.81 Mts
7 - 8	1249999,9990	926800,9980	N 90° 0' 0.0" E	8199.0 Mts
8 - 9	1249999,9990	934999,9990	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
9 - 10	1250000,0000	934999,9990	S 0° 0' 0.03" E	5451.0 Mts
10 - 11	1244549,0000	935000,0000	S 1° 54' 46.21" E	3.63 Mts
11 - 12	1244545,3770	935000,1210	S 0° 1' 31.11" W	45.28 Mts
12 - 13	1244500,0990	935000,1010	N 90° 0' 0.0" E	1.53 Mts
13 - 14	1244500,0990	935001,6350	S 1° 54' 52.25" E	2794.66 Mts
14 - 15	1241700,0000	935095,0000	S 0° 0' 0.0" E	907.1 Mts
15 - 16	1240799,9000	935095,0000	N 90° 0' 0.0" W	94.9 Mts
16 - 17	1240799,9000	935000,1010	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts
17 - 18	1239999,9020	935000,1010	N 90° 0' 0.0" W	135.9 Mts
18 - 19	1239999,9020	934864,2000	S 11° 35' 39.61" E	122.4 Mts
19 - 20	1239880,0000	934888,8000	N 90° 0' 0.0" E	206.2 Mts
20 - 21	1239880,0000	935095,0000	S 0° 0' 0.0" E	0.1 Mts
21 - 22	1239879,9010	935095,0000	N 90° 0' 0.0" W	742.34 Mts
22 - 23	1239879,9010	934352,6620	N 20° 33' 45.41" W	7204.0 Mts
23 - 24	1246624,9270	931822,3950	N 20° 13' 29.42" W	932.57 Mts
24 - 25	1247500,0000	931500,0000	S 68° 11' 54.92" W	5.5 Mts
25 - 26	1247497,9580	931494,8950	N 20° 33' 48.22" W	31.02 Mts
26 - 27	1247527,0000	931484,0000	S 68° 22' 35.23" W	2751.65 Mts
27 - 28	1246513,0000	928926,0000	S 0° 0' 0.0" E	1542.0 Mts
28 - 29	1244971,0000	928926,0000	S 27° 21' 58.81" E	2238.52 Mts
29 - 30	1242983,0000	928955,0000	S 0° 0' 0.0" E	3103.1 Mts
30 - 31	1239879,9010	928955,0000	N 90° 0' 0.0" W	43.5 Mts
31 - 32	1239879,9010	929911,5020	N 88° 48' 45.67" W	4782.53 Mts
32 - 33	1239979,0000	925130,0000	S 0° 0' 0.0" E	1979.0 Mts
33 - 34	1238000,0000	925130,0000	N 90° 0' 0.0" W	130.0 Mts
34 - 35	1228000,0000	925000,0000	N 0° 0' 0.0" E	4975.0 Mts
35 - 36	1242975,0000	925000,0000	N 90° 0' 0.0" E	3447.0 Mts
36 - 37	1242975,0000	928447,0000	N 0° 0' 0.0" E	49.0 Mts
37 - 38	1243023,9960	928447,0000	N 89° 59' 1.06" E	14.0 Mts
38 - 39	1243024,0000	928461,0000	N 2° 20' 59.9" W	341.44 Mts



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
39 - 40	1243365,1490	928447,0000	N 0° 0' 0.0" E	609.85 Mts
40 - 41	1243974,0000	928447,0000	N 2° 44' 9.57" W	1194.36 Mts
41 - 42	1245167,0000	928390,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
42 - 43	1245167,0020	928390,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
43 - 44	1245167,0020	928390,0010	N 8° 22' 30.61" W	892.52 Mts
44 - 45	1246050,0010	928260,0020	N 38° 22' 2.88" E	1224.26 Mts
45 - 46	1247009,8740	929019,9010	S 28° 44' 29.5" E	229.37 Mts
46 - 47	1246799,9990	929135,0020	N 61° 36' 31.14" E	451.19 Mts
47 - 48	1247489,9990	930411,5910	N 90° 0' 0.0" E	20.41 Mts
48 - 49	1247489,9990	930432,0000	N 0° 0' 0.0" E	11.03 Mts
49 - 50	1247501,0300	930432,0000	N 61° 36' 26.26" E	17.3 Mts
50 - 51	1247509,2580	930447,2220	N 16° 41' 55.19" W	28.5 Mts
51 - 52	1247536,5590	930439,0320	N 36° 57' 1.86" W	11.7 Mts
52 - 53	1247545,9070	930432,0000	N 0° 0' 0.0" E	1424.09 Mts
53 - 54	1248969,9990	930432,0000	N 90° 0' 0.0" W	260.0 Mts
54 - 55	1248969,9990	926832,0010	S 0° 0' 0.0" E	290.18 Mts
55 - 56	1248679,8170	926832,0010	N 71° 42' 43.67" W	21.04 Mts
56 - 57	1248686,4270	926812,0000	N 0° 0' 0.0" E	284.57 Mts
57 - 58	1248971,0000	926812,0000	N 90° 0' 0.0" W	842.0 Mts
58 - 59	1248971,0000	925970,0000	N 0° 0' 0.0" E	123.0 Mts
59 - 60	1249100,0000	925970,0000	N 90° 0' 0.0" W	16.0 Mts
60 - 61	1249100,0000	925954,0000	N 0° 0' 0.0" E	2.0 Mts
61 - 62	1249102,0000	925954,0000	N 90° 0' 0.0" E	15.0 Mts
62 - 1	1249102,0000	925968,9980	N 0° 0' 0.0" E	300.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 (ÁREA_ 149,9539 HECTÁREAS)

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1250000,0000	935000,0000	S 89° 58' 26.97" W	6650.0 Mts
1 - 2	1249997,0010	928349,9990	N 90° 0' 0.0" W	1839.0 Mts
2 - 3	1249997,0010	926500,9990	S 0° 0' 0.0" E	811.0 Mts
3 - 4	1249186,0010	926500,9990	N 90° 0' 0.0" E	1839.0 Mts
4 - 1	1249186,0010	928349,9990	N 0° 0' 0.0" E	811.0 Mts

Colombia_Bogota_Zone

DURACIÓN DEL PERÍODO EXPLORATORIO: 3 años.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Primer año: Inversión prevista X 5% = \$ 503.505.013 X 0.05= \$ 25.175.251



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 3 5 *

(21/03/2018)

Segundo año:	<i>Inversión prevista X 5% =</i>	\$ 3.643.384.767 X 0.05=	\$ 182.169.238
Tercer año:	<i>Inversión prevista X 5% =</i>	\$ 75.450.158 X 0.05=	\$ 3.772.508.

Los valores de las pólizas de los años 2 y 3 deberán ser actualizados, si el proyecto tiene alguna variación en sus actividades.

SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO, LAS ZONAS, TERRENOS Y TRAYECTOS EN LOS CUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001 ESTÁ PROHIBIDA LA ACTIVIDAD MINERA O SE ENTENDERÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES.

El interesado deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.

(...)"

Una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SDC-08191**, se pudo verificar que la sociedad proponente aportó certificado de existencia y representación, y entre su objeto social se encuentran las actividades de exploración técnica y explotación económica de oro y otros minerales, por tanto cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales -SIBOR de la Contraloría General de la República y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, se evidenció que los proponentes, NO se encuentran incurso en causales de inhabilidad tal como consta en el reporte anexo al presente concepto.

Es preciso indicar que frente a la capacidad económica el artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció "La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero".

Mediante Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, señaló los criterios para acreditar la capacidad económica por parte de los interesados en el marco de las nuevas solicitudes de contrato de concesión minera;



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

las cesiones de derechos y las cesiones de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. Por tal razón dispone:

“ARTÍCULO 1. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución establece los requisitos que deben aportar los interesados para acreditar la capacidad económica de las solicitudes de contratos de concesión minera presentadas con posterioridad al 9 de junio de 2015; solicitudes de cesión de derechos y cesión de áreas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o demás normas que lo modifique, sustituya o adicionen. Así como los criterios de evaluación de la capacidad económica aplicados por parte de la Autoridad Minera”

“ARTÍCULO 2. *Capacidad económica.* A efectos de la presente resolución se entiende por capacidad económica la acreditación de los recursos económicos necesarios para adelantar un proyecto minero en el marco de la celebración de un nuevo contrato de concesión minera, de cesiones de derechos y de cesiones de áreas.

“ARTÍCULO 3. *Documentación para soportar la capacidad económica.* Los interesados en la celebración de un contrato de concesión minera, en la cesión de derechos y en la cesión de áreas presentarán a la Autoridad Minera, dependiendo de su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante, persona natural dependiente o persona jurídica, según sea el caso, deberán presentar junto con los demás documentos los siguientes:

A. Persona natural independiente no comerciante:

- A.1. Declaración de renta en caso que la persona natural este obligado a declarar.
- A.2. Certificado de ingresos expedido por un contador público titulado, en cuyo caso se deberá acompañar copia legible de la tarjeta profesional.
- A.3. Extractos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera.
- A.4. Registro Único Tributario (DIAN) – RUT actualizado.

B. Persona natural independiente comerciante:

- B.1. Estados financieros de conformidad con la normatividad vigente.
- B.2. Extractos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

B.3. Registro Único Tributario (DIAN) – RUT actualizado.

B.4. Matricula Mercantil.

C. Persona natural dependiente:

C.1. Certificado de ingresos y retenciones expedido por el empleador, de la vigencia inmediatamente anterior a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera.

C.2. Extractos bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera

C.3. Registro Único Tributario (DIAN) – RUT actualizado.

C.4. Declaración de renta en caso que el solicitante esté obligado a ella.

D. Persona jurídica

D.1. Estados financieros de conformidad con la normatividad vigente.

Las sociedades subordinadas o controladas podrán presentar estados financieros de la matriz o controlante.

D.2. Certificados de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a tres (3) meses, que contemple en su objeto social, expresa y específicamente, la explotación y exploración minera conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

Parágrafo 1. El solicitante también podrán soportar la capacidad económica, a que hace referencia el presente artículo, mediante la presentación de un aval financiero otorgado por un establecimiento de crédito debidamente vigilado por la Superintendencia Financiera, el cual deberá contenerse en una Carta de crédito o su equivalente expedida por el correspondiente establecimiento de crédito.

Parágrafo 2. Cuando la constitución de la persona jurídica coincida con el año de la presentación de la solicitud, el interesado presentara la información contable a partir de la fecha de su constitución”.

“ARTÍCULO 5. Capacidad económica remanente. En el evento en que un solicitante presente más de una propuesta de contrato, o ya sea titular de otro contrato minero, para el análisis de la capacidad económica se descontara de las misma las obligaciones de inversión que tenga frente a las propuestas presentadas con anterioridad o los contratos ya perfeccionados, y se deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera remanente para garantizar la realización de las actividades de exploración (según el programa exploratorio (...))

“ARTICULO 6. Anexos. Junto con la propuesta de contrato de concesión y la información establecida en el artículo 3° de la presente resolución, el solicitante deberá presentar como anexos la siguiente información a la Autoridad Minera:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

A. *Estimativos de inversión para la fase de exploración:*

- A.1. Terrenos.
- A.2. Construcciones
- A.3. Instalaciones de servicios
- A.4. Maquinarias y equipos
- A.5. Montaje de maquinaria y equipo
- A.6. Vehículos
- A.7. Capital de trabajo
- A.8. Costos de laborales
- A.9. Insumos
- A.10. Costos de administración
- A.11. Otros (especificar)"

"D. Endeudamiento y costos de financiación estimados para la fase de exploración."

El artículo 8 de la Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015, estableció un régimen de transición para las propuestas radicadas entre el 9 de junio al 27 de noviembre de 2015.

"ARTÍCULO 8. Régimen de transición. Para las solicitudes de contrato de concesión presentadas con posterioridad al 9 de junio de 2015 y hasta la entrada en vigencia de la presente resolución, los solicitantes deben presentar los documentos que acrediten la capacidad económica, a que hace referencia la presente resolución, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, después de efectuado el requerimiento por parte de la Autoridad Minera"

El 26 de febrero de 2018, el área financiera de la Secretaria de Minas, después de evaluado los soportes que acreditan capacidad económica, se realizaron las siguientes observaciones:

"...el proponente "NO" cumple con el indicador de suficiencia financiera remanente como Persona Jurídica (valor absoluto, por lo tanto no cumple la capacidad económica, para la propuesta..."

Así las cosas, resulta pertinente requerir a la sociedad proponente, para que alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de acuerdo con la Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Minería.

Frente al término para formular el presente requerimiento, por remisión expresa del artículo 297 del Código de Minas, se da aplicación a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se constituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Por último, es pertinente indicar a los proponentes, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, Tarjeta Profesional No. 205962 del C. S de la J, quien radicó el día 12 de abril de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SDC-08191**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en los municipios de **VEGACHI Y YALI** de este Departamento, para que en el término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SDC-08191.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

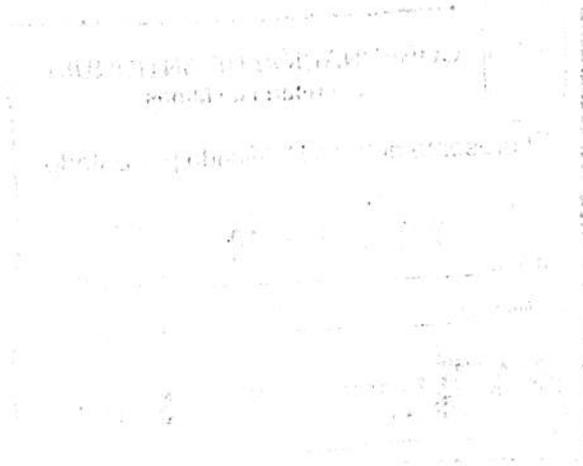
AUTO No.



(21/03/2018)

Secretaria de Minas.

Elaboró: Alejandro Estrada Álvarez Profesional Universitario. 06-03-2018	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario.	Aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera.
---	---	--



Dado en Medellín el 21/03/2018



Secretaria de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: AESTRADAA
Aprobó:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735

Fijado el 23 MAR. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
[Firma]



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Cordova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE
CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PD1-10011”**

LA SECRETARIA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante Resoluciones No. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015 y 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución 022 de enero de 2017 y Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.**, con Nit. 900.502.758-3, representada legalmente por el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.151, quien actúa a través de la apoderada especial **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y Tarjeta Profesional No. 222.371 del C.S.J. y, **MINERA BONANZA S.A.S.**, con Nit. 900.630.513-4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con P.P 0909411530, radicaron el 01 de abril de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD1-10011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** de este Departamento.
2. Mediante Auto No. 2017080001767 del 20 de abril de 2017, fijado por estado 1655 del 28 de abril de 2017 y desfijado el mismo día, se requirió al proponente para lo siguiente:
 - Se allegué nuevo Formato A acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.
3. El 26 de mayo de 2017, mediante documento con radicado CMC 2017-5-3410, allega nuevo formato A, la apoderada especial **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y Tarjeta Profesional No. 222.371.
4. El 15 de febrero de 2018, se efectúa Evaluación Técnica No. 1253006 a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PD1-10011**, de la cual se extraen algunos apartes:



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels. (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

(...)

SOLICITUD: PD1-10011

ÁREA LIBRE

SOLICITANTES	MINERA BONANZA S.A.S , ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	132
MUNICIPIOS	MACEO - ANTIOQUIA
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
AREA TOTAL	394,9658 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
1 - 1	1212126,0000	935819,0000	S 71° 12' 49.46" E	614.87 Mts
1 - 2	1211929,9890	936401,1110	N 21° 6' 21.39" W	53.5 Mts
2 - 3	1211979,9000	936381,8460	N 90° 0' 0.0" E	617.25 Mts
3 - 4	1211979,9000	936999,1000	N 0° 0' 0.0" E	20.0 Mts
4 - 5	1211999,9000	936999,1000	N 90° 0' 0.0" E	359.8 Mts
5 - 6	1211999,9000	937358,9000	S 0° 0' 0.0" E	3019.8 Mts
6 - 7	1208980,1000	937358,9000	N 90° 0' 0.0" W	1359.8 Mts
7 - 8	1208980,1000	935999,1050	N 2° 51' 45.69" E	19.92 Mts
8 - 9	1208999,9980	936000,1000	N 0° 0' 0.0" E	2444.35 Mts
9 - 10	1211444,3480	936000,1000	N 54° 37' 5.87" E	204.8 Mts
10 - 1	1211562,9300	936167,0740	N 32° 31' 17.77" E	435.32 Mts

IMAGEN DEL ÁREA - CMC -



0 50 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 Metros



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica
 Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 8 0 8 0 0 1 2 4 0 *

(21/03/2018)

Concepto técnico

Acerca de la documentación presentada por el proponente el 26 de mayo de 2017, se hacen las siguientes observaciones:

Inversiones mínimas en exploración - Formato A –

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **no cumple** con los valores mínimos exigidos por la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **no aceptable técnicamente**.

-Las inconsistencias del Formato A se presentan en los ítems de:

"Base Topográfica del Área" Valor inferior al requerido.

"Cartografía Geológica" Valor inferior al requerido

"Geoquímica y otros análisis" Valor inferior al requerido

"Manejo de Taludes" Valor inferior al requerido

"Manejo de Accesos" Valor inferior al requerido

-Los abogados de la Dirección se pronunciarán frente a los aspectos jurídicos del expediente y continuarán con el trámite correspondiente.

(...)

5. Así las cosas, procederemos a dar aplicación al contenido del artículo 273 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 0935 de 2013, así:

El Artículo 273 del Código de Minas, señala:

"Objeciones de la propuesta. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionadas en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será hasta de treinta (30) días para resolver definitivamente y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente. *Subrayas nuestras*

Una vez corregida la propuesta, cuando fuere el caso, se procederá a la determinación del área libre de superposiciones con propuestas anteriores o títulos vigentes."

Por su parte el Artículo 3° del Decreto 0935 del 9 de mayo de 2013 establece:

"Si habiéndose reunido todos los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, se presentaren deficiencias en el diligenciamiento de alguno o algunos de ellos, la autoridad minera procederá a objetar la propuesta y a requerir que sea subsanada, conforme a lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley 685 de 2001."



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

- De acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables a las propuestas de contratos de concesión, procederemos a efectuar la objeción a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PD1-10011**, para que el solicitante proceda a subsanar las deficiencias u omisiones según la Evaluación Técnica No. 1253006 del 15 de febrero de 2018, es decir se aporte FORMATO A de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. OBJETAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD1-10011**, presentada por la sociedad **ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.**, con Nit. 900.502.758-3, representada legalmente por el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.151, quien actúa a través de la apoderada especial **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y Tarjeta Profesional No. 222.371 del C.S.J, y **MINERA BONANZA S.A.S.**, con Nit. 900.630.513-4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con P.P 0909411530, quienes radicaron el 01 de abril de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PD1-10011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** de este Departamento, para que proceda a subsanar las deficiencias u omisiones según la Evaluación Técnica No. 1253006 del 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. Para subsanar la propuesta, y con fundamento en el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, se otorga al proponente un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta.



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/03/2018)

ARTICULO TERCERO. Notificar por estado el presente auto, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 21/03/2018

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Alejandro Estrada A Profesional Universitario. 26/02/2017.	Revisó y aprobó: Yenny Cristina Quintero Herrera. Directora de Titulación Minera.
---	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado
Nº 1735
23 MAR. 2018

Fijado el _____ a las 7:00 am
Desfijado el 23 MAR. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
ENRIQUE ORBINA



Secretaría de Minas-Dirección de titulación Minera.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4)3839051 Fax: 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

